

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32138

Mendoza, Lunes 1 de Julio de 2024

Normas: 19 - Edictos: 231

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	10
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	19
DECRETOS MUNICIPALES.....	33
RESOLUCIONES MUNICIPALES.....	34
Sección Particular	36
CONTRATOS SOCIALES	37
CONVOCATORIAS	53
IRRIGACION Y MINAS	62
REMATES	63
CONCURSOS Y QUIEBRAS.....	64
TITULOS SUPLETORIOS	71
NOTIFICACIONES	75
SUCESORIOS.....	96
MENSURAS.....	101
AVISO LEY 11.867	107
AVISO LEY 19.550	107
BALANCES	117
LICITACIONES	118



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9557

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Ratifícase el Decreto N° 306 de fecha 16 de febrero de 2024, mediante el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial; el Decreto N° 405 de fecha 29 de febrero de 2024, mediante el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo y las entidades: S.U.T.E., U.P.J.C.M., A.G.E.yF.J.M. y Acta Rectificativa; el Decreto N° 433 de fecha 07 de marzo de 2024, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo y la entidad: A.F.J.M.; el Decreto N° 804 de fecha 29 de abril de 2024, mediante el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial; el Decreto N° 964 de fecha 20 de mayo de 2024, mediante el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial y el Decreto N° 1073 de fecha 30 de mayo de 2024, mediante el cual se modifica el Artículo 284 bis de la Ley N° 6722 y el Artículo 175 bis de la Ley N° 7493, que dispone el porcentaje del ítem Adicional General por Función Fuerzas de Seguridad (Ítem 1629), el que a partir del 01 de junio de 2024 será del veinte por ciento (20%), y se modifica el porcentaje del Adicional Personal de Seguridad (Ítem 1433) para el Personal Policial comprendido en la Ley N° 6722 y Personal Penitenciario comprendido en la Ley N° 7493, el que a partir del 01 de junio de 2024 será del diecinueve por ciento (19%), los que como Anexo forman parte de la presente ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

SDOR. FÉLIX GONZÁLEZ

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Ley N°: 9546

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Declárase la emergencia del sistema sanitario público en la Provincia de Mendoza por un período de doce (12) meses, prorrogable por igual período a partir de la promulgación de la presente, de mantenerse las causas y efectos que le dieron origen.

ART. 2 Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud y Deportes, disponga las medidas necesarias para llevar a cabo la reorganización administrativa y funcional del Ministerio a fin de asegurar el pleno funcionamiento de los servicios de salud a todos los niveles prestacionales. A estos fines, el Ministerio de Salud y Deportes podrá disponer mediante Resolución Ministerial, que los agentes públicos dependientes del mentado Ministerio y sus entes descentralizados presten servicios en distintas dependencias de aquellas a las cuales pertenecen, cuando existan necesidades propias del servicio o razones administrativas, funcionales o técnicas, debidamente fundadas y con observancia de lo establecido en el último párrafo del artículo 47 del Decreto Ley 560/73.

ART. 3 Las contrataciones que al efecto se dispongan quedarán exceptuadas del límite establecido en el último párrafo del artículo 12 del anexo de la ley 7759, aún cuando el contratado pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

En caso de renunciadas a otros actos que por las circunstancias pudieran alterar el normal funcionamiento del sistema de salud, será de aplicación el Art. 69, inc. 6 del CCT de salud, Decreto 1630/07, ratificado por la ley 7759.

ART. 4 Las previsiones de la presente Ley resultan aplicables a las personas que revistan en planta permanente, planta transitoria, contratos temporarios, locaciones de servicios y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal del Ministerio de Salud y Deportes y Obra Social de Empleados Públicos (OSEP).

ART. 5 Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control N° 8706 y su Decreto Reglamentario 1000/15, autorízase al Ministerio de Salud y Deportes, órganos de la administración centralizada y entidades descentralizadas que de él dependan y/o autárquicas, según corresponda, por el término establecido en el Artículo 1° de la presente Ley a partir de su publicación, a contratar en forma directa, hasta el importe resultante de ochenta (80) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.), para la compra de bienes corrientes y de capital de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. La presente autorización comprende la autorización para adquirir mediante compra directa insumos de origen extranjero a través de su importación.

ART. 6 Autorízase al Ministerio de Salud y Deportes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender la emergencia declarada en la presente Ley, pudiendo realizar modificaciones presupuestarias entre partidas corrientes y de capital, entre distintas unidades organizativas y entes descentralizados y/o autárquicos y jurisdicciones de su área, establecidas en la Ley de Ministerios, con previa comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas y por el término establecido en el Artículo 1° de la presente Ley.

ART. 7 La presente Ley es de orden público y entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

ART. 8 El Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ley determinará los procedimientos correspondientes para su cumplimiento, estableciendo los controles que garanticen la regulación del Servicio de Salud, como asimismo establecerá la manera para otorgar la conformidad a las contrataciones directas.

ART. 9 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

Ley N°: 9547

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

ART. 1 Créase la AGENCIA PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS (AGPET) como un ente autárquico con personalidad jurídica propia y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

La relación institucional de la Agencia con el Poder Ejecutivo Provincial se canalizará a través del Ministerio de Salud y Deportes, o aquel que en el futuro lo reemplace en sus competencias.

ART. 2 A los fines de esta Ley se entiende por:

a) Tecnologías Sanitarias (TS): al conjunto de medicamentos, productos médicos, test diagnósticos, pruebas de screening, equipamiento médico, procedimientos médicos y/o quirúrgicos, así como cualquier intervención clínica o sanitaria diseñada para la promoción, prevención, tratamiento, cuidados crónicos, paliativos de condiciones de salud de la población.

b) Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ETS): proceso de investigación multidisciplinario que utiliza métodos explícitos para determinar el valor de una tecnología sanitaria en diferentes puntos de su ciclo vital. El propósito es informar la toma de decisiones con el fin de promover un sistema de salud equitativo, eficiente y de calidad.

ART. 3 La Agencia tiene por objeto la realización de estudios y evaluaciones con métodos y evidencia de alta calidad sobre las Tecnologías Sanitarias, con el fin de velar y abogar por el uso racional, efectivo, eficiente, equitativo, sustentable, y centrado en las necesidades de las personas, de tales tecnologías; impulsar la calidad y excelencia del sistema de salud y contribuir a disminuir desigualdades en el acceso y la cobertura en el territorio provincial.

ART. 4 Compete a la Agencia entender en todo lo relacionado con las Tecnologías Sanitarias en instancias de incorporación, criterios de uso, desinversión, financiamiento, y cobertura en la Provincia mediante la emisión de informes y recomendaciones técnicas.

ART. 5 Serán funciones de la Agencia:

- a) Analizar y evaluar con criterios de eficacia, seguridad, efectividad y costo-efectividad, equidad e impacto presupuestario, las Tecnologías Sanitarias que se utilicen en el Sistema de Salud Provincial.
- b) Analizar y evaluar el impacto sanitario, económico y social de la incorporación de las Tecnologías Sanitarias, mediante informes técnicos sobre la oportunidad, forma y modo de la incorporación.
- c) Establecer un plan anual de evaluación de Tecnologías Sanitarias según criterios establecidos en la priorización de tecnologías a evaluar.
- d) Emitir dictamen sobre criterios y grado de utilización y/o desinversión de Tecnologías Sanitarias en la población de la Provincia, según la evidencia disponible y las características demográficas y epidemiológicas de dicha población.
- e) Emitir dictamen sobre la incorporación o desinversión de Tecnologías Sanitarias que involucren equipamiento médico, pruebas de screening poblacional, según criterios demográficos, epidemiológicos y de georreferenciación locales.
- f) Fomentar productos de evaluación de Tecnologías Sanitarias tales como, evaluaciones completas, evaluaciones parciales, informes de horizonte tecnológico, adaptación o generación de novo de guías de práctica clínica, revisiones sistemáticas a fin de apoyar la toma de decisiones.
- g) Asistir y colaborar con los agentes de seguros de salud en el establecimiento del conjunto de prestaciones preventivas, asistenciales y cuidados a largo plazo, para la mejor gestión de la salud de la población de la Provincia.
- h) Colaborar en el aseguramiento de que las Tecnologías Sanitarias incorporadas cumplan con los criterios de evidencia recolectados y recomendados, a fin de integrar la gestión de financiadores, prestadores y responsables de la cobertura en salud.
- i) Establecer vías de comunicación e integración entre los actores involucrados tales como productores, financiadores, prestadores, aseguradores, usuarios, investigadores, organizaciones de la sociedad civil y organismos técnicos provinciales y nacionales en relación con las Tecnologías Sanitarias.
- j) Fomentar acciones de formación y asistencia técnica relacionada con las Tecnologías Sanitarias, su uso racional, dirigidas a los equipos de salud, la comunidad y niveles de toma de decisión tales como Autoridad Sanitaria, Poder Legislativo y Poder Judicial.
- k) Entender y atender cualquier proceso que involucren Tecnologías Sanitarias destinadas a la población y su utilización y/o indicación en procesos salud-enfermedad-atención y cuidados.
- l) Realizar toda otra acción o gestión necesaria para ejercer las atribuciones de su competencia.

ART. 6 Los dictámenes emitidos por la Agencia tendrán carácter vinculante para todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos sujetos al ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, o aquel que en el futuro lo reemplace en sus competencias, como así también para las organizaciones financiadoras de origen provincial.

Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con organizaciones financiadoras nacionales para la adhesión y aplicación de los dictámenes emitidos por la Agencia.

ART. 7 Los dictámenes y/o las recomendaciones, evaluaciones y guías clínicas que la Agencia emita deberán ser notificadas y/o comunicadas a los administrados, organismos relacionados pertinentes y población en general según corresponda, en el plazo de tiempo que fije la reglamentación.

ART. 8 La Agencia elaborará evaluaciones completas de Tecnologías Sanitarias, evaluaciones parciales y/o rápidas, evaluaciones económicas, análisis de factibilidad técnica de implementación, análisis de impacto presupuestario, umbrales de decisión y documentos técnicos de apoyo sobre Tecnologías Sanitarias. También podrá evaluar informes de escaneo de horizonte, guías y pautas clínicas.

ART. 9 La dirección, administración y representación de la Agencia estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Su mandato durará cuatro (4) años y tendrá un rango equivalente al de Director General del Ministerio de Salud y Deportes, clase 77.

Deberá acreditar título universitario, sólida formación y trayectoria académica y profesional en materia de evaluación de Tecnologías Sanitarias y prestar con carácter de declaración jurada no haber tenido participación patrimonial, o haberse desempeñado en cargos de nivel jerárquico, ni tener interés alguno, directo o indirecto en ninguna entidad, institución o empresa dedicada a la venta y/o fabricación de tecnologías de salud o medicamentos, o patrocinadas por éstas, ni en sus controladas ni controlantes, por al menos tres (3) años previos a su designación.

ART. 10 El director de la Agencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección, administración y la representación de la entidad.
- b) Elaborar y presentar el programa anual de actividades y el presupuesto anual de gasto y cálculo de recursos del organismo.
- c) Establecer criterios para la priorización de evaluaciones de Tecnologías Sanitarias y sus actualizaciones periódicas conforme a la política provincial de salud.
- d) Elaborar o revisar el reglamento de funcionamiento, en donde deberá prever mecanismos para la toma de decisiones y otras cuestiones relacionadas con la gestión específica de la Agencia.
- e) Suscribir y presentar a la autoridad competente los informes de evaluación de Tecnología Sanitaria.
- f) Recabar información y opinión de instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio cuando la temática lo requiera.
- g) Proponer proyectos de aprobación y/o modificación de la estructura organizativa del organismo para su presentación al Ministerio de Salud y Deportes,
- h) Administrar los fondos de la Agencia y gestionar el inventario de todos sus bienes, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación vigente en la materia.
- i) Designar al personal técnico y al personal administrativo, procurando la reasignación de personal dependiente de la Autoridad de Aplicación.
- j) Trasladar, promover y remover al personal, conforme a las normas vigentes y aplicables en la materia.
- k) Presidir el Comité Técnico Consultivo.
- l) Las demás funciones que permitan el cabal cumplimiento de la presente Ley.
- m) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en temas que la misma requiera.
- n) Celebrar convenios con organizaciones financieras nacionales para adherir y aplicar los dictámenes que

emanen de la Agencia.

ART. 11 Créase el Comité Técnico Consultivo en el ámbito de la AGENCIA PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS (AGPET). El carácter del mismo será ad hoc, consultivo y transitorio según la especificidad del tema en análisis. Su función será la de asesorar y emitir opinión al Director sobre la conveniencia y pertinencia de las medidas a adoptar relacionadas con las Tecnologías Sanitarias.

En su integración participarán profesionales, representantes de las entidades prestadoras de cobertura de salud, financiadores, instituciones académicas y científicas, organizaciones de pacientes y/o usuarios versados en las materias de análisis, evaluaciones y/o medidas a implementar.

Es requisito excluyente de los miembros del Comité Técnico Consultivo la presentación, con carácter de declaración jurada, manifestando ausencia de conflictos de intereses en lo relativo a cualquier vínculo en la producción, comercialización, patrocinio o auspicio, como así también razones personales, vinculadas a las tecnologías sanitarias. Cualquier incompatibilidad originará su reemplazo.

ART. 12 La Agencia tendrá cinco (5) áreas de labor, a saber:

- a) De evaluaciones de Tecnologías Sanitarias: su objetivo será realizar evaluaciones de Tecnologías Sanitarias, para analizar y evaluar el impacto sanitario, clínico, económico y social, entre otros, de las Tecnologías Sanitarias en cualquier etapa de su ciclo de vida.
- b) De calidad y excelencia clínica: su objetivo será producir y/o gestionar la elaboración de guías de práctica, estándares de calidad de atención y valor de la práctica asistencial.
- c) De asuntos administrativos y legales: su objetivo será brindar el soporte para el funcionamiento en lo atinente a recursos humanos, financieros, contractuales, legales y análogos.
- d) De transferencia y vinculación tecnológica: su objetivo será facilitar la interacción entre la generación de conocimiento y su aplicación, favoreciendo la integración de las instituciones de ciencia y tecnología, el sector privado u otros organismos, acercando los proyectos referidos a Tecnologías Sanitarias a las necesidades de la población.
- e) De investigación y gestión del conocimiento: su objetivo será impulsar proyectos de investigación y formación sobre la base de la epidemiología clínica, ETS, medicina de valor, equidad sanitaria y atlas de salud de la Provincia.

ART. 13 Los profesionales que se desempeñen como equipos técnicos de la Agencia, conforme a la estructura prevista en el artículo 12, deberán acreditar título universitario, sólida formación y trayectoria académica y profesional en materia de evaluación de Tecnologías Sanitarias, suscribir un compromiso de confidencialidad y prestar con carácter de declaración jurada no haber tenido participación patrimonial, o haberse desempeñado en cargos de nivel jerárquico, ni tener interés alguno, directo o indirecto en ninguna entidad, institución o empresa dedicada a la venta y/o fabricación de tecnologías de salud o medicamentos, o patrocinadas por éstas, ni en sus controladas ni controlantes, por al menos tres (3) años previos a su designación.

ART. 14 Los recursos de la Agencia provendrán de:

- a) Los recursos que determine la ley general de presupuesto de la Provincia o leyes especiales.
- b) Todo ingreso no previsto en el inciso anterior, proveniente de la gestión propia del organismo.
- c) El cincuenta por ciento (50%) de los recursos generados en el registro y evaluación de la investigación

científica patrocinada en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes.

d) Los bienes muebles que sean transferidos a la Agencia en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley.

e) Cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.

La Agencia deberá procurar su autofinanciamiento en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

ART. 15 Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Deportes, o el que en el futuro lo reemplace en su competencia.

ART. 16 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ART. 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1112

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-03882381-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se comunica la realización del "MATCH ENTRE LA SELECCIÓN ARGENTINA DE RUGBY -LOS PUMAS- Y LA SELECCIÓN DE RUGBY DE FRANCIA", a llevarse a cabo el 06 de julio del corriente año, en el Estadio Provincial "Malvinas Argentinas"; y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Argentina de Rugby cuenta con el apoyo de las provincias para profundizar la federalización de los test-matches y en ese contexto tendrá lugar la primera fecha de la "VENTANA DE JULIO" para lo cual se ha convenido realizarlo en el Estadio Provincial "Malvinas Argentinas";

Que este espectáculo supera el aspecto meramente deportivo, logrando reforzar el posicionamiento de la MARCA MENDOZA en el mundo, sosteniendo la fuerte presencia de la Provincia de Mendoza en la difusión de sus riquezas naturales, sus paisajes y una fuerte promoción para atracción del turismo;

Que por todo lo expuesto, se considera procedente destacar la importancia del evento, teniendo presente que esta declaración refuerza la estrategia de difusión y posicionamiento de la Provincia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese de Interés Provincial el "MATCH ENTRE LA SELECCIÓN ARGENTINA DE RUGBY -LOS PUMAS- Y LA SELECCIÓN DE RUGBY DE FRANCIA" a realizarse el 06 de julio del corriente año, en el Estadio Provincial "Malvinas Argentinas", de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

01/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1245

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04592318-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de junio de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9557,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9557.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

01/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 714

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 16 de abril de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 668

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente la cartera de Hacienda y Finanzas, a partir del día 09 de abril de 2024, mientras dure la ausencia de su titular VÍCTOR FAYAD, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1160

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente la cartera de Hacienda y Finanzas, a partir del día 12 de junio de 2024, mientras dure la ausencia de su titular VÍCTOR FAYAD, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1199

MENDOZA, 18 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04279493-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de junio de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9546,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9546.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1200

MENDOZA, 18 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04280218-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de junio de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9547,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9547.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4029

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2024

VISTO el EX-2024-04673829- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la prórroga del Cronograma para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la RESOL-2024-2360-E-GDEMZA-DGE aprueba el "Cronograma para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que la RESOL-2024-3960-E-GDEMZA-DGE se especifican los requisitos para acceder al ingreso al concurso de jerarquía directiva;

Que entre esos requisitos se encuentra la certificación de antigüedad que emite la Dirección General de Escuelas;

Que la gran demanda de certificaciones de antigüedad impide que los mecanismos establecidos por Dirección General de Escuelas: Mendoza Por Mí y/o Ventanilla Única, sean suficientes para que los y las docentes aspirantes a participar en el concurso de jerarquía directiva gestionen su certificación de antigüedad y se cumpla con la emisión en tiempo y forma según las fechas establecidas previamente y los docentes puedan realizar la inscripción ante las respectivas Juntas Calificadoras;

Que por tal motivo se hace necesario extender el plazo de inscripción a fin que los y las docentes accedan a su certificación de antigüedad y con ello cumplir con los requisitos de inscripción en tiempo y forma;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la prórroga del período de inscripción, desde el 01/06/2024 hasta el 31/07/2024, para la presentación de carpetas de aspirantes con título y antigüedad al 02/06/2024, establecido en el ANEXO I de la RESOL-2024-2360-E-GDEMZA-DGE, por la que se aprobó el "Cronograma para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Establézcase que los aspirantes podrán presentar intertanto reciban las certificaciones pendientes el resto de la documentación requerida y el ticket de inicio del trámite de solicitud de certificación de antigüedad para que las Juntas Calificadoras inicien el proceso de validación de los antecedentes a fin de emitir el listado provisorio de postulantes habilitados para rendir el concurso.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 99

MENDOZA, MARTES 28 DE MAYO DE 2024

VISTO el Expediente EX-2021-02641450-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a "SANATORIO DEL JUBILADO" COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 146 de fecha 21 de noviembre de 2018, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, y ante el

incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-01377417-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 28 de febrero de 2024, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-02965150-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de abril de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1380 T, a "SANATORIO DEL JUBILADO" COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 100

MENDOZA, MARTES 28 DE MAYO DE 2024

VISTO el Expediente EX- 2021-01377185-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "RUCA-CHE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 145 de fecha 21 de noviembre de 2018, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-01377101-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 28 de febrero de 2024, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-03002736-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 26 de abril de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1553 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "RUCACHE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 101

MENDOZA, MARTES 28 DE MAYO DE 2024

VISTO el Expediente EX-2020-04579523-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICIOS VARIOS C.S.V." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 30 de fecha 10 de abril de 2018, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-01376278-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 28 de febrero de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-03003042-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 26 de abril de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1291 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICIOS VARIOS C.S.V." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 78

General Alvear, 28 de junio de 2024.

VISTO: El expediente EX-2024-04674648-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59. Actuaciones Sumariales N° 907/24, N° 1071/24, N° 1016/24; N° 1144/24; N° 1145/24; N° 1062/24; N° 1070/24; 965/24; 889/24; de San Rafael y General Alvear; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1º - Líevese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 907/24: un equino macho, pelaje tordillo; Causa N° 1071/24: Dos equinos: 1) equino hembra, pelaje zaino oscuro, 2) equino macho, categoría potrillo, pelaje tobiano; Causa N° 1016/24: equino macho, pelaje zaino colorado, con lista en la frente, calzado bajo en patas y mano del lado de montar, calzado medio pata del lado del lazo; Causa N° 1144/24: asno hembra, pelaje castaño oscuro; Causa N° 1145/24: asno macho, pelaje lobuno; Causa N° 1062/24: Dos bovinos: 1) bovino hembra, pelaje overo negro, 2) bovino hembra, pelaje negro tapado; Causa N° 1070/24: bovino macho, categoría novillo, pelaje negro; Causa N° 965/24: bovino macho, categoría toro, pelaje negro; Causa N° 889/24: Dos caprinos, hembras, pelaje overos.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2º - Fíjese fecha de exhibición el día 01 de julio de 2024 en el corral privado habilitado, sito en R.

Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 02 de julio de 2024, a las 10:00 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matrícula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Roberto Francisco Ríos

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7397

VISTO:

El Expte. N° 2024-000599/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA - ACEPTACIÓN DE DONACIÓN CON CARGO DE INMUEBLE (VIVIENDA SOLAR) DONADO POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA AL MUNICIPIO; y

CONSIDERANDO:

Que el INAHE-CONICET, solicita que se arbitren los medios necesarios para la cesión del Inmueble donde se encuentra emplazada la denominada "Vivienda Solar" realizada por el Arq. Tedeschi, agente del CONICET, que desarrolló con fondos provenientes del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y del Programa de Vivienda Popular de la OEA.

Que se instrumentaron convenios entre IADIZA y el IPV tendientes a mantener en un buen nivel de conservación de dicha obra arquitectónica.

Que con el fin de poner en valor la obra que resulta ser la primera vivienda de su tipo en la Provincia, la región de Cuyo y la Argentina, por lo que resulta de suma importancia para el INAHE, Municipio de Godoy

Cruz y la Provincia de Mendoza, asimismo que el hecho de regularizar la situación dominial del inmueble permitirá obtener los fondos necesarios para que la vivienda reciba el mantenimiento por parte de CONICET de forma correcta.

Que existe una autorización legislativa otorgada a través de la Ley N°6194, la cual en su art. 24, dispone "Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a transferir terrenos de su propiedad en los que no se hayan construido conjuntos, con financiación del mencionado Instituto". La transferencia deberá ser efectuada a título oneroso y su precio será el que se determine por peritos del Instituto Provincial de la Vivienda con dictamen favorable del tribunal de tasaciones o Perito del banco oficial. Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a transferir a título gratuito los terrenos remanentes que no puedan ser afectados a operatorias de vivienda, a los municipios con jurisdicción sobre los mismos, que así lo soliciten para ser destinados a equipamientos comunitarios.

Que se agrega el visto bueno de Escribanía Municipal para lograr la perfección de la donación aceptando los inmuebles donados al municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CURZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda con cargo a la Municipalidad de Godoy Cruz, del inmueble ubicado en Calle Juncal 1663, B° PARQUE SUR, Provincia de Mendoza, que se individualiza a continuación:

- Inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, identificado como fracción VI del Plano N° 05/18026, constante de una superficie según mensura de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (363,64 m²), de Nomenclatura Catastral N° 0501010044000014, donde se encuentra emplazada la "VIVIENDA SOLAR".

ARTÍCULO 2: El cargo mencionado por el artículo primero será el destino del inmueble aceptado conforme al siguiente detalle:

La Municipalidad deberá disponer que su uso corresponda a Equipamiento Comunitario, a través de la realización por parte de CONICET (INHAE) de actividades técnicas, culturales y abiertas a la comunidad, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 6194, art. 24. Agregando como cargo que la totalidad de los gastos que demanden la inscripción de este inmueble en la órbita municipal serán a cargo de la Municipalidad de Godoy Cruz en su calidad de donatario.

ARTÍCULO 3: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble aceptado en donación.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7397/2024 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 27 de Junio de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL JOSÉ CATALANO
Secretaria LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8182696 Importe: \$ 3600
01/07/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2279

VISTO: El contenido de los Expedientes N° 2.531/2.024-0; el N° 3.370/2.024-0 y el N° 3.479/2.024-0; Departamento Ejecutivo, eleva Proyecto Ordenanza Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.024.

y;

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo, eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.024.

Que se entiende que para valorar este Proyecto se hace necesario observar el grado de cumplimiento del Presupuesto ejecutado del ejercicio anterior, toda vez que se constituye en indicador del acercamiento a las metas propuestas en su oportunidad y fijación de nuevas, así como punto de partida de presupuestos subsiguientes.

Que respecto a los recursos, durante el ejercicio 2.023 la percepción de recursos propios estuvo muy por debajo de lo proyectado.

Que para el año 2.024, se han implementado medidas destinadas a mejorar la recaudación propia. Esto incluye una política comunicacional y el cobro a través de puntos digitales, con plataformas de fácil acceso para los vecinos, puesta en marcha de la oficina de apremios y la creación de la figura del recaudador municipal. Se espera que estas acciones repercutan positivamente en la recaudación.

Que en lo que respecta a Recursos Provenientes de otras jurisdicciones, las estimaciones de Participación Provincial tuvieron un incremento en comparación a lo proyectado por un mejoramiento en producción/liquidación de regalías petrolíferas que se han mantenido en alza.

Que con relación al financiamiento, durante el año 2.023 se han concretado las operaciones de uso del

crédito con entidades financieras lo que ha originado un gasto desmedido en intereses por giro al descubierto, así como los intereses por pago fuera de término de impuestos y servicios como luz, gas, teléfono, internet etc. En el ejercicio 2.024, se pretende terminar con esta conducta que le ha costado al municipio Pesos Ocho millones Novecientos Setenta mil Doscientos Sesenta y Tres con dos centésimas (\$ 8.970.263,02) registrado en el ejercicio 2.024 y Pesos Ciento Cincuenta y Nueve millones Seiscientos Noventa y dos mil doscientos con cincuenta y ocho centésimas (\$ 159.692.200,58) ejecutados en el presupuesto 2.023 lo que equivale a cinco (5) camionetas Ford Ranger 0 km (cero Kilómetros), que hubiese permitido atender a los distritos en tiempo y forma con calidad.

Que en base a las erogaciones, respondiendo a las crecientes necesidades de la población, se puso especial atención a la hora de confeccionar el Presupuesto del Ejercicio 2.024, la reparación del Parque Automotor para poder realizar la prestación de servicios básicos, reclamados por nuestros vecinos, así como también a la restauración y mantenimiento de los edificios públicos, encontrados en su mayoría en un progresivo estado de abandono.

Que en cuanto a la Obra Pública incluida en el Presupuesto 2.023 se constituyó una gran expresión de deseo de la gestión anterior dado que de los Pesos Dos mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve pesos y setenta y siete centavos (\$ 2.599.995.719,77) en la que quedó la partida de obras públicas se ejecutó solo el doce por ciento (12%) el equivalente a Pesos Trescientos diecinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos y cincuenta y ocho centavos (\$319.555.841,58).

Que en el Presupuesto 2.024, el Plan de Obras Públicas está destinado a la terminación de las obras iniciadas en la gestión anterior que no fueron concluidas, incluyendo la construcción y el llamado a licitación de nichos, un columbario y otras obras para el mejoramiento de la ciudad y zona rural

Que respecto a Erogaciones Corrientes, en la Partida de Personal, se ha ejecutado en el ejercicio 2.023 sin tener en cuenta las disposiciones legales vigentes, incluyendo Decretos y Códigos para su liquidación que nada tenían que ver con las disposiciones legales que lo rigen (Leyes N° 5.811/1.99; N° 5.892/1.992 y acuerdos paritarios)

Que en la Partida Bienes de Consumo, existió un estado de descontrol del gasto en parámetros inimaginables habiéndose utilizado partidas para los programas previstos en el presupuesto y otros no incluidos en él; ejemplo de este desmanejo es el uso de la Partida de Combustibles, entre otros, con una ineficiencia total en el gasto, generando pagos fuera de término, intereses y déficit presupuestario.

Que lo mismo sucede en las Partidas de Servicios, incluidas las Locaciones de Servicios, decidimos darles continuidad a estas Contrataciones tratándose de ciudadanos malargüinos, algunos considerados la única fuente de ingresos de ese hogar y para otros esta modalidad no constituyó una solución, si un problema, dado que la misma ha generado en ellos deudas impositivas y previsionales cuantiosas, casi impagables.

Que el resto de los gastos, básicamente reflejaron las Erogaciones sin seguir un objetivo claro entregando, recursos a vecinos e instituciones sin ningún tipo de control y seguimiento, incluso no respetando las leyes que fijan limitaciones en el periodo de veda electoral, encontrándonos con vecinos que cobraban por contrato de locación y por planes sociales en forma simultánea.

Que en cuanto a las Transferencias Corrientes, en muchos casos los beneficiarios cumplían con las ayudas sociales, el servicio que les corresponde realizar a los empleados municipales.

Que respecto a las Erogaciones de Capital se invirtió en herramientas para la prestación de servicios públicos sin ningún tipo de control de estas lo que ha originado en esta gestión, tomar medidas en cuanto al manejo de los recursos públicos e inversión y control de los bienes del estado para que situaciones como estas no se repitan.

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N° 2.260/2.023 que declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera para el Municipio de Malargüe, debido a desmanejos de gestiones anteriores, tanto en la elaboración como en la ejecución presupuestaria, especialmente en el año 2.023 y las variables económicas contenidas en el Presupuesto reconducido a nivel Nacional y en el Presupuesto Provincial, en este ejercicio se priorizará la prestación de servicios esenciales, la culminación de la obra pública para la puesta en valor urbanístico del comercio, turismo, cultura, acción social y las actividades en todos los barrios de la ciudad y distritos del Departamento de Malargüe.

Que se comenzó con la reorganización interna, en cumplimiento del Plan Estratégico Municipal establecido por el Departamento Ejecutivo, poniendo énfasis en el cumplimiento de las metas proyectadas en el presente Presupuesto de Gastos y Recursos aplicando políticas de transparencia y Gobierno Abierto.

Que asimismo, en cumplimiento de la Ley N° 8.706/2.014 de Administración Financiera de la Provincia, Artículos 22° y 23° y el Decreto Reglamentario N° 1.000/2.015, se presenta el Presupuesto clasificado por Programas por Secretaría.

Que finalmente, según se dispone en la Ley N° 7.314/2.004 de Responsabilidad Fiscal se agregan anexos informativos sobre las temáticas señaladas en las mismas.

Que con los lineamientos señalados, se eleva el presente Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.024, cuyos supuestos son:

Que los Recursos proyectados para el Ejercicio 2.024, de acuerdo con los pronósticos financieros y a las medidas puntuales de política recaudatoria que se llevarán a cabo, se comenzará con el recupero de deuda morosa, implementando gestión eficiente del Área de Apremios y Ventanilla Única Municipal para la atención del contribuyente, aumentando la masa de recursos propios.

Que según la información recibida desde la Dirección de Finanzas de la Provincia, después de presentadas las Leyes de Avalúo Impositiva y Presupuesto Provincial 2.024, se han estimado los recursos de participación de impuestos de otras jurisdicciones.

Que por otro lado, se han contemplado los fondos que se proyectan recibir de la Nación o Provincia por convenios vigentes afectados a obra pública o al gasto social.

Que para contar con Financiamiento, se solicita autorización para contraer endeudamiento con entidades financieras y con organismos multilaterales y otros organismos, en caso de que exista una oportunidad conveniente para el Municipio que permita acelerar los plazos de ejecución de las obras o de inversión en equipamiento que torne más eficiente la prestación de los servicios. Todo esto dentro del marco previsto en la Ley N° 7.314/2.004 de Responsabilidad Fiscal y la N° 1.079/1.934 Orgánica de Municipalidades.

Que las Erogaciones correspondientes al Presupuesto de Gastos se ha elaborado a través de la Técnica de Presupuesto por Programas, en función de las actividades diseñadas por cada área y persiguiendo una meta establecida; previendo los insumos y servicios necesarios para llevarlas a cabo, realizando una priorización de estos de acuerdo con los recursos estimados a disponer, en cumplimiento del Plan Estratégico y Plan de Metas Municipal, la incorporación de estas actividades conforma el Presupuesto de Gastos presentado por Secretarías.

Que en las Erogaciones Corrientes y respecto a la partida de Personal se tomaron los recaudos necesarios para reflejar la atención del mayor gasto que demande el cambio de situación del personal y el posible aumento por acuerdos paritarios para el 2.024.

Que se propone la creación de cargos a concursar para los empleados municipales con función docente y los cargos de Ordenanzas (personal de maestranza) y serenos de edificios municipales, los que permitirán darle estabilidad y seguridad al empleado municipal que se desempeña en esas tareas.

Que los cargos vacantes que se produzcan como consecuencia del acceso a los nuevos cargos creados serán eliminados inmediatamente del presupuesto municipal.

Que en el caso de los empleados municipales próximos a jubilarse en los siguientes dos (2) años con veinte (20) años de antigüedad como empleado municipal serán promovidos a Clase H 12 y los que ya la posean a Clase I 13.

Que se ha procedido a recategorizar a los profesionales universitarios con la clase 9 de acuerdo con lo establecido en el Escalafón Municipal.

Que en cuanto a las Locaciones de Servicios Personales, que sean necesarias de acuerdo con los servicios a cubrir y a la realidad de cada área, se efectuara una revisión de las necesidades.

Que la Partida correspondiente a Bienes de Consumo atiende los Programas previstos a ejecutarse durante el año 2.024 incluyendo una actualización por variaciones de precios respecto de los valores pagados durante el año 2.023, principalmente en los rubros de combustible, insumos médicos, alimentos e insumos informáticos.

Que las Erogaciones en Servicios, excluidas las Locaciones, contemplan el costo de los servicios públicos ejecutados por terceros, también prevé los mayores costos por actualización de tarifas tales como energía eléctrica, agua, gas y teléfono, predeterminaciones en alquileres y servicios tercerizados.

Que los gastos bancarios se han ajustado a la mayor recaudación prevista.

Que en los Intereses y Gastos de la Deuda se ha presupuestado lo que corresponde devengar al año 2.024, en base a los cronogramas vigentes con el Gobierno Provincial y organismos correspondientes.

Que en la Partida de Transferencias corrientes, se exponen principalmente las erogaciones que demanden la contención social a la población en riesgo y la implementación del Programa "Horizontes de Esperanza" con sus diferentes líneas programáticas, de asistencia con prestación de servicios, las cuales se financian principalmente con fondos municipales. Estas proyecciones de gastos aseguran cumplir en el año 2.024 con las metas previstas en términos de mejorar los indicadores principalmente de Acción Social y Salud, atención al vecino, Desarrollo Económico de la ciudad y el medio ambiente.

Que en las Erogaciones con los Bienes de Capital se procederá a la compra de lo indispensable para el funcionamiento de las Direcciones del Municipio.

Que por su parte, en Trabajos Públicos, este Presupuesto del año 2.024 pone énfasis en el Desarrollo Cultural, Deportivo, Social y la Seguridad Ciudadana

Que en la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento; los números proyectados correspondientes al Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2.024 arroja un Superávit Operativo (ahorro económico sin considerar los recursos afectados a gastos específicos corrientes o de capital) que pueden ser destinados a aumentar la inversión y desarrollo de la Ciudad, así, el resultado financiero global es equilibrado.

Que los Anexos Especiales Informativos en cumplimiento de lo requerido en la Ley N° 7.314/ 2.004 de Responsabilidad Fiscal, la Ley N° 8.706/2.014, de Administración Financiera y la Ley N° 1.079/1.934 Orgánica de Municipalidades, se adjuntan en el presente Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.024, los Anexos, destino de los Subsidios o Transferencias, la proyección de la caja del ejercicio económico-financiero, presentada en un cuadro de Flujo Mensual de Fondos y algunos indicadores financieros seleccionados.

Que los ediles del Honorable Cuerpo en la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Legislación y Asuntos

Constitucionales analizaron el presente proyecto en conjunto con funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas a este Honorable Cuerpo por la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades en su Art.73 inc.1 y 2, es menester aprobar la presente Ordenanza de Presupuesto para el año 2.024 de acuerdo a las razones expuestas en la nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Malargüe para el año 2.024, de acuerdo con los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente pieza legal.

CAPITULO I: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º: EROGACIONES. Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital de la Municipalidad de Malargüe para el Ejercicio 2.024, en la suma de Pesos Diecisiete mil novecientos dieciocho millones doscientos treinta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$ 17.918.000.233,59) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente.

CONCEPTO	TOTAL	DEPARTAMENTO. EJECUTIVO	H.C.D.
EROGACIONES CORRIENTES	13.078.518.403,86	12.706.374.321,50	372.144.082,36
EROGACIONES DE CAPITAL	4.395.232.759,94	4.338.019.695,06	57.213.064,88
AMORTIZACION DE LA DEUDA	444.249.069,70	444.249.069,70	0,00
TOTAL DE EROGACIONES	17.918.000.233,59	17.488.643.086,26	429.357.147,24

ARTÍCULO 3º: RECURSOS. Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de Pesos Diecisiete mil Novecientos dieciocho millones doscientos treinta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$17.918.000.233,59) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo con la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

RECURSOS CORRIENTES	\$17.902.816.073,59
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 15.184.160,00
TOTAL DE RECURSOS S/FINANCIAMIENTO	\$17.918.000.233,59

ARTÍCULO 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA: Fijense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro millones Doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y nueve con setenta centavos (\$ 444.249.069,70) su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo con la siguiente distribución y a la parte pertinente de las Planillas Anexas:

Amortización de la Deuda Consolidada \$ 0,00

Amortización de la Deuda Flotante \$ 444.249.069,70
 Total \$ 444.249.069,70

ARTÍCULO 5º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2.024, obrante en la Planilla Anexa. integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

Trabajos Públicos por Administración \$ 2.379.680.000,00
 Trabajos Públicos por Contrato \$ 1.589.121.263,48
TOTAL, PLAN DE OBRAS PÚBLICAS EN PRESUPUESTO \$ 3.968.801.263,48

ARTÍCULO 6º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, FLUJO DE CAJA ECONÓMICO-FINANCIERO, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E INDICADORES: Apruébese los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley N° 7.314/2.004 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley N° 8.706/2.014 de Administración Financiera de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y al detalle por Nomenclador de Funciones de las Planillas Anexas respectivas que forman parte integrante de este Presupuesto. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" de la presente Pieza Legal.

Revítese la planilla de Personal Permanente y Temporario de las distintas Jurisdicciones respecto aquellos agentes municipales incluidos en las mismas que contravinieren lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 2.736/2.023 de fecha 15 de diciembre del año 2.023, como así también cualquier otro caso que presente irregularidades de nombramiento, subrogancia y/o asignación de categoría.

PERSONAL	TOTAL	DPTO EJECUTIVO	H.C.D.
CARGOS PERMANENTES	1371	1353	18
CARGOS TEMPORARIOS	458	448	10
TOTAL CARGOS	1829	1801	28

CAPÍTULO II: DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO.

ARTÍCULO 8º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración del Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la Partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a Gastos Corrientes y lo dispuesto en los Artículos 11º , 12º y 13º de la presente Ordenanza. Facúltese a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para su Jurisdicción en el Artículo 2º de la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del Área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 9º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN O POR APORTES NO REINTEGRABLES: Proyéctese si durante el ejercicio, la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N° 7.314/2.004 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N° 1671/2.005 en lo pertinente para el ámbito Municipal, previo ahorro del Fondo Anticíclico en los porcentajes que corresponda.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7.314/2.004 de Responsabilidad Fiscal.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 10º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Presupuestarias especiales de Recursos y de Gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar Erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y la Ley N° 7.314/2.004.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen Recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica.
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recursos y de gastos correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario y quedando condicionada la utilización de las respectivas Partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos Recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de Obras Públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la

misma cuantía.

b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones del Presupuesto realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando con copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 11º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendido.

ARTÍCULO 12º: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar -para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará el Departamento de Contaduría Municipal en forma conjunta con la Dirección de Finanzas.

ARTÍCULO 13º: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: Adhiérase la Municipalidad de Malargüe a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 8.968/2.017; Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Municipalidad de Malargüe ya sea al pago de una suma de dinero o cuando sin hacer su cumplimiento se resuelva el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograrán los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presente Presupuesto, conforme al procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

El Apoderado Municipal deberá iniciar expediente de pago, informando a la Dirección de Finanzas y a Contaduría Municipal las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o arreglos judiciales y/o extrajudiciales que deban ser atendidos, hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberán ser efectivamente abonadas.

Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso de que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por:

- 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más.
- 2) Jubilados o pensionados.
- 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo

disponga.

Intertanto se efectúe ésta tramitación, los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el presente Presupuesto, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74° de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que deba abonarse, provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Municipal podrá proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firme la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo con el procedimiento del Artículo 75° de la misma.

ARTÍCULO 14°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de Pesos Cinco millones (\$5.000.000) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

ARTÍCULO 15°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTÍCULO 16°: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1.000/2.015, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa según los procedimientos establecidos por el Departamento Ejecutivo, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la organización de un Registro de Proveedores Municipales y al régimen de compra Web. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a organizar el Sistema de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el Artículos 130°, 131°, 132° y 140° de la Ley N° 8706 de Administración Financiera– Decreto N°1.000/2015 – a los efectos de llevar a cabo Licitaciones Públicas bajo el régimen de Convenio Marco y adherirse a las realizadas por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Provincia bajo el mismo régimen. Los órganos del sistema serán: Órgano Rector, Órgano Licitante, Unidades Operativas de Adquisiciones.

CAPÍTULO III: DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL.

ARTÍCULO 17°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Ríjense las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Malargüe vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 18°: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: Ajústese la planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Función y Clase podrán modificarse por

aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 5.892/1.992 Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por el artículo 7º, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 2º.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario o viceversa, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 7º de la presente Ordenanza.

d) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

e) Se llamará a concurso para cubrir vacantes de planta permanente, de acuerdo con la selección que se realice desde el Departamento Ejecutivo y con la participación de la Junta de Selección.

f) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto.

ARTÍCULO 19º: LOCACIONES DE SERVICIO PERSONALES: Establézcase como tope máximo a gastar en este objeto el monto consolidado autorizado para Locaciones de Servicio dentro del presente presupuesto, autorizando al Departamento Ejecutivo a incrementarlo por redistribución de recursos y reasignación entre las áreas según las necesidades de servicios especiales que así lo requieren.

ARTÍCULO 20º: AUMENTO SALARIAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer pautas de aumento salarial durante el Ejercicio 2.024, tomando como piso lo establecido en las paritarias generales municipales, en la medida que la recaudación supere los montos previstos en el presente presupuesto y/o se efectúen los ajustes necesarios para poder otorgarlo, en todos los casos se notificará al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 21º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario - incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo con lo prescrito en la Ley N° 5.892/1.992 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

ARTÍCULO 22º: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 23º: PERSONAL AFECTADO A S.E.O.S: Designese el personal por parte del Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a S.E.O.S se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPÍTULO IV: DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 24°: USO DEL CRÉDITO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito por el equivalente a Tres Masas Salariales Brutas Anuales del personal permanente y temporario de la Municipalidad, vigentes al momento de solicitar la asistencia financiera, según lo establecido en el contrato respectivo; la tasa base a aplicar será Badlar de Bancos Privados treinta/treinta y cinco días (30/35), publicada por el Banco Central de la Republica Argentina, con una duración total de hasta tres años (3), contemplando un plazo de gracia de un año (1) para el pago de capital solo devengando intereses en dos (2)pagos semestrales o doce (12) mensuales. A partir del plazo de gracia, la amortización se realizará en tres años (3).

El Departamento Ejecutivo decidirá entre las alternativas de cantidad de cuotas propuestas por los entes financieros interesados para cancelar la obligación. El Departamento Ejecutivo podrá, una vez amortizado el cincuenta por ciento (50%) del préstamo otorgado, solicitar la renovación de este por el cien por ciento (100%) de la asistencia en iguales condiciones pactadas, previa autorización de este Honorable Concejo Deliberante y la renovación respectiva; El Departamento Ejecutivo tiene la opción de poder cancelar el préstamo en cualquier momento sin costo adicional como así también suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por montos superiores al cien por ciento (100%) del saldo del fondo unificado y hasta la suma de UNA MASA SALARIAL BRUTA ANUAL con una tasa nominal anual variable equivalente a Badlar (bancos privado 30/35 días).

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396/1.996 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen Nacional, Provincial o Municipal, aceptados por las entidades financieras.

Una vez tomado el crédito correspondiente el Departamento Ejecutivo deberá informar en un término de cinco días (5) hábiles al Honorable Concejo Deliberante las características finales del mismo.

ARTÍCULO 25°: USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras por hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones más IVA (\$ 4.000.000.000 + IVA) destinado a los conceptos de la Línea de Inversión Productiva. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley N° 7.314/2.004 de Responsabilidad Fiscal y la Ley N° 8.706 de Administración Financiera. A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396/1.996 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el Departamento Ejecutivo deberá informar en un término de cinco días hábiles al Honorable Concejo Deliberante las características finales del mismo.

ARTÍCULO 26°: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing, emisión de letras y bonos por equivalente a Cuatro Masas Salariales Brutas Anuales del Personal Permanente y Temporario de la Municipalidad vigentes al momento a tomar la asistencia financiera con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias) y modernización municipal.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley N° 7.314/2.004 de Responsabilidad Fiscal y la Ley N° 8.706/2.014 de Administración Financiera.

A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N°

6.396/1.996 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen Nacional, Provincial o Municipal y deducir de esta los pagos de esta.

Una vez tomado el crédito correspondiente el Departamento Ejecutivo deberá informar en un término de cinco días hábiles al Honorable Concejo Deliberante las características finales del mismo.

ARTÍCULO 27º: USO DEL CRÉDITO EN PESOS CON EL GOBIERNO PROVINCIAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en pesos con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento de proyectos de Inversión Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, en el marco del Artículo 40º de la Ley Nº 9.356/2.022 Provincial y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6.396/1.996 sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Una vez tomado el crédito correspondiente el Departamento Ejecutivo deberá informar en un término de cinco (5) días hábiles al Honorable Concejo Deliberante las características finales del mismo.

ARTÍCULO 28º: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido y letras del tesoro por hasta un stock máximo de Pesos Mil Millones (\$ 1.000.000.000) pudiendo hacer oferta pública. A los efectos de la negociación de dichos instrumentos de crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo, en caso que lo considere oportuno, tomar el aval de Cuyo Aval Sociedad de Garantías Recíprocas del Gobierno de Mendoza, y garantizarlo con los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6.396/1.996 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por dicho organismo.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley Nº 1.079/1.934 Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 7.314/2.004 de Responsabilidad Fiscal y la Ley 26.831/2.018 de Mercado de Capitales en caso de corresponder, deberá informar en un término de cinco días (5) hábiles al Honorable Concejo Deliberante las características finales del mismo.

ARTÍCULO 29º: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA: Facúltese al Departamento Ejecutivo a continuar con la reestructuración de la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, informada, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización de capital, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal que le corresponda según Ley Nº 6.396/1.996 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, o cualquier otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda, como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente.

ARTÍCULO 30º: COMPENSACIONES DE DEUDA: Facúltese en todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

ARTÍCULO 31º: LIBRE DEUDA PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo al momento de

pago de una prestación a un proveedor y/o organismo prestador de servicios se detecten que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

ARTÍCULO 32º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Autorícese al Departamento Ejecutivo a incrementar las Partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el Ejercicio 2.024, en caso de que resultaren insuficientes.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

ARTÍCULO 33º: RESERVA DE RECURSOS PARA LOS SERVICIOS DE LA DEUDA: Establécese una política de solvencia crediticia y de obtener una óptima calificación de crédito que permita acceder a buenas condiciones de inversión, se autoriza al Departamento Ejecutivo a reservar en una cuenta específica destinada a atender los servicios de la deuda consolidada (amortización e intereses) el Tres por ciento (3%) de lo recaudado mensualmente por Régimen de Participación Provincial y por Tasas y Derechos Municipales, que sean de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 34º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRECE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.

RODRIGO HIDALGO
Presiente
MABEL LOPEZ
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8175416 Importe: \$ 46380
01/07/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 768

VISTO, que se hace necesario contar con el Presupuesto y Cálculos de Recursos para el ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

QUE, luego del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal, dispone su promulgación

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTÍCULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2279/2024, Expte N° 2531/2024, Ref.: Presupuesto y Cálculos de Recursos para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2º TOMEN conocimiento, Contaduría General y Tesorería Municipal, a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, Publíquese y archívese.

Malargüe Mza. 24 de Junio de 2.024.

Boleto N°: ATM_8174659 Importe: \$ 630
01/07/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

Resolución Municipal N°: 560

San Rafael, 27 DE JUNIO DE 2024.-

VISTO el contenido de la Ordenanza Municipal N° 13.153, y de la Resolución EPRE N° 079/2.024– RE CALCULO CUADROS TARIFARIOS A USUARIO JUNIO 2.024; y

CONSIDERANDO

QUE el Ente Provincial Regulador Eléctrico remite RESOLUCION EPRE 079/2024 los nuevos valores tarifarios;

QUE todo acto administrativo para que tenga ejecutividad y estabilidad debe ser notificado conforme lo prescribe la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza;

QUE a los efectos de dar transparencia al presente acto administrativo, es necesario detallar en el presente acto los valores de la grilla de Alumbrado Público;

QUE las propiedades donde existen perforaciones también hay suministro eléctrico para vivienda donde ya se cobra dicho servicio, por lo que corresponde continuar con la exclusión del cobro de dicha tarifa al Riego Agrícola;

POR ELLO, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 400 S.G./2003, el Señor

SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ART.1º) FIJAR la tarifa de ALUMBRADO PÚBLICO de acuerdo al siguiente detalle:

	T1. Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T Riego Agrícola (cargos mensuales)		T2. Grandes Demandas - T Peaje (cargos mensuales)	
	Residencial		General	Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)					

CAP para suministros con Tarifa Social Sistema Solidario	\$ 2643	\$ 4771	\$ 6625					
CAP para suministros Sistema Solidario	\$ 5286	\$ 9541	\$ 13249	\$ 19872	\$ 4726	\$ 5248	\$ 32000	\$ 38400

ART. 2º) La TARIFA RIEGO AGRÍCOLA (R.A.), en Baja Tensión y en Media Tensión, NO deberá incluir la Tarifa de Alumbrado Público.-

ART. 3º) PUBLÍQUESE la presente por el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 152 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza.-

ART. 4º) CÚMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

Prof. PAULO CAMPI
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8181492 Importe: \$ 7880
01/07/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

MARIANO DANIEL VALVERDE, argentino, con DNI número 34.747.884, CUIT 23-34747884-9, nacido el 06/01/90, comerciante, estado civil soltero, y domiciliado en calle Guisasola 2026, Godoy Cruz, Mendoza y la Srta.: MARINA NOÉ MIRANDA, argentina, soltera, DNI 31.247.275, CUIT. N° 27-31247275-4, nacida el 17/11/1984, Técnica Superior en Turismo, con domicilio en calle Riveros 541 02 B° Cementista, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **VOLK S.A.S.** Sede social, fiscal y legal: en calle Guisasola 2026, Godoy Cruz, Mendoza Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Culturales y educativas. (b) Gastronómicas y hoteleras (c) Transporte Privado de Pasajeros. (d) TURISMO: Art. 1º Ley 18.829(e) Inmobiliarias y constructoras; e (f) Inversoras, financieras y fideicomisos. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. Capital: de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), representado por CINCO MIL (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$) 100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social: SR. MARIANO DANIEL VALVERDE, suscribe 2.500 acciones, la Srta. MARINA NOÉ MIRANDA, suscribe 2.500 acciones. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito bancaria. Administrador titular a: El Sr. MARIANO DANIEL VALVERDE, argentino, con DNI número 34.747.884, CUIT. 23-34747884-9, nacido el 06/01/1990, de profesión comerciante, de estado civil soltero, y domiciliado en calle Guisasola 2026 Godoy Cruz, Mendoza. Administrador suplente a: la Srta: MARINA NOÉ MIRANDA, Argentina, soltera, titular del DNI 31.247.275, CUIT N° 27-31247275-4, nacida el 17/11/1984, de profesión Técnica Superior en Turismo, con domicilio en calle Riveros 541 02 B° Cementista, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8166687 Importe: \$ 1980
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

AGENTIBUS S.A. ASAMBLEA GENERAL UNANIME AUTOCONVOCADA En la ciudad de Mendoza, siendo las 11.00 horas del día 20 de Abril del 2.024, se reúnen en la sede social de la empresa sita en calle Boedo 2879 Centro Comercial Vía Boedo Oficina A, Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza, los miembros integrantes del Directorio y accionistas se reúnen en Asamblea General Ordinaria Autoconvocada. Que los accionistas reunidos representan la totalidad del Capital Social con derecho a voto. Preside la Asamblea la Dra. SILVIA ALEJANDRA PEREZ, DNI 26.163.431 toma la palabra y manifiesta que estando presente la totalidad del capital social, no existen impedimentos para la realización de la Asamblea extraordinaria prevista en el Artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Abierto el Acto se pone a consideración de la Asamblea el punto uno del orden del día el que expresamente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta: Puesto a consideración se acuerda que la presente acta será suscripta por los Accionistas Emiliano Jose Conalbi y Bernardo Le Donne. Acto seguido se pone a consideración el punto dos de la orden del día el que textualmente dice: Nombramiento de los integrantes del Organó de Administración: Como consecuencia del vencimiento de la designación de autoridades y su correspondiente mandato, toma la palabra el Director Emiliano Conalbi, y propone el nombramiento del siguiente directorio: Como Presidente la Dra. Silvia Alejandra Perez DNI 26.163.431, y como director titular al Sr. Bernardo Le Donne D.N.I. 20.595.601. El nuevo directorio es elegido como consecuencia del vencimiento del mandato de los anteriores integrantes del consejo de Administración, a los cuales de forma unánime se procede a aprobarles la gestión realizada. Luego de un breve intercambio de opiniones los accionistas, proceden a aprobar en forma unánime la nueva integración del órgano de Administración. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas del día ut supra indicado. Emiliano Jose Conalbi, Bernardo Le Donne, Silvia Alejandra

Perez

Boleto N°: ATM_8168797 Importe: \$ 1800
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada con fecha 11/06/2024. 1 CASTRO, Elizabeth Viviana, 55 años, estado civil: soltera, argentina, de profesión comerciante, M° C Casa 20 3° Barrio CEC, San Martín, DNI: 20.658.886, CUIL 27-20658886-7; PEREZ, Rubén Ernesto, 52 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, Julio Cortázar 692 3 CEC M° C CASA 20, San Martín, DNI: 22.585.068, CUIL 20-22585068-3. 2.- “**CAMPIÑA DEL ABUELO S.A.S.**” 3.- Sede social: Julio Cortázar 692 3 CEC M° C CASA 20, San Martín MENDOZA. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras y (e) Transporte. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: CASTRO, Elizabeth Viviana DNI 20.658.886 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PEREZ CASTRO, Axel Alexander DNI 38.910.861, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8174531 Importe: \$ 1440
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LIBREBENTI S.A.S. Comunica que por instrumento privado se constituye la Sociedad Anónima Simplificada, el día 19 de junio del año dos mil veinticuatro. 1) Accionistas: José Antonio Benticuaga, DNI N°8.153.034, CUIL N° 20-08153034-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/11/1946, estado civil: casado, con profesión comerciante, domiciliado en calle: Aristóbulo del Valle N° 865, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, Argentina; María Virginia Benticuaga, DNI N° 20.563.264, CUIT N° 27-20563264-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 18/10/1969, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 865, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, y Ana Lorena Benticuaga, DNI N° 22.625.332, CUIT N° 27-22625332-2 de nacionalidad Argentina nacida el 22/03/1972, estado civil divorciada, profesión comerciante, constituyendo domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 876, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. 2) Denominación social: LIBREBENTI S.A.S. 3) Domicilio: Boulogne Sur Mer N°1901, sexta sección, ciudad, Mendoza. Dirección electrónica jbenticuaga@benticuaga.com.ar 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividad principal: comercial: en relación con el objeto principal, la sociedad podrá realizar de cualquier forma lícita la actividad de compraventa y permuta de artículos de librería, papelería, dibujo, computación y de productos vinculados con ese rubro, con capacidad para presentarse en licitaciones públicas o privadas, compra directa y para cualquier otro contrato con organismo Nacional, Provincial o Municipal, Público o Privado, asimismo la comercialización, consignación, intercambio, fabricación, industrialización, transformación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso de recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades secundarias: a) agropecuarias, avícolas, ganaderas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo de artículos y especialmente los vinculados con la papelería y librería; d) culturales y educativas; e) desarrollo de tecnologías de investigación e innovación y software; f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias, compra venta de automóviles y

constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) Mineras, energéticas en todas las formas; j) transporte terrestre y k) mandataria: mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros. 5) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital: El Capital Social es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil), estableciéndose dos clases de acciones, conforme el siguiente detalle: a) ochocientas (800) acciones clase "A", ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; b) doscientas (200) acciones clase "B", ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 46 de la Ley 27.349 y del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y serán firmados por el Administrador Titular y síndico (de existir). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Siempre en los mismos se deberá incluir la siguiente leyenda: "La transferencia de las acciones representadas por este título están sujetas a condiciones establecidas en el Instrumento Constitutivo de la Sociedad". Ninguna transferencia será válida si no es realizada de conformidad con esas condiciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo en la cuenta bancaria del administrador titular, debiendo el saldo pendiente del capital social, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La integración del mismo se realiza de la siguiente manera: Jose Antonio Benticuaga, integra el 80% (ochenta por ciento) del capital social, o sea (800) ochocientas acciones clase "A" ordinarias, nominativas con derecho a un voto por acción.; Maria Virginia Benticuaga integra el 10% (diez por ciento) del capital social, o sea (100) cien acciones clase "B", ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción y Ana Lorena Benticuaga integra el 10% (diez por ciento) del capital social, o sea (100) cien acciones clase "B", ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción. 7) Administrador Titular: José Antonio Benticuaga, DNI N° 8.153.034, CUIL N° 20-08153034-4, con domicilio en calle: Aristóbulo del Valle N° 865, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, Argentina; Administrador suplente primera: Maria Virginia Benticuaga, DNI N° 20.563.264, CUIT N° 27-20563264-1, con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 865, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza y Administrador suplente segunda: Ana Lorena Benticuaga, DNI N° 22.625.332, CUIT N° 27-22625332-2 con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 876, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. 8) La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9) Ejercicio económico cierre 31 de diciembre de cada año. 10) Las administradoras suplentes actuarán y representarán a la sociedad en forma conjunta.

Boleto N°: ATM_8171732 Importe: \$ 5490
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

"**TRANSFEDMAR S.A.S**". Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 09 de mayo de 2024 mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima "TRANSFEDMAR S.A.S" (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: MOYANO, JOSE FEDERICO, argentino, nacido el día 02 de Noviembre de 1.978, Documento Nacional de Identidad Número 26.978.816, C.U.I.T/L Número 20-26978816-0, profesión u ocupación: comerciante; de estado civil casado en primeras nupcias con la Señora GARCIA, MARIANA ANDREA, argentina, nacida el día 28 de abril de 1.982, Documento Nacional de Identidad Número 29.373.724,

C.U.I.T/L Número 27-29373724-5, profesión u ocupación: comerciante; ambos con domicilio real en calle San José 3.516, Rodeo del Medio, Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: "TRANSFEDMAR S.A.S"; DOMICILIO: San José 3.516, Colonia Bombal, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte (l) Locación de vehículos; (m) mecánica. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), y estará representado por OCHOCIENTOAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. En ese caso regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso, de acrecer. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Moyano, José Federico, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000.-) de valor nominal cada una y un voto por acción; García, Mariana Andrea, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000.-) de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, e integran el 100% del capital social, es decir la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) en este acto. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Moyano, José Federico, Administrador Suplente: García, Mariana Andrea, ambos cargos por el termino de tres ejercicios. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura; Representación legal: A cargo del Administrador titular que lo reemplace. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8175496 Importe: \$ 2610
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LARA SALUD S.A.S.: Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 24 de Abril del 2024 por: SOCIO: la Señora ILSE ADRIANA CONSOLI, D.N.I. 6494400, CUIT: 27-06494400-8 con Domicilio calle LAMADRID N° 741 – 5° SECCION RESIDENCIAL SUR – CAPITAL (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 20/05/1951, estado civil Casada, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 3518. Correo electrónico: ilseconsoli@gmail.com La parte resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS) y por las siguientes: La sociedad se denomina "LARA SALUD S.A.S." y tiene su domicilio legal, fiscal y comercial calle LAMADRID N° 741 – 5° SECCION RESIDENCIAL SUR – CAPITAL (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Servicios prestados por médicos en todas sus especialidades, tales como clínica médica, prácticas quirúrgicas, oncología clínica y quirúrgica, traumatología, otorrinolaringología, proctología, anestesiología, bioquímica y cualquier otra especialidad o actividad que haga a la práctica de la medicina y todos los servicios accesorios, los que podrán ser prestados a pacientes particulares, asociados a obras sociales, asociaciones mutuales, sociedades o empresas de medicina prepaga, tanto públicas como privadas. Podrá a sí mismo en representación de sus socios firmar convenios con obras sociales, empresas de medicina privada o prepagas, asociaciones, mutuales, médicos, técnicos auxiliares de la medicina, en forma individual o conjunta o con entidades públicas o privadas, que requieran los servicios profesionales prestados por los socios. Además, a los efectos del cumplimiento de este objeto en su nombre o a nombre de sus socios, directamente o a través

de las asociaciones profesionales que agrupan a las distintas especialidades afectadas a la práctica de la medicina, aceptar aranceles, presentar facturaciones, recibir cobros, practicar liquidaciones, realizar gestiones administrativas y en general todos los actos útiles y necesarios derivados de tal representación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Los socios no deslindan responsabilidad personal en la sociedad por el ejercicio profesional sino que lo hacen en forma solidaria. El Capital Social es de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil), representando por Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1000,00 (un mil pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Mendoza, República Argentina. Establecer la sede social en la calle LAMADRID N° 741 – 5° SECCION RESIDENCIAL SUR – CAPITAL (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Señora ILSE ADRIANA CONSOLI, D.N.I. 6494400, CUIT: 27-06494400-8 con Domicilio calle LAMADRID N° 741 – 5° SECCION RESIDENCIAL SUR – CAPITAL (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 20/05/1951, estado civil Casada, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 3518. Correo electrónico: ilseconsoli@gmail.com, suscribe la

cantidad 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el 100% del Capital. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo \$125.000,00 (Pesos sesenta mil), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Plazo Fijo N° 670682320100 constituido el día 12/04/2024 en el Banco HSBC BANK ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-53718600-9 con vencimiento el día 11/07/2024 por \$125.000.- (Ciento Veinticinco Mil Pesos) debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administrador titular la Señora: ILSE ADRIANA CONSOLI, D.N.I. 6494400, CUIT: 27-06494400-8 con Domicilio calle LAMADRID N° 741 – 5° SECCION RESIDENCIAL SUR – CAPITAL (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 16/07/1982, estado civil Casada, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 3518. Correo electrónico: ilseconsoli@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 264º Ley General de Sociedades). Así mismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal. Administrador Suplente el Señor: HUGO EDGARDO CLAUDIO BARAGIOLAD.N.I. 10271348, CUIT: 20-10271348-7 con Domicilio calle LAMADRID N° 741 – 5° SECCION RESIDENCIAL SUR – CAPITAL (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 25/01/1952, estado civil Casado, profesión Arquitecto, su correo electrónico: hugobaragiola25@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 264º Ley General de Sociedades). Así mismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal. ACTA DE SUBSANACIÓN DE ALEDAN SALUD S.A.S. DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFIDADA celebrado en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 24 de Abril del 2024 por el escribano el Escribano Juan Pablo Diaz Guiñazu, Titular del Registro Notarial N° 392 donde quedo formalizado en Actas N° 237 y Fojas N° 237 del Tomo 13 del Libro de requerimiento de Firmas a mi Cargo, de la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 14 de JUNIO de 2024: MODIFICACIONES: La sociedad se denomina “LARA SALUD S.A.S.” y tiene su domicilio Legal, Fiscal Y Comercial EN LA JURICCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Objeto: La Sociedad deberá contratar profesionales idóneos en la materia los que no podrán ampararse en la figura societaria para excluir la responsabilidad civil o penal en los casos de mala praxis o actos que impliquen responsabilidad civil.

Boleto N°: ATM_8176487 Importe: \$ 10080
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 24/06/2024 comparecen el Sr. MIGUEL ANTONIO SANCHEZ DNI N° 26.740.169 , CUIL/CUIT/CDI 20-26740169-2 , de nacionalidad Argentina, nacido el 15/09/1978, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Parque Urquiza, mzna I casa 2, San Francisco del Monte, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica miansamza@gmail.com y el Sr. JAVIER AURELIO SANCHEZ , DNI N° 25.120.705 , CUIL/CUIT N° 20-25120705-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/12/1975, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en, Manzana G casa 11, B° Teresa de Los Andes, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, , constituyendo dirección electrónica

javierareliosanchez@hotmail.com Resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “**SAN AURELIO LOGÍSTICA SAS**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, transporte, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La sociedad prescinde de la sindicatura. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en, Carril Godoy Cruz 7629, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. El socio SANCHEZ, MIGUEL ANTONIO, DNI Nº 26.740.169, suscribe el 40% del capital social, es decir la cantidad de cuarenta (40) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez mil pesos (\$10.000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) y el socio SANCHEZ, JAVIER AURELIO, DNI Nº 25.120.705, suscribe el 60% del capital social, es decir la cantidad de sesenta (60) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez mil pesos (\$10.000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos seiscientos mil (\$600.000) - El capital social es integrado en este mismo acto en un veinticinco por ciento (25%) de su total suscrito, por ambos socios, en forma proporcional a su suscripción, con dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad conforme ley 27.349. Designar Administrador titular y gerente a: MIGUEL ANTONIO SANCHEZ DNI Nº 26.740.169, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a JAVIER AURELIO SANCHEZ, DNI Nº 25.120.705, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de

conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. Otorgar poder especial a favor del Cdor. Martín Diego Hernán DNI N° 24.878.550 que expresa ser argentino, estado civil Casado, profesión Contador Público, con domicilio en Concordia 730, Rodeo de la Cruz, Guaymallén y de la Sra. María José Jara D.N.I. N° 26.219.393, que expresa ser argentina, estado civil soltera, profesión Empleada, con domicilio en Milagro 1745, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para realizar conjunta, alternada o indistintamente con los socios todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados.

Boleto N°: ATM_8178430 Importe: \$ 6390
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL CHABELA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: ELISABETH SCOLLO, argentina, DNI N° 21.014.465, CUIT N° 27-21014465-5, nacida el 16/07/1969, casado en primeras nupcias, domiciliada en carril Costa de Araujo número 10.510, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante, JOSE NESTOR SCOLLO, argentino, DNI N° 20.113.622, CUIT N° 23-20113622-9, nacido el 28/02/1968, soltero, domiciliado en calle Severo del Castillo sin número, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante, y MARIA ESTER SCOLLO, argentina, DNI N° 25.192.276, CUIT N° 23-25192276-4, nacida el 10/09/1976, casada en primeras nupcias, domiciliado en calle Severo del Castillo y Araujo sin número, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante.- 2) Fecha del acto constitutivo: 14/06/2024. Mediante instrumento público Esc. N° 67 fojas 247 del protocolo de adscripción Reg. N° 478 notaria G.Antonella Fernández. 3) Denominación: COMERCIAL CHABELA S.A.S 4) Domicilio calle Severo del Castillo s/ n Esquina Félix Araujo, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Agrarias, 2) Comercial, 3) Importación y exportación, 4) Industriales, 5) Inmobiliario/ mobiliario, 6) Transporte, 7) Fideicomisos.- 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución .7) Monto del capital social: El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) representado por cuatro mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada una suscriptas de la siguiente manera: la señora Elisabeth Scollo suscribe dos mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, el señor José Néstor Scollo suscribe mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000,00) que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social, y la señora María Ester Scollo suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos un cuatrocientos mil (\$400.000,00) que representan el diez por ciento (10%) del capital social.- Los socios integran en este acto el cien por ciento del capital social, es decir la suma de CUATRO MILLONES de pesos en dinero efectivo.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de

fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: ELISABETH SCOLLO ADMINISTRADOR SUPLENTE: JOSE NESTOR SCOLLO 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8175557 Importe: \$ 2970
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Estatuto Social de **SNA CUYO S.A.S.** 1) Instrumento Privado de fecha 16 de Mayo de 2024. 2) el Señor Iván Alejandro RODRIGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.304.427, CUIL 20-27304427- 3, nacido el 19 de julio de 1.979, de 44 años de edad, de profesión agricultor, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Carolina Tonidandel, domiciliado en calle Constancio Vigil N° 1715, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. 3) Duración: 50 años a partir de la suscripción de este contrato. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar y/o dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros actividades agrícolas y ganaderas como: a) la explotación, cultivo, arrendamiento, subarrendamiento de fincas, chacras y/o estancias para el desarrollo de toda actividad agropecuaria y/o ganadera, b) la prestación directa o a través de terceros de todo tipo de servicios agropecuarios, c) la compra y venta de semovientes, animales de corral o granja, granos y/o cualquier producto agrícola, semillas, cementeras, caña de azúcar, verdura, madera, postes y/o cualquier otro bien extraído del campo; d) La importación y/o exportación de productos agrícolas, maquinaria y/o productos vinculados al agro; e) la explotación de estibadoras, frigoríficos, acopio de cereal y/o verdura y/o cualquier otro producto agrícola y/o ganadero, aserraderos y empresas vinculadas al trabajo directo con la madera; f) la compraventa de inmuebles; y g) la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. 5) Capital El Capital Social es de \$1.000.000.- (pesos Un Millón) representado por 1000.- (un mil) acciones ordinarias de valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil). 6) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número será establecido por el órgano de gobierno, contando con un (1) miembro titular y un (1) suplente, o tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.) 8) (Ejercicio Social El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.-7) Sede Social: la sede social en calle Constancio Vigil n°1715, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Se designa como director titular y presidente al Sr. Iván Alejandro RODRIGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.304.427, CUIL 20-27304427- 3, nacido el 19 de julio de 1.979, de 44 años de edad, de profesión agricultor, de estado civil casado, domicilio real y constituye el especial en Constancio Vigil N1715 San Rafael, Provincia de Mendoza y como como director suplente a la Sra. Carolina Tonidandel,. Autorizado por instrumento privado de fecha 15/05/2024

Boleto N°: ATM_8175572 Importe: \$ 2790
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

“2627 - DF&MG S.A.S.”. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: Daniel Frugoli, D.N.I. N° 14.174.742, CUIL/CUIT N° 20-14174742-9, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Julio de 1960, edad 63 años, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Dalvian, Manzana 71, Casa 3, Ciudad, Mendoza y Martiniano Guevara, D.N.I. N° 24.232.319, CUIL/CUIT N° 20-24232319-0 , de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Enero de 1975, edad 49 años, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en Pueyrredón N° 222, Ciudad, Mendoza 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 26/06/2024 3°) Denominación: “2627 - DF&MG S.A.S.” 4°) Domicilio: Pueyrredón 222, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, clasificación, molienda,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, bienes de consumo y capital, software, tecnologías del conocimiento, productos agrícolas y ganaderos, incluso recursos naturales, e inmateriales, y entre ellos a) La prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente, con la intermediación o realización por cuenta propia de operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, productos agrícolas y ganaderos, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, software. (b) Industrialización y proceso de fraccionamiento, clasificación, molienda, envasado de toda clase de productos. (c) Transporte de los productos referidos en el objeto social. (d) Desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software. (e) Inmobiliarias y constructoras. (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas, y servicios vinculados a ello. (g) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas. h) Inversoras, financieras y fideicomisos. i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. j) Salud. Y k) Transporte La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital social: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000). 8°) Órgano de Administración: Administrador titular Daniel FRUGOLI, D.N.I. 14.174.742 y Administrador Suplente: Martiniano GUEVARA, D.N.I. N° 24.232.319. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente del órgano de administración. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8175323 Importe: \$ 2700
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

28 F S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 24 de Junio de 2024. 1. SOCIO: IGNACIO ARGERICH BAIGORRIA, DNI N° 38.207.038, CUIT 20-38207038-1, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de abril de 1994, profesión: Técnico en logística y transporte, estado civil: soltero, con domicilio en: Los Maquis 71, San Pedro de la Paz, Concepción, Chile. 2.- DENOMINACIÓN: 28 F S.A.S. 3.- Sede Social: Javier Morales 2853 PB. Dpto. 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- OBJETO: objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto,

la sociedad puede realizar inversiones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados.; aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, cobrar y percibir alquileres y/o rentas de todo tipo; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- ADMINISTRADORES: Administrador Titular: Baigorria Mónica Graciela DNI N° 29.875.590, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Soledad Castillo Baigorria, DNI N° 29.875.590, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8182705 Importe: \$ 3420
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

PANDA LOGISTICA S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 26/06/2024. 1.- SOCIO: Egea Dellarda Sebastian Andrés, treinta y ocho años, casado, argentino, profesión comerciante, con domicilio calle Luis Marcó 75, Junín, Provincia de Mendoza, DNI 32.130.452, CUIT N° 20-32130452-5 y Ruggeri Emilio Federico, cuarenta y dos años, soltero, argentino, profesión comerciante, con domicilio calle Buenos Vecinos 2948, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI 29.387.141, CUIT N° 20-29387141-9. 2.-La sociedad se denomina "PANDA LOGISTICA S.A.S" 3.- Sede social: calle Buenos Vecinos 2948, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$3.800.000, representado por 3.800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Egea Dellarda Sebastian Andrés con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Ruggeri Emilio Federico con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8182714 Importe: \$ 4680

01-02/07/2024 (2 Pub.)

(*)

CARRASCOSA Y ASOCIADOS S.A. Por escritura N° 67 del día 26/06/2024, pasada ante el notario Carlos Alberto Vanella, a fojas 186 del protocolo del Registro número 44 a su cargo, se ha modificado el Artículo Quinto del estatuto social de Carrascosa y Asociados S.A., quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000), ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades". Se modifica también el apartado CUARTO del estatuto social, de suscripción e integración del capital social quedando redactado de la siguiente forma: "CUARTO: Los constituyentes suscriben el Capital Social de "CARRASCOSA Y ASOCIADOS S.A." representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000) ordinarias, nominativas, no endosables de un voto cada una y de valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, en la siguiente forma: El señor Eduardo Martín Carrascosa suscribe QUINCE MIL ACCIONES (15.000) por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), y la señora Eva Salome Sosa suscribe QUINCE MIL ACCIONES (15.000) por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00). Los socios fundadores integran el capital social suscripto en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el resto, es decir el 75%, dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura".

Boleto N°: ATM_8181511 Importe: \$ 1440
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

VORTIX S.A. Por escritura N° 66 del día 26/06/2024, pasada ante el notario Carlos Alberto Vanella, a fojas 184 del protocolo del Registro número 44 a su cargo, se ha modificado el Artículo Quinto del estatuto social de Vortex S.A., quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000), ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades". Se modifica también el apartado CUARTO del estatuto social, de suscripción e integración del capital social quedando redactado de la siguiente forma: "CUARTO: Los constituyentes suscriben el Capital Social de "VORTIX S.A." representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000) ordinarias, nominativas, no endosables de un voto cada una y de valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, en la siguiente forma: El señor Eduardo Martín Carrascosa suscribe QUINCE MIL ACCIONES (15.000) por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), y la señora Eva Salome Sosa suscribe QUINCE MIL ACCIONES (15.000) por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00). Los socios fundadores integran el capital social suscripto en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el resto, es decir el 75%, dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura".

Boleto N°: ATM_8181514 Importe: \$ 1440
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

BIOCLINIC S.A.S. CONSTITUCIÓN: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante Instrumento Privado de fecha 27/06/2024, con las siguientes previsiones 1.- Socios: Gili Gerardo Juan DNI N° 21.638.625 CUIT N° 20-21638625-7 , de nacionalidad argentina, nacido el 22/07/1970, profesión Bioquímico , estado civil Divorciado, con domicilio en Intendente Morales N° 98, de General Alvear, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: BIOCLINIC S.A.S. 3.- Domicilio: Se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Intendente Morales N° 98 de General Alvear, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con

terceros, ya sea dentro o fuera del país a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Para su ejecución se contratará profesionales para las prestaciones, medicas, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas y kinesiólogas, por medio de instalación de consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o internación en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención o internación de pacientes a domicilio. b) Mandatarios de servicio de salud: realización de la gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud. c) Organización, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de emergencias médicas sin internación en materia de salud, pre-hospitalaria, traslado de alta y baja complejidad, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, medicina de trabajo, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia la creación, d) producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: INMOBILIARIA: toda clase de construcciones, obras civiles, en inmuebles urbanos o rurales, propios y/o de terceros, inclusive modificaciones y/o refacciones y/o ampliaciones, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, y las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, incluso de consorcios de propietarios. SERVICIOS: La ejecución, refacción, transformación, reparación de todos los servicios relacionados con de electricidad, plomería, gas, jardinería, limpieza e higiene y urbanización referentes a construcciones urbanas o rurales, residenciales o no residenciales; incluyendo las relativas a propiedad horizontal o las relativas a organismos públicos o privados de cualquier índole. COMERCIAL: Compra, venta, comercialización y acopio de materiales de construcción, eléctricos, plomería, gas y decoración, destinados a a construcción o refacción. Pudiendo licitar en obras públicas y/o privadas, a entes nacionales, provinciales y/o municipales de todo el país.. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 500.000.-, representado por 5000.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 100.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción , 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Órgano de Administración: Administrador titular: Gili Gerardo Juan con DNI N° 21.638.625 y CUIT N° 20-21638625-7 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Representación Legal: Administrador Titular. 9.- Sindicatura: Se Prescinde. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8181527 Importe: \$ 3690
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución en el departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 27 de junio de Dos mil veinticuatro, según las siguientes previsiones: 1) Socia: la señora Natasha Milagros GLEIZER MARTINEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de mayo de 2001, con Documento Nacional de Identidad N° 43.543.265, CUIL 27-43543265-3, estado civil soltera, de profesión enfermera, con domicilio en Barrio Jardín Amtaga II, Manzana B, casa 28, El Challao, Departamento de Las Heras, Código Postal 5539, Provincia de Mendoza, República Argentina, dirección electrónica natashagleizer5@gmail.com. 2) fecha del Acto constitutivo 27 de junio de dos mil veinticuatro. 3)

Denominación: **SIE SERVICIOS INTEGRALES EFFETA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en en Barrio Jardín Amtaga II, Manzana B, casa 28, El Challao, Departamento de Las Heras, Código Postal 5539, Provincia de Mendoza, República Argentina.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Salud, (b) Culturales, educativas, recreativas; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas y (k) Transporte.

6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos quinientos mil (\$500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. la socia Natasha Milagros GLEIZER MARTINEZ, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADORA TITULAR: la señora Natasha Milagros GLEIZER MARTINEZ. ADMINISTRADORA SUPLENTE la señora Mariela Vanesa MARTINEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Julio de 1974, Documento Nacional de Identidad N°. 24.058.012, CUIL N° 27-24058012-3, estado civil soltera, profesión licenciada en enfermería, con dirección electrónica en mariavanesa552@gmail.com con domicilio en Barrio Jardín Amtaga II, Manzana B, casa 28, El Challao, Departamento de Las Heras, Código Postal 5539, Provincia de Mendoza, República Argentina. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio social el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8181577 Importe: \$ 2790
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, 26 de Junio de 2024 comparecen los señores Sr. CULTRERA LEONARDO, argentino, nacido el 21 de octubre de 1982, soltero, comerciante, mayor de edad, D.N.I. Nro.: 29.681.501, CUIT: 20-29.681.501-3, con domicilio real en Francisco Moyano 2985 Ciudad de esta Provincia de Mendoza, Argentina; Sr. LOPEZ CULTRERA SANTIAGO, argentina, nacido el 15 de Junio de 1998, soltero, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 41.284.809, CUIT: 20-41.284.809-9, con domicilio real en M-13 C-15 S/ Numero B° Cerro de la Capilla El Challao Las Heras de esta Provincia de Mendoza, Argentina y el Sr. SILVA JORGE DANIEL nacionalidad Uruguaya, nacido el 30 de Noviembre de 1962, soltero, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 92.668.691, CUIT: 20-92.668.691-8, con domicilio real en Alem 1620 Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, Argentina; constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com. La sociedad se denomina "**EM.PACK SAS**" y tiene su domicilio Social en Alem 1620 Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, Argentina.Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y

fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo mediante plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Sr. CULTRERA LEONARDO, D.N.I. Nro.: 29.681.501, CUIT: 20-29.681.501-3 y Administrador titular Suplente a LOPEZ CULTRERA SANTIAGO D.N.I. Nro.: 41.284.809, CUIT: 20-41.284.809-9, Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8181645 Importe: \$ 2160
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **"SYDHAVN SERVICES S.A.S."** De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada de fecha 27 de junio del 2024 conforme a las siguientes previsiones: Socios: MERCADO, HECTOR SEBASTIAN, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento 20 de Febrero de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.024.226, C.U.I.T. N° 20-28024226-9, estado civil: Divorciado, profesión u ocupación: Técnico aeronáutico y técnico mecatrónico, domicilio real: MZ 41 Casa 2 ,Barrio Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento ,Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y MERCADO ALLOISIO JOEL ELIAN, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento 24 de Noviembre de 2003, Documento Nacional de Identidad N° 45.531.865, C.U.I.T. N° 20-45531865-4, estado civil: Soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: MZ 41 Casa 2 ,Barrio Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento ,Godoy Cruz, Provincia de Mendoza,. Denominación o Razón Social: "SYDHAVN SERVICES S.A.S.". Domicilio: El domicilio de la sede social se fija en Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Zaragoza 1898, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país(a) Prestar servicios de asesoramiento técnico industrial, realización de proyectos , asesoramientos técnicos , cálculos y diseños industriales. (b) Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes. (c) Planificar y organizar plantas industriales y plantas de transformación de recursos naturales en bienes industrializados y servicios.(d) Proyectar las instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos destinados a la producción de bienes industrializados y dirigir en ejecución y mantenimiento.(e) Determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de los dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes industrializados.(f) Programar y organizar el movimiento y almacenamiento de materiales para el desarrollo del proceso productivo y de los bienes industrializados resultantes.(g) Determinar las condiciones de instalación y de funcionamiento que aseguren que el conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados se realice en condiciones de higiene y seguridad; establecer las especificaciones de equipos, dispositivos y elementos de protección y controlar su utilización.(h) Realizar la planificación, organización, conducción y control de gestión del conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados.(i) Determinar la calidad y cantidad de los recursos humanos para la implementación y funcionamiento del conjunto de operaciones necesarias para la producción de bienes industrializados; evaluar su desempeño y establecer los requerimientos de capacitación. Capital Social: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), representando por ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo

indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Se decide designar Administradora titular a: MERCADO, HECTOR SEBASTIAN, con D.N.I.: N° 28.024.226, C.U.I.T. 20-28024226-9 y administradora suplente a MERCADO ALLOISIO JOEL ELIAN D.N.I.: 45.531.865, C.U.I.T.: 20-45531865-4, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM_8183007 Importe: \$ 4860
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "FATCO S.A.S.". comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) los señores AISI APARICIO CAMILA MARIA CELESTE de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 40.925.767, CUIT 23-40925767-4, nacida el 18 de diciembre de 1997, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta provincial 50 N° 5498, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica en adri_degaetano@hotmail.com; AISI APARICIO MATIAS EZEQUIEL de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 38.008.164, CUIT20-38008164-5 nacido el 27 de marzo de 1994, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ruta provincial 50 N° 5498, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza; en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES, 2) fecha del acto constitutivo: 18 de junio del año 2.024 3) La sociedad se denomina FATCO S.A.S." 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades

Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Domicilio sede social y fiscal : PATRICIAS MENDOCINAS 1221 PISO 1 OFICINA 3, DE CIUDAD, Provincia de Mendoza departamento Capital de la PROVINCIA DE MENDOZA 8) Monto del capital social: Quinientos mil (\$500.000) 9) órgano de administración: Designar Administrador titular a la señora AISI APARICIO CAMILA MARIA CELESTE de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 40.925.767, CUIT 23-40925767-4, nacida el 18 de diciembre de 1997, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta provincial 50 N° 5498, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza y Administrador suplente al señor AISI APARICIO MATIAS EZEQUIEL de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 38.008.164, CUIT20-38008164-5 nacido el 27 de marzo de 1994, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ruta provincial 50 N° 5498, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social 31 de diciembre de cada año 13) Capital: El Capital Social es de pesos Quinientos mil (\$500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 14) Suscripción e Integración del Capital Social: : Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) señores AISI APARICIO CAMILA MARIA CELESTE de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 40.925.767, CUIT 23-40925767-4, nacida el 18 de diciembre de 1997, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta provincial 50 N° 5498, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en adri_degaetano@hotmail.com suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2º) AISI APARICIO MATIAS EZEQUIEL de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 38.008.164, CUIT20-38008164-5 nacido el 27 de marzo de 1994, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ruta provincial 50 N° 5498, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 125.000 lo que se acreditará mediante Acta de Deposito, que se suscribe en este acto simultaneo, mediante acta Notarial de Constatación y Deposito

Boleto N°: ATM_8183056 Importe: \$ 5040
01/07/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

FINCA SANTA MARÍA SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2023, a las 19:00 horas en la Sede Social de la Empresa sito en Libertador Gral. San Martín 1970 de los Barriales, departamento de Junín, provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1)- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Elección de los nuevos miembros del Directorio por vencimiento de mandato.

Boleto N°: ATM_8174652 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

EL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD, NACIONALES Y PROVINCIALES CLAVELES MENDOCINOS DE GUAYMALLÉN, Legajo 3578, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 16 DE JULIO DE 2024 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Videla Correa 504, Distrito Nueva Ciudad, Departamento Guaymallén,

Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2023.

Boleto N°: ATM_8170544 Importe: \$ 900
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDO REGGIO S.R.L. Comunica que el día 15 de Junio de 2024 la Sra. VIVIANA IRIS BAGNATO, DNI N° 13.425.025, CEDIÓ 50 CUOTAS SOCIALES que representan el 50% del capital social a los Sres. JOSE JAVIER BAGNATO, D.N.I N° 17.177.516 por la cantidad de 40 cuotas sociales y a MONICA PATRICIA CABO, D.N.I N° 18.080.980, por la cantidad de 10 cuotas sociales. Se comunica que la composición societaria al día de la fecha es la siguiente: JOSE JAVIER BAGNATO, D.N.I N° 17.177.516, titulariza 90 cuotas sociales que representan el 90% del capital social y MONICA PATRICIA CABO, D.N.I N° 18.080.980, titulariza el 10% del capital social.-

Boleto N°: ATM_8170672 Importe: \$ 630
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Universidad Juan Agustín Maza** convoca a Asamblea Ordinaria de Asociados para el día 31 de julio de 2024 a las 10:00 horas en la sede de la Universidad, en forma bimodal en carácter presencial y por medios virtuales y de conexión remota, con el objeto de dar tratamiento a la siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 2) Elección de dos Asociados para la firma del Acta de Asamblea. 3) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditoría Externa correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024. 4) Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8169343 Importe: \$ 630
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL EL PORVENIR**, Legajo 1434, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 16 de JULIO de 2024, a las 17:00 hs en primera convocatoria y 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Carlos Gardel 13827, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 28 de FEBRERO de 2024.

Boleto N°: ATM_8171073 Importe: \$ 900
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE FIBROSIS QUÍSTICA FIPAN MZA. Estimados Socios: se convoca a

Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 2024 a las 19hs. en primera convocatoria y a las 20hs. en segunda convocatoria, que se llevara a cabo de forma presencial en nuestra sede social sita en calle General Paz 179 1er piso Dpto. 2- Ciudad - Mendoza con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta juntamente con presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2- Renovaciones de Autoridades. 3 -Consideración y Aprobación del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 4-Consideración y Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico correspondiente al año 2023. 5- Por Secretaría se pone a disposición de los asociados la documentación a considerar.

Boleto N°: ATM_8175306 Importe: \$ 810
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LA LIGA MENDOCINA DE FÚTBOL. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Conforme lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, el H. Consejo Directivo ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 11 de JULIO del año 2024, a las 20:00 horas con media hora de tolerancia, acto que se llevará a cabo en la sede de esta Liga, cita en GARIBALDI 83, Segundo Piso, ciudad Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 2º.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.- 3º.- Reforma del Estatuto, conforme al anteproyecto que se ha enviado a los clubes afiliados y delegados a las asambleas.- MENDOZA, 27 de junio de 2024.- OMAR H. SPERDUTTI – PRESIDENTE – DAVID R. BERBEL – SECRETARIO – REFORMA: ANTEPROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA LIGA MENDOCINA DE FÚTBOL APROBADAS EN LA ASAMBLEA DEL 18/08/2022. VIGENTE – Art. 10 bis: Se establece la creación de los Grupos de Interés, que estará integrado por Fútbol Femenino, Futsal, Árbitros, Entrenadores y Jugadores como miembros integrantes de la Asamblea de la Liga. Cada grupo de interés contará con un (1) delegado en la Asamblea, siempre que cumplan con los requisitos dispuesto en la presente Cláusula. En tal sentido cada grupo de interés se deberá constituirse como asociación civil, debiendo la LIGA aprobar sus Estatutos, de manera de poder nombrar delegados en la Asamblea. Hasta tanto puedan designar sus delegados en la Asamblea, no se computaran como tales a fin de calcular el quorum y mayorías sobre los componentes de la Asamblea. Únicamente podrá haber una asociación civil con representación suficiente de cada Grupo de Interés reconocida por la LIGA. Solamente podrán participar de la Asamblea los delegados de estos Grupos de Interés una vez que hubieran sido designados de conformidad con sus Estatutos aprobados por la LIGA y de acuerdo a la representación que surge de este Estatuto. Mientras ello no ocurra, la Asamblea podrá celebrarse sin delegados representantes de estos Grupos de Interés. En el caso de los Árbitros, Entrenadores y Jugadores, la asociación deberá estar integrada por Árbitros, Entrenadores y Jugadores retirados de la actividad. REFORMA: Se quita del ESTATUTO este artículo 10 bis.- VIGENTE: ART. 11: “Los delegados a las Asambleas y los Consejeros deberán ser nombrados por los clubes en la forma que determinen sus respectivos Estatutos, debiendo, además llenar las condiciones establecidas en este artículo y permanecerán en sus cargos por el mismo período que la Comisión Directiva que los haya designado perdure en su mandato, debiendo renunciar en forma indeclinable al término del mandato de la misma. La nueva Comisión Directiva designará a sus propios delegados y/op Consejeros a la fecha de asunción de sus respectivos cargos, teniendo asimismo la facultad de reelegir a los anteriores si así lo determinase. Además, los delegados a las asambleas y/o consejeros, para poder ser elegidos, deberán reunir las siguientes condiciones: d) No haber sido expulsado de otra institución similar; e) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia) No estar cumpliendo pena disciplinaria aplicada por esta Liga y hasta pasado 6 meses de su cumplimiento; g) Los suspendidos por los clubes siempre que estos lo hubieran comunicado al Consejo Directivo y éste hubiere hecho suya la pena; h) No ser árbitro ni jugador en actividad; i) No representar a un club en el mismo período en el Consejo; j) No tener representación en otras Ligas; 1) Ser argentino, nativo o naturalizado y no ser menor de 22 años de edad; 2) Persona caracterizada de reconocida capacidad y aptitud; 3) Poseer medios de vida honorables y conocidos; 4) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos; 5) Acreditar su condición de socio o directivo de club afiliado a esta Liga o haber pertenecido

a algunos de los distintos Cuerpos coadyuvantes por período no inferior a dos años, como mínimo; 6) Deberán certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que el mismo no se encuentre comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: a) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. b) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de la sentencia que lo dispusiera. c) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. d) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. e) Los que estuvieren condenados por delitos dolosos. f) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio; y, g) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas.” “Artículo 11” REFORMA: Art. 11: “Los delegados a las Asambleas y los Consejeros deberán ser nombrados por los clubes en la forma que determinen sus respectivos Estatutos, debiendo, además llenar las condiciones establecidas en este artículo y permanecerán en sus cargos hasta el 31 de Enero del año siguiente al que hayan sido designados, debiendo los clubes a partir del día 01 de Febrero de cada año renovar la designación de sus delegados de asamblea y consejeros directivos. Además, los delegados a asambleas y/o consejeros, para poder ser elegidos, deberán reunir las siguientes condiciones a) No haber sido expulsado de otra institución similar; b) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia); c) No estar cumpliendo pena disciplinaria aplicada por esta Liga y hasta pasado 6 meses de su cumplimiento; d) No ser árbitro ni jugador en actividad; e) No representar a un club en el mismo período en el Consejo; f) No tener representación en otras Ligas; g) Ser argentino, nativo o naturalizado y no ser menor de 22 años de edad; h) Persona caracterizada de reconocida capacidad y aptitud; i) Poseer medios de vida honorables y conocidos; j) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos; k) Acreditar su condición de socio o directivo de club afiliado a esta Liga o haber pertenecido a algunos de los distintos Cuerpos coadyuvantes por período no inferior a dos años, como mínimo; l) Deberán certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que el mismo no se encuentre comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: 1) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. 2) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de la sentencia que lo dispusiera. 3) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. 4) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. 5) Los que estuvieren condenados por delitos dolosos. 6) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio; y, 7) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas. Las certificaciones de estos requerimientos deben ser declaradas bajo fe de juramento por sus respectivos clubes. ARTICULO 19 – VIGENTE : La asamblea Ordinaria se verificara anualmente entre el 11 y 20 de Febrero, debiendo citarse a todos los delegados con derecho a voto y que no se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones del art. 18, por medio de cartas certificadas dirigidas al domicilio que tengan constituido y a la Secretaria del club que representan, debiendo hacerse las publicaciones del caso en el Boletin Oficial y un diario local. La citación se hará por Secretaria del Consejo Directivo con diez días de anticipación, debiendo indicar el lugar de la reunión, la fecha, hora y orden del día a tratarse. “Artículo 19”. REFORMA: “Art. 19 - La Asamblea Ordinaria se verificará anualmente entre el 1 y 28 de febrero,

debiendo citarse a todos los delegados con derecho a voto, por medio de cartas certificadas dirigidas a la Secretaria del Club que representan y al mismo tiempo cursarse las respectivas comunicaciones a los domicilios electrónicos de los clubes, asambleístas y de los consejeros directivos que los representan, debiendo asimismo hacerse las publicaciones del caso en el Boletín Oficial y un diario local. La citación se hará por Secretaría del Consejo Directivo con veinte días (20 días) de anticipación, debiendo indicar el lugar de la reunión, la fecha, hora y orden del día a tratarse.” Art 25 – VIGENTE : Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, por simple mayoría de votos y durará en sus cargos 4 años, pudiendo ser reelectos. 2º) Los miembros de la Comisión Directiva – titulares y suplentes . no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. 3º) El carácter de miembros de la Comisión Directiva es personal e indelegable. 4º) La Comisión Directiva se renovará por lista completa, que se deberá presentar con 30 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria respectiva en la Secretaria d e la Liga para ser considerada por la Junta Electoral designada previamente por la Comisión Directiva. 5º) Su mandato comenzará una vez finalizada la Asamblea en la que ha resultado elegidos. “Artículo 25 – REFORMA: “1º).- El PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTE SEGUNDO, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO Y PROTESORERO serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, por simple mayoría de votos y durarán en sus cargos 4 años, pudiendo ser reelectos.- 2º).- Los miembros de la Comisión Directiva -titulares- no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. 3º).- El carácter de los miembros de la Comisión Directiva es personal e indelegable. En el supuesto de que un miembro de Comisión Directiva renunciara a su cargo o fuera cesado en sus funciones, la vacancia en el cargo de la COMISION DIRECTIVA, ser aprobada por el Consejo Directivo, previo propuesta del Presidente. 4º).- La Comisión Directiva se renovará por lista completa de los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTE SEGUNDO, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO Y PROTESORERO, que se deberá presentar con 10 días corridos de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria respectiva en la Liga Mendocina de Fútbol para ser considerada por la Junta Electoral designada al efecto previamente por el Consejo Directivo. La Junta Electoral tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias del proceso electivo, así como la reglamentación que resulte pertinente ante cualquier vacío normativo al respecto. Deberá oficializar la o las listas con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea. 5º).- El mandato de la COMISION DIRECTIVA comenzará una vez finalizada la Asamblea en la resulten elegidos. La misma vigencia tendrán los mandatos de los restantes autoridades de la Liga Mendocina de Fútbol, así como los integrantes del CONSEJO DE ARBITROS y TRIBUNAL DE PENAS que serán designados en forma directa por el Sr. PRESIDENTE.” Art 26 – VIGENTE : Elecciones. 1º Las elecciones de PRESIDENTE e integrantes del CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE ARBITROS, TRIBUNAL DE PENAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS, se celebrarán por listas de candidatos mediante votación secreta, deberá incluir al menos 3 mujeres. 2º) En cualquier elección donde se presentarán candidatos únicos o listas únicas, la Asamblea podrá decidir pasar a votación por aclamación o a mano alzada, a tal efecto, al llegar al tratamiento del correspondiente punto del Orden del día, uno de los miembros de la Asamblea deberá proponer y otro deberá apoyar, se pase a voto por aclamación o a mano alzada, si la propuesta de pasar a votación por aclamación o a mano alzada fuese aprobada por mas de la mitad de los delegados presentes en la asamblea, el Presidente consultará con los delegados presentes si aprueban o no a los candidatos único o listas únicas postuladas para cubrir los cargos pertinentes. Si la decisión de la Asamblea resulto la de votar por aclamación, se entenderá como tal al acto mediante el cual sin mas que poner a consideración el Presidente se pase a votación. 3º) Si la decisión de la Asamblea resulto la de votar por a mano alzada, sin mas que poner a consideración el Presidente se pase a votación, los presentes alzara su manos en primer lugar por la afirmativa. 4º) Si la afirmativa alcanzara la mayoría absoluta requerida, se procederá a dar por concluída la votación procediendo a proclamar a los candidatos únicos o listas únicas electas. 5º) Son incompatibles ente sí los cargos de Asambleístas y Consejeros. 2º) Para poder ser Presidente deberá reunir los siguientes requisitos: : a) ser o haber sido, en ambos casos durante dos años antes de ser propuesto como candidato, Presidente o Vicepresidente de un club. c) no haber sido declarados culpables por sentencia firme de un delito penal doloso e incompatible con su cargo; d) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia; e) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos. Deberá certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y no encontrarse comprendido

dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: 1) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. 2) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de la sentencia que lo dispusiera. 3) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. 4) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. 5) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio. 6) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas. “Artículo 26” – REFORMA “Elecciones 1°) Las elecciones de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTE SEGUNDO, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO Y PROTESORERO, se realizarán por listas de candidatos que deberán ser presentadas con 10 días de anticipación a la asamblea fijada al efecto. 2°) Los integrantes del CONSEJO DE ARBITROS y TRIBUNAL DE PENAS serán designados por el Sr. PRESIDENTE, en la sesión constitutiva de casa año que realizara el H. Consejo Directivo. 3°) Los integrantes del TRIBUNAL DE CUENTAS serán elegidos en la misma asamblea en forma directa y personal, la elección directa de candidatos mediante votación secreta, resultando electos los más votados hasta cubrir los cargos que sean necesarios. 4°) En cualquier elección donde se presentaran candidatos únicos o listas únicas, la Asamblea podrá decidir pasar a votación por aclamación o a mano alzada, a tal efecto, al llegar al tratamiento del correspondiente Punto del Orden del Día, uno de los miembros de la Asamblea deberá proponer, se pase a voto por aclamación o a mano alzada, si la propuesta de pasar a votación por aclamación o a mano alzada fuese aprobada por simple mayoría de los delegados presentes en la Asamblea, el Presidente consultará a los delegados presentes si aprueban o no a los candidatos únicos para cubrir los cargos pertinentes, si la decisión de la Asamblea resultó la de votar por aclamación, se entenderá como tal al acto mediante el cual sin más que poner a consideración el Presidente se pase a votación 5°) Si la decisión de la Asamblea resultó la de votar a mano alzada, sin más que poner a consideración el Presidente se pase a votación, los presentes alzarán su manos en primer lugar por la afirmativa, siendo este formato de votación sólo aceptable en el caso de listas únicas. 6°) Si la afirmativa alcanzara la mayoría absoluta requerida, se procederá a dar por concluida la votación procediendo a proclamar a los candidatos electos. 7°) Son incompatibles entre sí los cargos de Asambleísta y Consejeros. 8°) Para poder ser Presidente deberá reunir los siguientes requisitos: a) ser o haber sido Consejero Directivo de la Liga Mendocina de Fútbol, Asambleísta de la Liga Mendocina de Fútbol o Presidente de un Club afiliado a la Liga Mendocina de Fútbol. b) no haber sido declarados culpables por sentencia firme de un delito penal doloso e incompatible con su cargo; c) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia; d) Poseer medios de vida honorables y conocidos, e) Ser socio de un Club afiliado a la Liga Mendocina de Fútbol con una antigüedad mínima de 5 años; f) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos. Deberá certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: 1) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. 2) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de la sentencia que lo dispusiera. 3) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. 4) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. 5) Los que estuvieren condenados por delitos dolosos. 6) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio; 7) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto

social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS". ART. 45 – VIGENTE : La no concurrencia de un titular o un suplente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se realicen o no, sin causa justificada, traerá aparejada automáticamente la cesación de sus funciones, en cuyo caso el Club que corresponda designará a la persona que debe sustituirlo. La nueva designación no podrá recaer en el consejero cesante, que quedará inhabilitado por el término de un año para ejercer cargos en cualquiera de los cuerpos de la Liga. Ejercida por el Consejo Directivo alguna de las facultades que le acuerda el art. 43, el club deberá hacer una nueva designación, la que no podrá recaer en la persona eliminada, En cualquiera de los casos previstos en este artículo, el club deberá hacer la nueva designación dentro de los cinco días de su notificación que se efectuará por carta certificada con aviso de retorno, y si así no lo hiciera, se hará pasible de una multa de diez mil pesos, la que se descontará de los porcentajes que le corresponda al club obligado y pasará al fondo de la Liga. Si se tratare del consejero titular por las divisiones primera B, corresponderá incorporar al suplente. "Artículo 45" - REFORMA "La no concurrencia de un titular o un suplente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se realicen o no, sin causa justificada, será causal de la cesación de sus funciones, en cuyo caso el Consejo Directivo de la Liga evaluará las circunstancias y resolverá si el Consejero cesa en sus funciones o no. Si se resuelve la remoción con causa del Consejero el Club que corresponda designará a la persona que deba sustituirlo. La nueva designación no podrá recaer en el Consejero cesante, que quedará inhabilitado por el término de un año para ejercer cargos en cualquiera de los cuerpos de la Liga Ejercida por el Consejo Directivo alguna de las facultades que le acuerda el Art. 43, el club deberá hacer nueva designación, la que no podrá recaer en la persona eliminada. En cualquiera de los casos previstos en este artículo, el club deberá hacer la nueva designación dentro de los cinco días de su notificación que se efectuará por carta certificada con aviso de retorno, y si así no lo hiciera, se hará pasible a una multa de dos mil unidades tributarias de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, la que se descontará de los porcentajes que le corresponda al club obligado y pasará al fondo de la Liga." VIGENTE ART 48: SIN REDACCION .REFORMA Art. 48 – Los integrantes del Consejo Directivo serán designados por un año. Los mandatos comienzan a regir el 01 de marzo y terminan el último día del mes de febrero de cada año Todos los miembros del Consejo Directivo pueden ser reelectos. Asimismo el Presidente de la Liga podrá a partir del año siguiente de la elección de Comisión Directiva, solicitar el reemplazo de integrantes de dicha Comisión Directiva, con la aprobación del H. Consejo Directivo. VIGENTE ART 49: SIN REDACCION REFORMA : Art. 49 - El Presidente de la Liga citará a sesión constitutiva a los miembros titulares designados para formar el nuevo Consejo Directivo, dentro de los diez primeros días del mes de marzo de cada año, a los efectos de su incorporación, en cuya sesión deberá estar presentes, por lo menos, las dos terceras partes del total de los miembros que compondrán el Consejo Directivo. Verificada ésta, y con el mismo quórum fijado anteriormente, acto continuo, deberá fijar día y hora para sesión ordinaria. ARTICULO 106 – VIGENTE: El nuevo texto de estos estatutos será adoptado por la Asamblea celebrada el día 18 de Agosto de 2022 y entrará en vigor con efecto inmediato. Esta reforma estatutaria se adecua a los Reglamentos del Consejo Federal, de la Liga Profesional y de los estatutos de AFA, este estatuto empezara a regir desde la misma fecha que sea aprobado por Asamblea. A partir de la fecha señalada en el art. 106, la Liga Mendocina de Fútbol cesará de invocar o citar artículos que se oponga o no coincidan con lo dispuesto en el nuevo estatuto. El Consejo Directivo de la Liga Mendocina de Fútbol a partir de la entrada en vigencia del presente estatuto, procederá a dictar sus futuras resolución previendo su inmediata incorporación. La presente reforma ha sido presentada ante el Consejo Federal de Fútbol y da integro cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Consejo Federal, AFA, CONMEBOL y FIFA, cumpliendo lo exigida en el art. 8º. Personería y Estatuto de Ligas y clubes del Reglamento del Consejo Federal, dando cumplimiento pleno a lo establecido en el art. Nº 9 del Reglamento del Consejo Federal, no quedando vigentes artículos que contraríen el Estatuto y/o Reglamentos de AFA. "Artículo 106 - REFORMA: deberá actualizarse conforme esta reforma, pudiendo tomar este texto: "Art 106: Este estatuto fue aprobado por la Asamblea celebrada el día 11 de Julio de 2024, y entrará en vigor con efecto inmediato. Esta reforma estatutaria se adecua a los Reglamentos del Consejo Federal, de la Liga profesional y de los estatutos de AFA, y empezó a regir con efecto inmediato desde la fecha que fue aprobado por la Asamblea. A partir de la fecha señalada se derogan y resultan sin efecto toda norma, reglamentación o disposición de cualquier tipo, que se oponga

o no coincida con lo dispuesto en el presente estatuto. La presente reforma ha sido presentada ante el Consejo federal de Fútbol y da íntegro cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Consejo Federal, AFA, CONMEBOL y FIFA, cumpliendo lo exigido en el art. 8º: Personería y Estatuto de Ligas y Clubes del Reglamento del Consejo Federal, dando cumplimiento pleno a lo establecido en el art. N° 9 del Reglamento del Consejo Federal, no quedando vigentes artículos que contraríen el Estatuto y/o Reglamentos de AFA.”.

Boleto N°: ATM_8182927 Importe: \$ 23310
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. Convocatoria. El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 2024 a las 20:00 hs. en primera convocatoria, y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en calle Alen 479 de San Martín, de la provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el acta de asamblea; 2º) Consideración del motivo de tratamiento extemporáneo; 3º) Consideración de la Memoria del Directorio, los Estados Contables, anexos e información complementaria del ejercicio regular finalizado el 31 de octubre de 2023; 4º) Tratamiento de los resultados correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de octubre de 2023 y su destino; 5º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023. Cierre del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 10 de Julio de 2024. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 3º).

Boleto N°: ATM_8175317 Importe: \$ 4950
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

“**Gutiérrez Sport Club**”, **Asociación Civil sin fines de lucro**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 2024, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en calle José Correa 320, General Gutiérrez, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Noviembre de 2023.

Boleto N°: ATM_8175421 Importe: \$ 810
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL MINISTERIO TRINO DIOS**, Legajo 9884, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 24 de JULIO de 2024, a las 15:30 hs en primera convocatoria y 16:30 hs en segunda convocatoria, sito en Bº San Miguel, M “C”, Casa 8, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de MARZO de 2023 y 2024 respectivamente.

Boleto N°: ATM_8178429 Importe: \$ 900

01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los socios de “**ASOCIACION COMISION VETERANOS DE FUTBOL DE MALARGUE**” , a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de JULIO del año 2024 a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la institución sita en Juan Agustín Maza N°1339 ,de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1-Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el Acta.2-Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino.3-Consideracion de Balance y Memoria del ejercicio cerrado el 31/12/2023.4-Informe del órgano de administración y Comisión revisora de cuentas.5-Eleccion de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas y aceptación de cargos.

Boleto N°: ATM_8182789 Importe: \$ 720

01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la la **ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO UNIVERSITARIO C.A.U** en la sede social con motivo de tratar el llamado a Asamblea Ordinaria para el día 15 DE JULIO DE 2024 a las 16:00 horas en la sede social Manzana B Casa 5, Barrio Parque Universitario Lujan de Cuyo Mendoza. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de un asociado para que presida la mesa junto con el presidente y secretario; 2) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio nro. 6 cerrado el 31/12/2023

Boleto N°: ATM_8181489 Importe: \$ 540

01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LITOGRAFIA CUYO S.A.C.I.F. e I. Convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 22 de julio próximo, a las 10:00 (diez) horas, en el domicilio de la sede social, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: I. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES, DISTRIBUCIONES DE RESULTADOS – REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES - TAREAS TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS Y POR LAS ACTUACIONES DEL DIRECTORIO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS EN JUNIO DE 2022 y 2023; II. APROBACIÓN DE LA CUENTA ACCIONISTAS CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS MENCIONADOS, III. RENOVACION DE AUTORIDADES y IV. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DESIGNADOS AL EFECTO.

Boleto N°: ATM_8182908 Importe: \$ 3150

01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

El consejo Directivo de la **Asociación Mutual de Telegrafistas. Radiotelegrafistas y Afines de Mendoza**, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Julio de 2024, a partir de las 19,00 horas en su sede de calle Lombardo 114 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Lectura y consideración de la memoria, Balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio Social Cerrado el 31-03-2024. 2°) Informe sobre las deliberaciones económicas generadas en el patrimonio de la mutual, en razón de no haber variado los factores específicos concurrente a su operativa social 3°) Designación de (2) asambleístas para que suscriban la respectiva acta. 5500-Mendoza, 27 de Junio de 2024.

Boleto N°: ATM_8182912 Importe: \$ 720

01/07/2024 (1 Pub.)

El Directorio de “**ASC Sociedad Anónima Comercial e Industrial**”, CUIT: 30-53045117-4, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 20 de julio del 2024 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs. del mismo día en segunda convocatoria a celebrarse en la sede de la Sociedad calle Perú 3008 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Aprobación de la Gestión del Directorio desde el mes de Setiembre del 2020 hasta la fecha actual; 2- Elección de Directores Titulares y Suplentes; 3- Consideración de los documentos del art 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos n° 37, 38, 39, 40, 41 y 42 cerrados al 31/03/2019, 31/03/2020, 31/03/2021, 31/03/2022, 31/03/2023 y 31/03/2024 respectivamente; 4- Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Boleto N°: ATM_8175540 Importe: \$ 4050
27-28/06 01-02-03/07/2024 (5 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 05/06/2024 y su continuación en fecha 07/06/2024 en virtud de haberse dispuesto un cuarto intermedio, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio de 2024, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el Emprendimiento Inmobiliario Dragonback Estate, sito en Servidumbre de Tránsito s/n, entre Ruta Provincial 86 y Ruta Nacional 7, Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Breve exposición sobre la Cosecha 2024 y sus resultados; 2) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 3) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 4) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2023 y finalizado el 30 de abril de 2024. Exposición; 6) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025; 7) Exposición sobre la Energía Eléctrica. Problemas. Soluciones; 8) Atento a la composición accionaria actual y una observación de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, considerar la posibilidad de modificar el valor nominal de las acciones. En su caso, modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social de DRAGONBACK ESTATE S.A.; 9) Tratamiento de la posible reforma del Artículo Décimo Primero del Estatuto Social de DRAGONBACK ESTATE S.A. Incorporación de la posibilidad de que el Directorio sesione a distancia, con la participación de sus miembros por medios no presenciales; 10) En caso de corresponder, transcripción del texto depurado y modificado del estatuto social de DRAGONBACK ESTATE S.A.; 11) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 12) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_8167041 Importe: \$ 15300
25-26-27-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2023-06287340-GDEMZA-DGIRR, PELEGRINA MANUEL ALEJANDRO, tramita permiso para perforar 150 m en 10", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-959, colapsado e improductivo, en propiedad sobre carril Zapata s/n o Ruta Prov. 88, pasando la entrada a El Zampal, 200 m al oeste de Calle Campagnaro. Para interesados a quienes Pueda afectar la solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035. NC 1499001000755226.

Boleto N°: ATM_8178447 Importe: \$ 720
01-02/07/2024 (2 Pub.)

REMATES

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará CUATRO DE JULIO PROXIMO A LAS ONCE HORAS, orden del GEJUAS CIVIL CUARTO, secretaria única en los autos N 252674, caratulados CONSORCIO LOMAS DE TERRADA C/ PINO MARIELA FERNANDA Y HEREDEROS DE SUC GONZALEZ SERGIO P/EJ P/EJEC., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 1.- 50% indiviso de un inmueble de propiedad de la co-demandada, que se ubica Departamento de Lujan de Cuyo, Departamento Carrodilla, Loteo Lomas de Terrada, (Lote 17y 18 de la Mzana B) a con una superficie de s/t y s/p 634,64 mts con los limites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$5.480.595. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat,0600218015, Nomenclatura Catastral 061407001500003900002, Padron Territorial 0644604-1, Padrón Municipal 48363, Irrigacion CC. PP 1823-0068 GRAVAMENES: Aclaraciones rectifica el monto -del embargo relacionado al asiento --B-1 a la suma de \$126.655,16 en autos de fecha 6/12/19. Embargo \$ 1.500.000 en autos del 29/6/23 s/ la parte indivisa de Pino Mariela. DEUDAS: A.T.M \$896.974,67, en apremios con más 34,765,66 en concepto de costas, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 176217,27. Irrigación: \$ 357.074,07, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Terreno baldío esquina libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA: \$8.000.000, posturas mínimas de \$ 200.000. adquirente abonara acto subasta 13% seña y comisión ,el impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma En el mismo acto, se subastará los derechos y acciones que le corresponden a los herederos del Sr. González Sergio (condómino) (embargo en autos n°171.407 González Sergio p/Sucesión)bajo la modalidad "a viva voz" (art.275 del C.P.C.CT.), que la base es por la suma de \$8.000.000 y las postura mínimas por la suma de \$200.000 (art. 273 del C.P.C.CT), adquirente abonara acto de la subasta 10% de Seña, 10% de comisión del martillero ,el Impuesto Fiscal y el saldo e precio al aprobarse la misma ... Exhibición día 03/7 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM_8148843 Importe: \$ 9900
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 10.660 caratulados "FIDUCIARIA PALMARES VALLEY C/ GARCÍA MARTINEZ FLAVIA P/ EXPENSAS COMUNES", orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, fijase el 04 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:30 HORAS, para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos de propiedad de la señora GARCÍA MARTINEZ FLAVIA. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con base de \$ 20.000.000, e incrementos mínimos de \$ 100.000 y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del C.P.C.C y T). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Superficie: según título y plano 517,87 m2. Inscripciones y Gravámenes: Inscripto a la matrícula 418.931 de Las Heras. Prohibición de innovar: oficio del 06/07/2018 en juicio FMZ 46288/2018 caratulado imputado compulsu extraída en FMZ 43900/2018 "Rojas Varela Marcelo s/ Infracción art. 303 del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza. Embargos: 1- Preventivo por \$ 500.000 expte. 407774 caratulados "Da Dalt de Rey Susana en juicio 123.864 "Foschi Osvaldo c/ Rivert Carbone y acumulados juicio 252.369 y 252.176 del Gestión Judicial

Asociada en lo Civil n° 4, registrado a fojas 84 del tomo 587 de embargos generales en forma condicional a la prohibición de innovar del asiento B-1. 2- preventivo por ampliación relacionado al embargo anterior por \$ 1.500.000 y sus acumulados 252.369 "García Martínez Flavia c/ Foschi Osvaldo p/ prescripción adquisitiva y 252.176 "García Martínez Flavia c/ Foschi Osvaldo p/ Ordinario p/ Medidas Cautelares del Gestión Asociada en lo Civil n° 4, registrado a fojas 95 del tomo 611 de embargos generales del 01/09/2023, entrada 2442402. 3- de estos autos por oficio del 25/09/2023, entrada 2473093, fojas 109 del tomo 612 de embargos generales provisional por 180 días. Aclaración: se convierte en definitivo el embargo por ampliación relacionado al asiento B-3. Nomenclatura Catastral: 03.16.02.0002.000024.0000.5. Plano de Mensura N°: 03-40569 de Las Heras. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: 03/72324-4 \$ 650.000,72 hasta mes 06/2024, más \$ 98.143,03 de costas. Municipalidad de Las Heras: \$ 84.412,45 a Junio de 2024. Aysam: cuenta 156-1578389-000-8, \$ 177.970,02 hasta Junio de 2024. Expensas comunes: \$ 2.718.951,70 que se actualizarán al momento del efectivo pago. Avalúo Fiscal: \$ 2.530.831,00. Mejoras: Terreno baldío sin construcción alguna y sin ocupantes, ubicado en Manzana "B" lote "24" del Barrio Privado Las Jarillas en Complejo Residencial Palmares Valley, Corredor del Oeste s/n, Las Heras. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

Boleto N°: ATM_8157614 Importe: \$ 14400
19-25-27/06 01-03/07/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.661 caratulados: "REQUELME MAXIMILIANO ALEJANDRO P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el día 10 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a MAXIMILIANO ALEJANDRO REQUELME, con D.N.I. N° 34.461.131. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pje. 3 Local 55 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-6599953/4259938. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26686 Importe: \$ 9900
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.032 caratulados: "QUIROGA EDUARDO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a EDUARDO JUAN CARLOS QUIROGA, con D.N.I. N° 32.975.711. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza y de atención en Pueyrredón 94, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26695 Importe: \$ 10350
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1017571 caratulados "NAVARRO JUAN SEBASTIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 07/06/2024 la declaración de quiebra de JUAN SEBASTIAN NAVARRO, DNI N° 26.980.278, CUIL: 20-26980278-3... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 133... V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recalcado de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2024. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, si correspondiere. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DI CARLO VANINA GISELA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 1229, PISO 10, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com

C.A.D. N°: 26698 Importe: \$ 9900
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.023 caratulados: "ALTAMIRANO SANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a SANDRA ALTAMIRANO, con D.N.I. N° 23.173.403. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VIENTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26699 Importe: \$ 9900
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-07395367-1 (011902-4359309), caratulados: "MERCADO AGUSTIN LUCIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de junio de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. AGUSTIN LUCIANO MERCADO, DNI N°41.365.213; CUIL N°20-41365213-9. V. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 20 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE FEBRERO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS EXEQUIEL FRIAS, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5561812 - 261-5090736. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26697 Importe: \$ 10800

28/06 01-02-03-04/07/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07500791-9 (011902-4359402), caratulados: "SANTANDER LUIS ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de mayo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUIS ABEL SANTANDER, DNI N° 24.634.763; CUIL N° 20-24634763-9 . V. Fijar el día 15 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE DICIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora IRMA ELISA SALINA, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26694 Importe: \$ 10800
27-28/06 01-02-03/07/2024 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, hace saber que a fs. 2 de los autos N° 43.178 caratulados: "KRYSKIV MARCOS JESUS S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS" se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 02 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 43.178 caratulados: "KRYSKIV MARCOS JESUS S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de MARCOS JESUS KRYSKIV, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, DNI N° 30.223.596, CUIL 20- 30223596-7, email: kryskiv83@gmail.com con domicilio real en Zamenhoff n° 127, Dpto. n°1, Departamento de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza y domicilio procesal electrónico: fertorreslynch@yahoo.com.ar. III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. X.- Fijar el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO (04) DE JULIO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo

que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdora. María Laura Trifiletti con domicilio en calle SAN RAFAEL N° 80 General Alvear el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: lauratrifiletti@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 26693 Importe: \$ 11700
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022743 caratulados "ACORDINO FABRICIO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/05/2024 la declaración de quiebra de FABRICIO ALBERTO ACORDINO DNI N°34675628, CUIL: 20-34675628-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 147... V. Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 17 DE OCTUBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU PAREDES M. CRISTINA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com.

C.A.D. N°: 26696 Importe: \$ 14400
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 y 59 autos N° 13-07505597-2 caratulados: "ARENAS BEATRIZ RAFAELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BEATRIZ RAFAELA ARENAS, DNI 12.594.853, CUIL 27-12594853-2 con domicilio en Manzana C- Casa 36, Barrio Corazón de Jesús, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a

la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... El 18 de Junio de 2024 se resolvió: ..a) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. ROIG MARÍA JOSÉ. DOMICILIO: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: majoroig06@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26689 Importe: \$ 13950
25-26-27-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 188/195 y 216 autos N° 13-07423965-4 caratulados: "MORALES WALTER ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de WALTER ALEJANDRO MORALES, DNI 27.405.227, CUIL 23-27405227-9 con domicilio en Soldado Baigorria 42, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. Con fecha 18 de Junio de 2024..: a) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra.

LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ
DOMICILIO: MOLDES Nº 525 Ciudad, Mendoza Correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 26690 Importe: \$ 13500
25-26-27-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/58 y 98 autos Nº 13-07437592-2 caratulados: "SPINOSA GASTON FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GASTON FERNANDO SPINOSA, DNI 30.837.068, CUIL 20-30837068-3 con domicilio en Santiago del Estero 2970, Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 18 de junio de 2024 se resolvió: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. Leonardo G. Maymó DOMICILIO: Pedro Molina 461 PB. Of. 8 de Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomaymo@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 26691 Importe: \$ 13950
25-26-27-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/70 y 93 autos Nº 13-07447241-3 caratulados: "ALVAREZ EDUARDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de EDUARDO DANIEL ALVAREZ, DNI 25.034.921, CUIL 20-25034921-2 con domicilio en Usandivaras 568, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de

hacerse...Con fecha 18 de junio de 2024 se resolvió: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arárafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. YACIÓFANO, SILVINA DOMICILIO: Paraná 826, oficina 1, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26692 Importe: \$ 13500
25-26-27-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de MENDOZA, en AUTOS: CUIJ: 13-05165668-1((032002-1010780)) caratulados "GAUNA, JUAN MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA P/RECONSTRUCCIÓN: CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en CALLE MORENO N°644/646/654, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, con sus límites al Norte: Felipe Jesús Agüero en 10,55 metros, al Sur: calle Moreno en 10,55 metros, al Oeste: Luis Alberto López y Petrona Pascuala de López en 26,73 metros, y al Este: Martín Irene Maldonado en 26,64 metros, constante de una superficie según plano de mensura de 281,63m², y según título 5.538,22m², inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble en el Asiento N°11.283, Fs. 469, Tomo 58-B, departamento Gral. San Martín, a nombre de Natalio Alberto Citón y Bernardo Citón, PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación (art. 75 del CPCCYT) a estar a derecho, respondan demanda, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. Y T).

Boleto N°: ATM_8174644 Importe: \$ 4950
01-03-05-10-12/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez DR. JORGE ANDRÉS CORRADINI GE.JU.AS. Tercera Circunscripción Judicial a fs.9 Autos 5051 "FERNÁNDEZ STELLA MARIS c/ CURA AMADA p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA a los terceros posibles interesados a la siguiente resolución: "San Martín, Mendoza, 03 de abril 2024.... De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DÍAS a: MARÍA CURA GÓMEZ, OSCAR RAÚL GÓMEZ, AMALIA CURA GÓMEZ y presuntos herederos de AMADA CURA GÓMEZ: EDUARDO ROBERTO QUIROGA Y GABRIEL EDUARDO QUIROGA (todos herederos de la titular registral del Título I AMALIA GÓMEZ DE CURA) Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (titular del Título II); a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc del C.P.C.C. y T.)... NOTIFÍQUESE... Publíquense edictos durante CINCO DÍAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 2 Inc. II del C.P.C.C. y T. Cumplido ello, dese intervención al

Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Citese a la Municipalidad de General San Martín y fiscalía de estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.)... Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini - Juez" Datos del Inmueble: Ubicación: calle Remedios Escalada 116, San Martín, Mendoza, metros a usucapir: 99.99 mtrs2; perteneciente y/o compuestos por: a)- TÍTULO I- de titularidad registral de AMALIA CURA, son según título 94,46 mtrs2, según Título b)- TÍTULO II - sin título, con una superficie mensurada de 5,53 mtrs2. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble como: 3º Inscripción al N° 8290 fs. 31, Tomo 53 E San Martín, de fecha 30/06/1969, fecha de escritura 28/04/1953, no tiene Derecho de Riego, No Posee Pozo, Nomenclatura Catastral N° 08-01-05-0011-000048-0000-4, Padrón de Rentas N° 08-31296-9, Padron Municipal N° 3601.

Boleto N°: ATM_8175316 Importe: \$ 8550
01-04-24-29/07 01/08/2024 (5 Pub.)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3º piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N°255.083 caratulados: "NIEVAS ALBERTO DANIEL C/ ROMA HORACIO REMIGIO-RAÚL CARLOS ROMA - ROBERTO OSCAR ROMA-REINALDO EDUARDO ROMA Y RICARDO HORACIO ROMA TODOS EN EL CARÁCTER DE SUCESORES DE IRMA PACHECO ÚNICA SUCESORA DE PACHECO OSCAR RODOLFO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: 1º inscripción al N° 17789, fs.373, Tomo 97- E de Guaymallén, Mendoza en Registro de Propiedad Inmueble. Su nomenclatura catastral es 04- 07-01-0002- 000017- 0000- 2. Padrón Rentas 04 - 21058-9. Padrón Municipal 9515. UBICACION: Godoy Cruz 1385, Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIE: 86,06m2. PROPIETARIO: OSCAR RODOLFO PACHECO. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: DANIEL ALBERTO NIEVAS, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.-

Boleto N°: ATM_8171376 Importe: \$ 5850
27/06 01-03-05-24/07/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO – PODER JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS n° 278839, "DALVIAN S.A. C/ MOTTA NELIDA ALICIA – MOTTA CARLOS PEDRO Y MOTTA LUCIA CESIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS, el proveído fs. 12 que dice: "Mendoza, 14 de FEBRERO de 2024, a fin de hacer saber a los interesados que la empresa DALVIAN S.A. pretende usucapir el inmueble ubicado en servidumbre de paso con salida a Av. Champagnat s/n de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, inscripto en la MATRICULA DE FOLIO REAL 27.329/1, ASIENTO A-1 de propiedad del señor José Carlos Motta, superficie S/T 9.999,70 mediante el cual se otorga el plazo de 20 días para que comparezcan, respondan y ofrezca prueba. La publicación deberá ser mediante publicación edictal en el boletín oficial y Diario Uno por plazo de CINCO DIAS en forma alternada

Boleto N°: ATM_8165593 Importe: \$ 4050
25-27/06 01-03-05/07/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN-4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N°25, caratulados: "PETTINA, EDUARDO ANTONIO P/PRES. ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS EVENTUALES SUCESORES DE BLANCA HIDALGO y ANTONIA HIDALGO, el proveído que en su parte pertinente dice: A fs.99: Tunuyán, Mendoza, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio del

derecho de terceros, que los eventuales sucesores de BLANCA HIDALGO y los eventuales sucesores de ANTONIA HIDALGO son personas de existencia incierta (ART. 69 DEL CPCCYT). II.-Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.75 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Oportunamente, PUBLÍQUESE. A fs.75: Tunuyán, Mendoza, 28 de Agosto de 2023. Atento a lo dispuesto a fs.38 (pag.156 pdf) y fs.64 (pag.250 pdf), de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada 1.-los herederos del Sr. FRANCO HIDALGO, a saber: a).Rodolfo Hidalgo, b).-Miguel Hidalgo, c).-Gloria Mabel Hidalgo, 2.MARGARITA HIDALGO de MARTIN, 3.-ELEODORO HIDALGO, 4.ALFREDO HIDALGO, 5.-ANTONIA HIDALGO de PEÑA y BLANCA HIDALGO de SCAREL, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra.Paola Loschiavo.Juez.

Boleto N°: ATM_8168614 Importe: \$ 7650
25-27/06 01-03-05/07/2024 (5 Pub.)

Dra. Maria Paz Gallardo. Jueza. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07397443-1((012051-278067)), caratulados "PERALTA OSCAR FEDERICO C/ SANMARTINO DE LUZURIAGA CECILIA MONICA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Se hace saber a los posibles interesados lo que este Tribunal resolvió a fs. 2: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2023. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Sanmartino S/N, Jocolí Viejo, Lavelle, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...)APA. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO.JUEZA." Datos del Inmueble: dominio: 1° Inscripción al Asiento N° 5937 fs. 553, Tomo 55 – I de Lavelle, fecha de escritura 25/06/1984, fecha de inscripción 27/07/1984 a nombre de CECILIA MÓNICA SANMARTINO DE LUZURIAGA.

Boleto N°: ATM_8166695 Importe: \$ 4050
19-25-27/06 01-03/07/2024 (5 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada Dra. Calafell Maria Laura: Expediente No 416779, Caratulados "VILLARREAL ROSANA PAOLA Y GONZALEZ TOMAS RAUL C/ ALLEL FUENTES JUAN JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Inmueble pretendido: calle GALLARDO 3826, BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, Matriculado bajo el N° 46972/4 de la Dirección de Registros Públicos de Mendoza, Nomenclatura Catastral: 04-04-03-0006-000048-0000-4, Padrón de Rentas 04-20475-6, Padrón Municipal N° 22800. SE NOTIFICAR la presente resolución, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.). "...Mendoza, 05 de Febrero de 2024. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y ctes. del C.P.C.C.yT.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE..." Fdo: Dra. Calafell Maria Paula-Juez.

Boleto N°: ATM_8166703 Importe: \$ 7200
19-25-27/06 01-03/07/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo de Dr. Lucas Rio Allaiame- Juez, Secretaría a cargo de Dra. Corina V. Beltramone; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble: Inscripción de dominio Anotada en Folio Real, Matricula N° 6901/18 Asiento: A-1, fecha 23-09-1993; de escrituración 19-07-1993 de General Alvear. Derecho de Riego: de carácter definitivo por Rio Atuel, canal Matriz Nuevo Alvear, Rama Auxiliar Centro, desagüe Ing. Fornatti, para 3 ha. 2057m² –C.C. 3084-30050-P.P. 173-P.G. 54371– Plano N° 2974-P- NO TIENE POZO. Padrón Rentas 18/01028-0; Padrón Municipal: NO TIENE. Superficie según Mensura:3ha. 2242,79m²; Superficie Según Título: 3 ha. 2242,79m². Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0600-420790-0000-1. Inmueble ubicado en calle N° 8 S/N, Distrito Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; pretendido por FARIAS LEONARDO FERNANDO D.N.I. N° 31.188.782; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de 20 días, a contar desde la última publicación ordenada, la que será de cinco (5) días en forma alternada, y bajo apercibimiento de ley; en autos N° 42.000, caratulados: “FARIAS LEONARDO FERNANDO C/ARIZTOY PAWLOW ILEANA KARINA, ARIZTOY PAWLOW CLAUDIO ADRIAN Y CAMARGO PAWLOW HUGO GABRIEL LONCHA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”.

Boleto N°: ATM_8157662 Importe: \$ 5850
18-24-26-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

Sra. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en SAN MARTIN 1900, Tunuyán, Mendoza – Expte. CUIJ N°: 13-07380914-7 ((042051-2199)) caratulados: “MERCADO, ANA MARIA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, sito en SAN MARTIN 1900, Tunuyán, Mendoza, NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA el cual dice su parte pertinente a fs 3: Mendoza, 27 de Noviembre de 2023. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.-. Ubicación: Dto: TUPUNGATO. ANCHORIS C/f SALIDA A RUTA NACIONAL–SUPERFICIE s/p 38ha 8614.98 METROS CUADRADOS . LIMITES: CALLE PUBLICA 10 S/N, CALLE PUBLICA 11 S/N Y CALLE PUBLICA 12 S/N”- comprendido dentro de la zona de seguridad de Frontera.. SIN PROCEDENCIA Art 236 Inc C Del CCCN.-

Boleto N°: ATM_8159963 Importe: \$ 4500
14-19-25-27/06 01/07/2024 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, autos CUIJ: 2710/ (13-07540934-0) caratulados “TARIFA TERESA JUSTINA C/GOMEZ RODOLFO ZOILO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICAR A POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENTE USUCAPIR un inmueble sito en calle DON FORTUNATO GOTTARDINI n° 137, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA, con una superficie según mensura de 233,62m², CUIJ N° 140102002400003000000, CUENTA N° 55963 y Padrón de Rentas N° 64-006661 (a nombre de Bordón Pilar Fuste), a fin de adquirir por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL y en contra de RODOLFO ZOILO GOMEZ -titular registral-, conforme surge de la matrícula 395432/14, n° de asiento 508, fojas 53, tomo 5, Departamento de Tupungato, digitalizado a la Matrícula N° 395432/14 DE FOLIO REAL, posteriormente inscripto a la Matrícula SIRC 1400395432 que se acompaña, inmueble que se identifica en catastro bajo el nro:14-01-02-0024-000002-0000-5 (Matriz), cuyos límites son N: CALLE KENNEDY, EN 61.79M, E: C/CARLOS GOTTARDINO, EN 120,02M, O: TRANSPORTES GRAL. BARTOLOME MITRE, EN 35,16M, Y S: FRANCISCO CATTANEO, EN 150,49M, conforme a la siguiente resolución de fs.1, que en su parte pertinente dice: “Mendoza 07 de junio de 2024. (...) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días

en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido (...)" LOSCHIAVO Natalia Paola.

Boleto N°: ATM_8160118 Importe: \$ 6750
14-19-25-27/06 01/07/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 28 CUIJ: 13-06817025-1((012052-273200)) LEDESMA IRENE C/ SANTA ELVIRA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106069600* SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.200 caratulados "LEDESMA IRENE C/ SANTA ELVIRA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Abril de 2022... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleCalle Bombal N° 665, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...FDO. DRA ROSANA ALICIA MORETTI" LINKS DE VISUALIZACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWG61555>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SUUBU61555> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle BOMBAL N° 665. DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN. DISTRITO LAS CAÑAS. MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento 5111 fs.89 del Tomo 73 de Guaymallén Titular Registral: SANTA ELVIRA S.R.L. CUIT 30-67158618-9 NL. FDO: CALDERON ELIZABETH IRIS

Boleto N°: ATM_8163888 Importe: \$ 6300
18-24-26-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GRAGEDA ERNESTO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241394

Boleto N°: ATM_8170776 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241395

Boleto N°: ATM_8171002 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO ISAURA NURI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241396

Boleto N°: ATM_8171077 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOY JOAQUIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241397

Boleto N°: ATM_8171382 Importe: \$ 450

01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

A derecho habientes de ZULMA MILADY TOLOSA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS AL CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran Sector 06- Fracción 03- Parcela 26 – Ad. del Parque de Descanso conforme EE –9930/2024 – OF. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra. Chacón Asesora DAL . Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8171385 Importe: \$ 1800

01-03-05-10-12/07/2024 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJÁN, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 6797, CARATULADOS: "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ DE ALMEIDA JUAN PABLO P/ MONITORIO", ORDENÓ: "Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de junio de 2023. (...) RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado JUAN PABLO DE ALMEIDA, D.N.I. N.º 30.418.112 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la presente resolución y la sentencia monitoria de fs.19/20, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. MAC DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez".- En consecuencia y conforme el resolutive de f 45 vta. Punto II.a continuación se detalla el resolutive de fs. 19/20 "Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de Junio de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- Estos autos arriba intitulados recibidos del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Ciudad de Mendoza, en los que a fs. 4/5 se presenta la Dra. María Eugenia Amaya, en nombre y representación del BANCO SANTANDER RIO S.A., conforme poder general para juicios acompañado, con el patrocinio letrado del Dr. Luciano Masnú y promueve demanda monitoria en contra de JUAN PABLO ALMEIDA por la suma de \$1.098.493,19 con más los intereses LEGALES y costas desde la fecha de mora (19/05/2020)).- A fs. 16 el Tribunal ordena que previo a todo el actor acredite el pago de las gabelas de ley, lo que es cumplido a fs. 17/18. 2.- Atento la documentación acompañada en formato digital en el ID BCKPO302220, y habiendo sido cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 1406 del C.C. y C. N, a los fines de la ejecución del saldo de cuenta corriente, y lo dispuesto por los Art. 35, 36, 232, 234, y concs. del C.P.C.C. y T.; RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente a la Dra. María Eugenia Amaya, en nombre y representación del BANCO SANTANDER RIO S.A., conforme poder general para juicios acompañado, con el patrocinio letrado del Dr. Luciano Masnú. II.-TENER PRESENTE las boletas de pago acompañadas que acreditan el pago de las gabelas de ley. III.-HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra JUAN PABLO ALMEIDA hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 19/100 (\$1.098.493,19) con más la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 (\$1.208.342,25-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES, desde la fecha de mora desde la fecha de mora (19/05/2020), con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de

condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 70/100 (\$2.306.835,70.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VIII.- A las personas autorizadas para la compulsa y retiro del expediente designadas a fs.4 vta. punto VII, estése a lo dispuesto por el art.56 del C.P.C.T. Para el resto de los trámites solicitados, téngase como personas autorizadas a los Dres. Alfredo Bisero Paratz y/o Mercedes Marquina Azcurra y/o Pagliafora Diamela y/o María Florencia Serrano. IX- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. María Eugenia Amaya en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$109.849,32) y del Dr. Luciano Masnú en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 64/100 (\$219.698,64.-) respectivamente, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Arts.19 y 31 de la Ley 9.131). X.- NOTIFICAR la presente, por intermedio de la Oficial de Justicia Ad Hoc del Tribunal en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). En caso de que en el mismo acto de notificar se pretendiera ejercer la medida fijada en el dispositivo V, deberá diligenciarse por intermedio del Oficial de Justicia que se designe en la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. VB DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez”

Boleto N°: ATM_8165454 Importe: \$ 17550
01-04-10/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOLEDO ENRIQUE ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241399

Boleto N°: ATM_8171408 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEZZATESTA NORBERTO SEBASTIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241398

Boleto N°: ATM_8171417 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GATICA MARIA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241400

Boleto N°: ATM_8174547 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ELENA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241401

Boleto N°: ATM_8174595 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHILOTE CINTIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241402

Boleto N°: ATM_8174600 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios del Ex agente ANTELADA, CRISTIAN JAVIER para reclamos de Indemnización por Fallecimiento y Haberes pendientes. Expte: Electrónico: Nro: EE-11447-2024 y EE-11455-2024.

Boleto N°: ATM_8174616 Importe: \$ 1350
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DEACON SONIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241403

Boleto N°: ATM_8174656 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA FELIX FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241404

Boleto N°: ATM_8174660 Importe: \$ 450
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL (IDC) Notifica que por acta de Reunión Extraordinaria de fecha 24/6/24, atento el estado de disolución de la entidad se ha designado al contador José Luis Carrasco, DNI N° 17.463.588, matrícula CPCE 3786, como liquidador de la entidad

Boleto N°: ATM_8178464 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez de Paz Letrado de Las Heras, cita a ANGEL FRANCISCO BERARDI, DNI 39.678.191, en los autos N° 44.545, Caratulados "CREDIL S.R.L. C/BERARDI ANGEL FRANCISCO P/ MONITORIO", a quien se le hace saber que en los presentes autos este Juzgado falló lo siguiente: "Mendoza, 22 de AGOSTO de 2023.- AUTOS Y VISTOS:-...- CONSIDERANDO: -...- RESUELVO: I.- 1º)Téngase a la Dra. Daniela Alejandra Salomón, matrícula 8468, por Credil Sociedad de Responsabilidad Limitada, por presentada y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 8468 y correo electrónico estudio.quatro@gmail.com –teléfono 261-5562241- 2º)Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Angel Francisco Barardi, DNI 39.678.191, con domicilio en calle Gutemberg 4520, Las Heras, Mendoza, en

consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$106.920,00, con más los intereses legales, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (09/11/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$40.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.). 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria Juez de Paz Letrado de Las Heras, cita a ANGEL FRANCISCO BERARDI, DNI 39.678.191, en los autos N° 44.545, Caratulados "CREDIL S.R.L. C/BERARDI ANGEL FRANCISCO P/MONITORIO", a quien se le hace saber que en los presentes autos este Juzgado falló lo siguiente: "Mendoza, 22 de AGOSTO de 2023.- AUTOS Y VISTOS:-...- CONSIDERANDO:-...- RESUELVO: I.-1º) Téngase a la Dra. Daniela Alejandra Salomón, matrícula 8468, por Credil Sociedad de Responsabilidad Limitada, por presentada y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 8468 y correo electrónico estudio.quatro@gmail.com –teléfono 261-5562241- 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Angel Francisco Barardi, DNI 39.678.191, con domicilio en calle Gutemberg 4520, Las Heras, Mendoza, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$106.920,00, con más los intereses legales, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (09/11/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$40.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.). 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente. 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. Notifíquese.- FDO: DR. PEDRO JAVIER URQUIZU-JUEZ

Boleto N°: ATM_8175571 Importe: \$ 11340
01-04-24/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Magnaldi Anibal Horacio DNI: 23.725.012 por reclamo de Indemnización por Fallecimiento de dicho agente, a comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles a presentarse a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_8182773 Importe: \$ 1800
01-02-03-04-05/07/2024 (5 Pub.)

(*)

AUTOS 34240/2024 "OLMEDO UMANA, LUCIANO AGUSTÍN P/RECTIFICACION DE PARTIDA" HACE SABER QUE EN ESTE TRIBUNAL TRAMITA UN PROCESO CUYO OBJETO ES LA PETICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE APELLIDOS DEL JOVEN LUCIANO AGUSTÍN OLMEDO UMANA, D.N.I. N°41.367.410 DISPONIENDO COMO PRIMER APELLIDO UMANA. FDO. DRA. GABRIELA

CECILIA NIEVAS. JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN

Boleto N°: ATM_8181494 Importe: \$ 540
01/07 01/08/2024 (2 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. ZAGAL ISABEL ESTER, DNI 23.715.138, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33, Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo
01-03-05-08-10/07/2024 (5 Pub.)

(*)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 1419/2021, caratulados: "ETI-LAS HERAS POR LOS NIÑOS CONTRERAS, BRUNO SAMUEL, CORONEL, LEONEL ALEXANDER Y VILA, AILIN NEREA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico al Sr. LORENZO RICARDO CONTRERAS, D.N.I. N.º: 13.497.152 persona de ignorado domicilio, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 27 de Mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Declarar judicialmente la SITUACION DE ADOPTABILIDAD del niño Leonel Alexander CORONEL, DNI: 54 924.434, FN: 21/08/15 hijo biológico de la Sra. Tamara Estefanía VILA DNI 35.091.665 y de progenitor fallecido (Daniel Coronel) y de Bruno Samuel CONTRERAS, DNI: 56.082.080, FN: 06/04/17, hijo biológico de la Sra. Tamara Estefanía VILA DNI 35.091.665 y del Sr. Lorenzo Ricardo Contreras de domicilio desconocido, por lo considerado. II.- ORDENAR la vinculación anticipada de los niños, Leonel Alexander CORONEL, DNI: 54 924.434, y Bruno Samuel CONTRERAS, DNI: 56.082.080, en consecuencia disponer que se remitan las presentes, al R.P.A. a los efectos de GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA remitir los legajos correspondientes para iniciar el procedimiento de vinculación de los niños. REMÍTASE.- III.- Notifíquese a la Asesora de NNyA. IV.- Firme, notifíquese al Registro Público de Adopción con remisión de autos. V.- DECLARAR que la modificación del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por la D.G.P. respecto de los niños Leonel Alexander CORONEL, DNI: 54 924.434, y Bruno Samuel CONTRERAS, DNI: 56.082.080, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061, su decreto reglamentario n° 415/06 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 5.2.3 VI.- EMPLAZAR a la DCA en el término de CINCO (05) DÍAS a informar la situación actual del AILIN NEREA VILA, el domicilio donde la misma permanece, con detalle de las acciones y estrategias desarrolladas para la modificación de las circunstancias que dieron origen a la medida o motivo de fracaso de las mismas; acciones o actuales medidas de protección efectivamente realizadas para la restitución de los derechos, pronóstico de situación, plan de acciones y cualquier otro dato de interés; como asimismo solicitar la prórroga o informar el cese, según corresponda. NOTIFIQUESE electrónicamente a la DCA. PASE AL RECEPTOR COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a la Dra. GABRIELA PACHECO(COFAM 13), por la Sra. Tamara Vila, a la Dra. Carina Garay Cueli (Co defensora oficial de la 10° DEFENSORIA OFICIAL), por el Sr. Lorenzo Contreras y a la DCA y ETI Las Heras. CÚMPLASE. Dra. María Paula FERRARA Jueza de Familia GEJUAF LAS HERAS". FDO: Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia GEJUAF Las Heras. PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial lo resuelto en sentencia de fecha 27/05/2024.

S/Cargo
01-04-10/07/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07350882-1((012054-415997)) AGUERO ANA ERMINIA Y SALAZAR IGNACIO C/ ALEMANO NORA ANGELI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a la demandada Sra. Alemanno Nora Angélica declarada persona de domicilio ignorado, del decreto de fs. 17 Mendoza, 22 de Mayo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar a la demandada Sra. Alemanno Nora Angélica persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fs 2...“Mendoza, 02 de Octubre de 2023. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001)...”

Boleto N°: ATM_8181449 Importe: \$ 3240
01-04-24/07/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Fabiana Beatriz Munafó, en autos N° 252.965 caratulados: “FERNANDEZ MIRTHA GUADALUPE C/SUCESORES DE GELABERT ROBERTO NADAL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita y notifica a: PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. ARMANDO NADAL GELABERT DNI 3.345.264 Y DE ROBERTO ARMANDO NADAL LE 6.886.823 como personas inciertas y de ignorado domicilio, el proveído de fs.29: “Mendoza 04 de junio de 2018 de 2018, De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 de C.P.C.C.yT, art. 24 Ley 14.159 y art.1897 del CCCN) NOTIFIQUESE. y el proveído que dice “Mendoza, 03 de Junio de 2024. VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: IDeclarar a los presuntos herederos de los Sres. ARMANDO NADAL GELABERT y ROBERTO ARMANDO NADAL como personas inciertas y de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT . III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó.

Boleto N°: ATM_8181452 Importe: \$ 4050
01-04-24/07/2024 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 30481/2022 caratulados “BNA C/ GALDAME, JUAN MANUEL EDUARDO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a GALDAME, JUAN MANUEL EDUARDO, D.N.I. N° 28.152.813, con domicilio ignorado: Mendoza, 20 de marzo 2024. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- REQUERIR DE PAGO Y EMBARGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: Mendoza, 27 de diciembre 2023.- En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contrade GALDAME JUAN MANUEL EDUARDO. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos quince con 06/100 (\$ 695.415,06) en concepto de capital, con más la de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) que provisoriamente se presupuesta para

responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el /los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.

Boleto N°: ATM_8181446 Importe: \$ 2610
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE PAZ SEXTO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 261560 CARATULADOS "FERNANDEZ YAMILA LORENA C/ MEDINA LAUTARO MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al SR. FABÍAN ALEJANDRO QUIROGA D.N.I. N°21.933.876.-, demando, de ignorado domicilio, SE NOTIFICA que se proveyó Mendoza, 15 de Marzo de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiése a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFÍQUESE indicando los identificadores MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda. J DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez "DEMANDA: LinkdeDescarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=AIULBLD131353,DOCUMENTACION:https://s.pjm.gob.ar/meed/? Short_id=JPEVBTJ131353](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=AIULBLD131353,DOCUMENTACION:https://s.pjm.gob.ar/meed/?Short_id=JPEVBTJ131353) y a fs 46 "Mendoza, 13 de Junio de 2024.-AUTOS Y VISTOS:Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT.,RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. FABÍAN ALEJANDRO QUIROGA D.N.I. N°21.933.876.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ .Juez"

Boleto N°: ATM_8181455- Importe: \$ 4590
01-04-24/07/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS 18190 CIACERA LAURA INES C/LERENA MUÑOZ LUCIANO MIGUEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, a fs 11: Mendoza, 04 de Mayo de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en merito al escrito de ratificación acompañado. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. CÍTESE EN

GARANTÍA a LA CAJA DE SEGUROS SA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C.yT. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese. De conformidad con el art.21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico. Oficiese al Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, Municipalidad de Luján de Cuyo a fin de que remita copia del expediente N°5875/2022 en carácter de AEV. Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 10533- Astrid Araceli Villegas Moyano, Número de Expediente: Documento: DEMANDA CIACERA Laura.pdf. Tamaño del Archivo: 228.3 KBytes Identificador: KQUSB28197 Subido: 28 de Abril de 2023 a las 16:07hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pim.gob.ar/meed/?short_id=KQUSB28197. Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL. Tipo de Presentación: DEMANDA. Profesional: 10533-Astrid Araceli Villegas Moyano. Número de Expediente: Documento: Documental CIACERA Laura.pdf. Tamaño del Archivo: 5837.6 KBytes. Identificador: RBSOB28197. Subido: 28 de Abril de 2023 a las 16:07hs. Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pim.gob.ar/meed/?short_id=RBSOB281. Fdo Dra Valeria Elena Antún. Juez. A fs 54 Mendoza, 05 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs.53 y lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.; RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el Sr. LUCIANO MIGUEL LERENA MUÑOZ DNI 42.101.276 resulta ser persona de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley, la presente y la de fs.11. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres v Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.Fdo. Dra Valeria Elena Antún. Juez

Boleto N°: ATM_8181454 Importe: \$ 6480
01-04-24/07/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – foja: 40 CUIJ: 13-05566761-0(012053-308607) LEGUIZAMON NELIDA DEL CARMEN C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE ORTEGA JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Mendoza, 01 de Diciembre de 2023 RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los presuntos herederos del Sr. JOSE ORTEGA; como personas inciertas.- II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 15 y 18, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. Fdo. Dra. Márquez Morosini Silvina Érica–Juez; Mendoza, 26 de Julio de 2021 Al nomenclador N° YSZRE7136 Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos; Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda.; NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de ; fojas 15. Fdo. Dra. SILVINA CULÓS Secretario; Mendoza, 13 de Mayo de 2021 Al nomenclador N° CZOYJ162136 y DTRTP162136; por presentado, parte y domiciliado a mérito de la copia del poder acompañado.- De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)..- Fdo.- DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI-Juez

Boleto N°: ATM_8181458 Importe: \$ 3510
01-04-24/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Fabiana Martinelli. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ:13-07372033-2(012051-277691), caratulados “BARRIONUEVO ARIEL ALEJANDRO C/ GARCÍA ANA JORGELINA -PIOVILLICO NÉSTOR WALTER Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. A fs.16 este Tribunal notifica a la Sra. ANA JORGELINA GARCÍA, D.N.I. 25.075.589, de ignorado domicilio: “Mendoza, 11 de Abril de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO(...)RESUELVO: (...) II.-Declarar a la Sra. ANA JORGELINA GARCÍA, D.N.I.25.075.589 persona de ignorado domicilio. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.GM.DRA. FABIANA MARTINELLI –JUEZ” y a fs.2 se resolvió: “Mendoza, 27 de octubre del 2023. Téngase al Dr. Matías Pereyra Carlomagno, por presentado, parte y domiciliado, en representación del Sr. ARIEL ALEJANDRO BARRIONUEVO, acreditando personería mediante escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido y domicilio electrónico denunciado. Téngase presente el inicio del expediente para obtener el beneficio de litigar sin gastos. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art.21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, cítase en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.”

Boleto N°: ATM_8181472 Importe: \$ 5670
01-04-24/07/2024 (3 Pub.)

(*)

CUIJ: 13-07262677-4((032003-43756)) CANO MAXIMILIANO MANUEL C/ ESCUDERO HEREDIA JULIETA BELEN, TORRES RUBEN HECTOR Y ESCUDO SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Rivadavia, Mendoza, 26 de Junio de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para el peticionante, el Sr. RUBEN HECTOR TORRES y la Sra. JULIETA BELEN ESCUDERO HEREDIA resultan ser personas de ignorado domicilio.- II.-Disponer se publiquen edictos por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el BOLETIN OFICIAL notificando al el Sr. RUBEN HECTOR TORRES y a la Sra. JULIETA BELEN ESCUDERO HEREDIA, quienes resultan ser personas declarada de ignorado domicilio, el traslado ordenado a fs. 53 y su modificación de fs. 64 de los presentes autos: “Tener al Sr. MAXIMILIANO MANUEL CANO por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, con patrocinio letrado y a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente que ante este Tribunal tramita el proceso por BLSG bajo número 43.608. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada JULIETA BELEN ESCUDERO HEREDIA y RUBEN HECTOR TORRES por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Habiendo deducido citación directa, CITASE a ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (físico) y electrónico (arts. 21, 25 y 26 del CPCCyT). Oficiése a la Unidad Fiscal Departamental de Rivadavia a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte. T 9689/22 cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Oficiése al HOSPITAL SAPORITI a fin de que remita a este Juzgado la historia clínica que obre en sus registros o archivos y fotocopia certificada del libro de guardia, conforme se solicita en la demanda (art. 46 punto I inc. 5 del CPCCT). JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real y/o social conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Rivadavia, Mendoza, 16 de Agosto de 2023. Por recibido el escrito presentado por sistema IURIX ADF. Proveyendo a la presentación con cargo N° 7618236, no

encontrándose notificado el traslado de demanda, e importando lo peticionado una modificación de la misma (art. 164 del CPCCyT), téngase presente el desistimiento expresamente formulado respecto de ESCUDO SEGUROS S.A. A tal efecto, modifíquese por Mesa de Entradas la carátula y tómesese nota de los respectivos libros. Notifíquese el desistimiento conjuntamente con la demanda. Proveyendo a la presentación con cargo N° 7618166 y 7618170, téngase presente las cédulas acompañadas para su control y firma si correspondiere. Debiendo las mismas contener los siguientes links correspondientes a la demanda y su documentación: Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VBJYQ161245> Pruebas: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VBJYQ161245> Desistimiento de citada: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UERDV161529> III.- NOTIFIQUESE a las partes y al Ministerio Fiscal.

Boleto N°: ATM_8182794 Importe: \$ 10260
01-04-09/07/2024 (3 Pub.)

(*)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2024-001246/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE LOTE N° 032-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN:PM.10102"; mediante Acta A0700001221 NOTIFICA a CABRAL DE DAVILA MARGARITA, titular del padrón Municipal N° 10102 para que en el plazo de DIEZ DÍAS (10) hábiles a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza y cierre por Infracción a la Ordenanza 6846 art. 23 (desmalezado y retiro de residuos o escombros que, por sus características favorezcan la proliferación de vectores y/o puedan propiciar la propagación de incendios) del terreno baldío ubicado en calle: JUAN B JUSTO Nro: 1801 - PM 10102, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. 26 de Junio de 2024, Acosta, Genaro DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8181497 Importe: \$ 2160
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. EXPTE. N° 165.886 "BAZAN ROBERTO LEANDRO C/ VALDIVIESO LEONARDO MARCOS Y OT P/ DESPIDO". Se hace saber que a fs. 2 el Tribunal proveyó: "Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada representada por el Dr. ISMAEL GONZALO CARDOZO, mat. 10029. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, VALDIVIESO, LEONARDO MARCOS y NUÑEZ, JUAN FRANCISCO, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO (Preside la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI), de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a

este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto:" Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. Del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". LINK DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AAMYA282057> LINK DOCUMENTACION: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BCEYB282059>" Y a fs. 18 resolvió: "Tener a la demandada NUÑEZ JUAN FRANCISCO, DNI 20.932.164 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2 y la presente resolución, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente." DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI- Juez de Cámara. -

Boleto N°: ATM_8182840 Importe: \$ 15750
01-08-29/07 01-06/08/2024 (5 Pub.)

(*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO -PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Autos n° 162.300: "RODRIGUEZ SERGIO DANIEL Y OTROS C/ CORPORACION DEL SUR S.A Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA al codemandado Sr. PEDRO JUAN OROSCO CUIT 20-26980032-2 por ser persona de domicilio ignorado, de la resolución de fs. 07: "RESUELVE: De la demanda interpuesta córrase traslado a la parte demandada por el termino de OCHO (8) DIAS HÁBILES posteriores a su notificación, para que comparezca, responda, conteste y ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 26 y 45 del Código Procesal Laboral y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil) NOTIFIQUESE.- ID DEMANDA: EDLOK14112 ID PRUEBA: ZBCON141117. Asimismo se pone en su conocimiento lo resuelto a fs. 31 Mendoza, 02 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. PEDRO JUAN OROSCO resulta ser persona de ignorado domicilio.-II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL.III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara.

S/Cargo
01-04-24-30/07 02/08/2024 (5 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN en autos N.º 13-07531718-7 HUARACHI, CRISTIAN DANIEL P/MODIFICACIÓN DE APELLIDO notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 25 de Junio de 2024- ... 1) Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyC: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. II.- A fin de tener por acreditada la ausencia de medidas precautorias existentes respecto del interesado (conf. Art. 70 CPCCyT): Acompáñese informe de titularidad de bienes del Registro de la Propiedad e informe de no inhabilitación y en caso de poseer inmuebles, matrícula actualizada de los mismos. Cúmplase a cargo de la letrada de la parte, acompañando los informes por el Portal de IOL. Fdo. Dra. G. Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN.

S/Cargo
01-02/07/2024 (2 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA 2 DE GUAYMALLÉN en autos N.º 10506/2022

(J-13-06965542-9/2022-0) "MONTIVERO, JESICA YAMILA POR MUÑOZ MONTIVERO IAN MATEO C/ MUÑOZ VILLANUEVA, CRISTHIAN RAUL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a CRISTHIAN PAUL MUÑOZ VILLANUEVA DNI N.º 94.328.621, ignorado domicilio la siguiente resolución: "Mendoza; 11 de Junio de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a CRISTHIAN PAUL MUÑOZ VILLANUEVA DNI N.º 94.328.621, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 30 de Setiembre de 2022, a CRISTHIAN PAUL MUÑOZ VILLANUEVA DNI N.º 94.328.621 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Y el siguiente decreto: Mendoza, 30 de Setiembre de 2022. ... De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

01-04-24/07/2024 (3 Pub.)

(*)

"Mendoza, 18 de junio de 2024... AUTOS, VISTOS...RESUELVO: I.- DISPONER el CESE de la medida de protección excepcional adoptada en relación a la adolescente KIARA DEBORA MORALES PACHECO, DNI 50.448.749, por REINTEGRO a su grupo familiar primario (art. 111 inc. b y ccs del CPFVF). II.- Hacer saber a la DCA, que deberá continuar con el acompañamiento de la situación por un tiempo prudencial. III.- Notificar a la DCA y a la progenitora en el domicilio legal (Dra. Cucchi). IV.- Notificar al Sr. SEBASTIAN LAZARO MORALES edictalmente la presente resolución por única vez en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). V.- Notificar a la Asesoría de NNA. REGÍSTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. Fdo. Dra. María Daniela Alma Juez."

S/Cargo

01/07/2024 (1 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada-Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 414.846 caratulados: "RAMÍREZ RUBEN ALFREDO c/DEL BARRIO NAZARIO p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los presuntos herederos del titular registral Nazario del Barrio, como personas inciertas El traslado de la demanda y el auto de fs. 30. En fecha 28 de Agosto de 2023 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 28 de Agosto de 2023... De la demanda interpuesta TRASLADO a los presuntos herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts.21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.)". En fecha 20 de Mayo de 2024 el Tribunal ordenó: "Mendoza, 20 de Mayo de 2024.VISTOS y CONSIDERANDO... RESUELVO: I-Declarar a los presuntos herederos del titular registral Nazario del Barrio, como personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del C.P.C.C.T. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel."

Boleto N°: ATM_8168756 Importe: \$ 3780

26/06 01-04/07/2024 (3 Pub.)

CUARTA CAMARA DE APELACIONES DE MENDOZA, NOTIFICA a MARIA GABRIELA DI PIETRO, DNI 22.464.604 y a JORGE JAVIER SANCHEZ, DNI 22.903.689; que a fs. 40 de los autos Nro. 55520, caratulados: "IGLESIAS CESAR RAMON C/ DI PIETRO MARIA GABRIELA Y SANCHEZ JORGE JAVIER P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER"; el Tribunal proveyó: "Mendoza, 25 de Abril de 2024. Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar que los Sres. María Gabriela Di Pietro y Jorge Javier Sánchez son personas de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art.72, Inc.IV del CPCCyT). III.-Oportunamente, dése intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT) NOTIFIQUESE.- FDO. Dres. María Silvina Ábalos y Claudio Fabricio Leiva, Jueces de Cámara. Asimismo en fecha 28 de abril del 2023, este Tribunal dispuso: "Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Rechazar el recurso de apelación interpuesto con fecha 04/04/2022 por la Dra. Beatriz Quiroga, el Dr. Juan Manuel Lúquez y el Dr. Gustavo Adolfo Lúquez (Id. OQWS42116) en contra de la resolución de fecha 29/03/2022, la que se confirma, sin imposición de costas (Art.40 del CPCCyT).Cópiese, regístrese, notifíquese y bajen. Fdo. Dres. Claudio Fabricio Leiva, María Silvina Ábalos y Claudio Alejandro Ferrer, Jueces de Cámara.

Boleto N°: ATM_8170778 Importe: \$ 3780
26/06 01-04/07/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 63 CUIJ: 13-05358271-5((012053-306211)) RODRIGUEZ REBECA SOFIA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA-HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA-ANGEL ELEONORA BETINA-BITTAR VICTOR HUGO-DULONG LILIANA EDITH Y CAMPERO MARCELA CARINA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Mendoza, 22 de febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a la codemandada CAMPERO MARCELA CARINA, como persona de domicilio ignorado (art.69 del CPCYT.). II-Notifíquese la presente resolución y el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces. III-Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Téngase presente la constancia de Mesa de Entradas que da cuenta de la recepción, de los AUTOS N°405475, caratulados: "RODRIGUEZ REBECA SOFIA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/DAÑOS Y PERJUICIOS". Advirtiendo el Tribunal que los referidos autos se encuentran desistidos y que el actor no los ha ofrecido como A.E.V., procédase a la REMISIÓN A ORIGEN, a los fines de que el IV Tribunal de Gestión Judicial Asociada, tome las medidas que estime corresponder. A sus efectos, PASE A OFICINA DE REMISIONES. Proveyendo el Identificador NKBGJ1242 e Identificador NJCPZ1247, Subidos 30 de Junio de 2020 a las 23:47 hs: Téngase a REBECA SOFÍA RODRIGUEZ, por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS con ONCE DÍAS más, en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 64, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente que previo a girar oficio Ley 22172, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar en autos persona autorizada. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Requerir a los litigantes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. Contestado que sea el traslado por el demandado, córrase por idéntico plazo al estipulado a FISCALIA DE ESTADO. PREVIO A TODO, CÚMPLASE con lo normado por el art. 53 del CPCCYT. Téngase presente que el traslado deberá ser acompañado en formato papel y depositarse en un sector asignado a tal fin, en el Tribunal. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N°306212. Sin perjuicio de ello y toda vez que la presente demanda se inicia contra un sujeto que goza del beneficio de litigar sin gastos, de la necesidad en su tramitación, dése VISTA AL MINISTERIO FISCAL. (art. 95 y cc del CPCCYT) Asus efectos, remítanse los presentes conjuntamente con los AUTOS N° 306212, por BENEFICIO DE LITIGAR SIN

GASTOS, al MINISTERIO FISCAL. PASE A OFICINA DE REMISIONES. DR. RICARDO SANCHO-Juez

Boleto N°: ATM_8170799 Importe: \$ 8640
26/06 01-04/07/2024 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 45490/2022, sec. 3 caratulados: "B.N.A. C/ BARRERA, ANGEL FERNANDO S/ EJECUCIONES VARIAS.", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. S BARRERA, ANGEL FERNANDO , D.N.I. N° 28.774.225 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, marzo de 2023 Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado BARRERA ANGEL FERNANDO por la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil (\$ 234.000) en concepto de capital, con más la de pesos ciento diecisiete mil (\$ 117.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y /o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad".- FIRMADO POR SUSANA BEATRIZ PRAVATA - JUEZ FEDERAL" "Mendoza, marzo 2024. Como se solicita, atento las constancias de fecha 21/02/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. BARRERA, Ángel Fernando, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)." FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROSJUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8175544 Importe: \$ 5400
28/06 01/07/2024 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 20707/2023, sec. 3 caratulados: "B.N.A. C/ MOLINA, JUAN MATIAS S/ EJECUCIONES VARIAS.", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. MOLINA, JUAN MATIAS, D.N.I. N° 35.552.526 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, julio 2023. Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado MOLINA Juan Matías por la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos setenta con 62 /100 (\$ 477.670,62) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 31/100 (\$ 238.835,31) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada

constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962l.- Cúmplase la medida que se ordena por intermedio el Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FDO. PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL” “Mendoza, marzo 2024. Como se solicita, atento las constancias de fecha 06/02/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MOLINA, Juan Matías, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él (art. 343 y ccs. del CPCCN). FDO. PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”.-

Boleto N°: ATM_8175547 Importe: \$ 5940
28/06 01/07/2024 (2 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN, MENDOZA en autos “URG 24189/2023 (13-07336792-6) “CELLA CASANOVA, FRANCISCO AGUSTIN P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 2 de Noviembre de 2023. ... HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por FRANCISCO AGUSTIN CELLA CASANOVA D.N.I. 43.119.136. Publíquese dicha petición mediante edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. ... Fdo. Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Guaymallén.

S/Cargo
06/06 01/07/2024 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido FALCON CAREAGA, JAIME DANIEL FF 19/05/1998 sepultado en SZ-C16-F1-Nº2 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a CREMATORIO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8168775 Importe: \$ 540
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GRUINI, HECTOR JOSE FF 24/11/2021 sepultado en S.C Nº 454 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a S.O Nº 516. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8169622 Importe: \$ 810
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

JUEZ DE LA CUARTA CÁMARA DEL TRABAJO, DR. FERNANDO JAIME NICOLAU, en los AUTOS CUIJ 13-06721667-3 ((010404-162180)) “MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ FORQUERA HUGO ROLANDO P/ EXCLUS. TUTELA SINDICAL”, NOTIFICA AL DEMANDADO EN AUTOS SR. Hugo Rolando FORQUERA, DNI N° 21.370.551, la siguiente providencia: “Mendoza, 23 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVE: 1) Tener al demandado Sr. HUGO ROLANDO FORQUERA como

persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el Acta de fs. 6, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE. Dr. FERNANDO JAIME NICOLAU - Juez de Cámara. "Fs. 6: En la Ciudad de Mendoza, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno el Tribunal seguidamente RESUELVE: ... III) A lo solicitado por la parte actora, y atento a constancias de autos DECLARESE REBELDE al Sr. FORQUERA HUGO ROLANDO demandado. Art 74 del C.P.C.C. y T y 108 C.P.L.

Boleto N°: ATM_8164702 Importe: \$ 5850
19-26/06 01-04-23/07/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto en autos N° 409.177 caratulados "OLIVARES BEATRIZ DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS DE OLIVARES NICANOR SEGUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" donde se pretende usucapir el inmueble sito en Olascoaga N°1080, San José, Guaymallén, Mendoza, e inscripto en al N° 9527, fs. 183, Tomo 83-D de Guaymallén, notifica el siguiente resolutive: "Mendoza, 15 de Abril de 2024... RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a los Sres. IDA MARÍA OLIVARES AGUILERA, ALBERTO FERNANDO OLIVARES AGUILERA Y MARGARITA OLIVARES AGUILERA como persona de ignorado domicilio y a otros posibles herederos de Segundo Ernesto Olivares Aguilera como personas inciertas. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda (fs.17 y 29 del expediente papel), mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. II.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75-III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE." Asimismo, notifica a los Sres. IDA MARÍA OLIVARES AGUILERA, ALBERTO FERNANDO OLIVARES AGUILERA Y MARGARITA OLIVARES AGUILERA y a otros posibles herederos de Segundo Ernesto Olivares Aguilera, lo resuelto a fs.17: "Mendoza, 26 de Mayo de 2021. Téngase a la Sra. Olivares, Beatriz de Los Ángeles por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente el plano apto para título supletorio acompañado. Agréguese De la demanda instaurada por los herederos de Nicanor Segundo Olivares, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... NOTIFÍQUESE... (Fdo.) Dra. María Luz Coussirat"; y lo resultado a fs.29: "Mendoza, 30 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y habiéndose cometido un error involuntario en el decreto de fs. 17 en su cuarto párrafo al incluir como actores a los herederos de Nicanor Segundo Olivares, cuando la demanda ha sido interpuesta por la Sra. Olivares, Beatriz de Los Ángeles, es que corresponde modificarlo atento las facultades del art. 46 inc. 1 y 4 del CPCCyT, el que quedará redactado en esta parte pertinente de la siguiente forma:"...De la demanda instaurada por Sra Olivares, Beatriz de Los Ángeles , TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)..."Notifíquese conjuntamente con el traslado ordenado a fs.17 de autos. (Fdo.) Dr. María Paula Calafell, Juez Subrogante."

Boleto N°: ATM_8164719 Importe: \$ 7830
19-26/06 01/07/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Dante Exequiel GIMENEZ en su carácter de titular, conjuntamente con su co-titular Sra. María Irene GIMENEZ, de la sepultura adulto N° 8, del cuadro N° 1 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Señor Jorge Fabio GIMENEZ tramitado mediante Expte.: N° 2023-12659-8-G, debiendo presentarse los interesados en la

Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal. calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8174609 Importe: \$ 1620
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

JUEZ G.E.J.U.A.F. GUAYMALLÉN NOTIFICA SERGIO VALENTIN CONTRAFATO, D.N.I N°21.372.262 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 5600/2022 (13-06835703-3) "GOMEZ, SARA NELIDA C/ CONTRAFATTO, SERGIO VALENTIN P/ ACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza, 14 de Agosto de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. Sergio Valentín Contrafato, D.N.I N°21.372.262 , es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 49 de expediente digital al Sr. Sergio Valentín Contrafato, D.N.I N°21.372.262, conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Cúmplase. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén"- A fs. 49 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 6 de Junio de 2022. Proveyendo escrito PORTAL Nro. 147812/2022 de fecha 11/05/2022: Téngase presente la documentación acompañada. De la demanda de Acciones Relativas al Régimen Patrimonial del Matrimonio, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFÍQUESE. Hágase saber al profesional interviniente que para tramitar la notificación dispuesta deberá: acompañar cédula de notificación confeccionada en formato digital editable para su control y firma. Quedando a cargo de parte interesada el diligenciamiento ante la Oficina de Notificaciones (conf. Resol. 39). Firmado: Dra. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar"-

S/Cargo
19-26/06 01/07/2024 (3 Pub.)

LA EXCMA. SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 165960, CARATULADOS "AYALA PABLO AGUSTIN C/ MAKERS SA Y OTROS P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL", notifica a Sr. López Olivera Daniel Antonio DNI N° 24.299.264 de ignorado domicilio, QUE A FS. 25 PROVEYO: ". Mendoza, 18 de Marzo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Declarar al demandado Sr. López Olivera Daniel Antonio DNI N° 24.299.264 de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 2 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora mat. 4387. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial."A fs 2 el Tribunal proveyó: Mendoza, 14 de Septiembre de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990 (art. 43 f) CPL). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE ...Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HRZIE141429> " Firmado: DR. JUAN

MANUEL FORQUERA - Secretario

S/Cargo

19-26/06 01-04-23/07/2024 (5 Pub.)

Expte. ORD 10726/2021 (13-06759460-0) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA caratulados PEREYRA, MARIA DE LOS ANGELES C/ GALVEZ, JULIO SEBASTIAN P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Dra Rebeca Ropero Jueza del Décimo Segundo Juzgado de Familia de Las Heras, NOTIFICA A; GALVEZ, JULIO SEBASTIAN, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2021 (...) De la demanda de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. (...) PREVIO A TODO, atento al desconocimiento formulado del domicilio real del demandado, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA a esos fines, gírese oficio a la Secretaría Electoral y a la Policía de Mendoza a fin de constatar el último domicilio real conocido del Sr. JULIO SEBASTIAN GALVEZ, DNI 40.219.904 . OFICIESE quedando a cargo de parte interesada la confección e ingreso de los oficios para su control y firma. DRA. CAROLINA AGBO JUEZ SUBROGANTE" . "Mendoza, 25 de Octubre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio Julio Sebastián SALDIVARDNI 40.219.904, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en actuación 273548/2021 conjuntamente con la presente resolución (...) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CUMPLASE Dra. Rebeca Natalia Ropero Conjuez de Familia y Violencia Familiar" Publíquese TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. Mendoza, 12 de Junio de 2024. Conforme las facultades que me confiere el Art. 18 del C.P.F.yV.F y Art. 46 del C.P.C.C y T, procédase a corregir el error material involuntario obrante en auto de ignorado domicilio con fecha 25 de Octubre de 2023 y DONDE DICE "...Sebastián SALDIVARDNI 40.219.904..." DEBERÁ LEERSE: "...Sebastián GALVEZ 40.219.904..." NOTIFÍQUESE. En consecuencia y atento lo ut supra decretado, CÚMPLASE nuevamente con lo ordenado en fecha 25 de Octubre de 2023 (Punto II). Dra. Rebeca ROPERÓ Conjueza de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F.- Las Heras

S/Cargo

19-26/06 01/07/2024 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Luis Alberto OVIEDO, D.N.I. N° 12.739.904; nacido el 12/09/1958 en Formosa, de 75 años de edad, talla 1,58 mt., peso 95 kg., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris marrones, cabellos canosos, calvicie fronto parieto, barba y bigotes de 2 cm, con último domicilio en calle Godoy Cruz N° 44 de Villa Tulumaya, Lavalle, Expte. P-53.658/24 de la Oficina Fiscal N° 7 y Legajo N° 317/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 14/05/2024; fallecido el día 13/05/2024; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

27-28/06 01-02-03/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALMACEDA CLAUDIA ROSALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241371

Boleto N°: ATM_8163755 Importe: \$ 450

26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ABUNDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241373

Boleto N°: ATM_8163858 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BERNAL JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241372

Boleto N°: ATM_8163865 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SACCHI MARIELA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241020

Boleto N°: ATM_8163937 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de INCHAUSPE LILIANA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241375

Boleto N°: ATM_8165483 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VAZQUEZ JUSTA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241376

Boleto N°: ATM_8165491 Importe: \$ 900
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HENRIQUEZ JORGE EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241374

Boleto N°: ATM_8164708 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DISTEFANO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241377

Boleto N°: ATM_8164714 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA RAQUEL AMELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241378

Boleto N°: ATM_8164814 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ BEATRIZ ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241379

Boleto N°: ATM_8165600 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA MARCELINO PATROCINIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241381

Boleto N°: ATM_8165691 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ GRICELDA MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241382

Boleto N°: ATM_8166631 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARZOLA JOSE GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241384

Boleto N°: ATM_8166768 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA LUIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241385

Boleto N°: ATM_8166802 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA ELSA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241387

Boleto N°: ATM_8166914 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ABRAHAM NICOLAS CAYETANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241386

Boleto N°: ATM_8166919 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ JORGE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241388

Boleto N°: ATM_8167086 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCESOLI IRIS MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241390

Boleto N°: ATM_8168624 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241393

Boleto N°: ATM_8170540 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLO GRACIELA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241380

Boleto N°: ATM_8170623 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALGUERO JORGE ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241392.

Boleto N°: ATM_8170643 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMA BEATRIZ ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241391

Boleto N°: ATM_8169329 Importe: \$ 450
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA LABORAL, 6 de marzo, 2023, en los autos Nro. CUIJ: 13-05410218-0 ((010404-161218)) CASTILLO FABRICIO GABRIEL C/ ARAIZ MARIA CRISTINA P/DESPIDO. Autos y vistos: (...) resuelve: 1).- Tener a la demandada Sra. MARÍA CRISTINA ARAIZ titular del DNI N° 11805522 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2).-Notifíquese a los mismos el traslado de la demanda de fs. 38 y su ampliación de fs. 145, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3).-Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. Traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BHOKE281534> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DBACQ281535>

Boleto N°: ATM_8080772 Importe: \$ 3600
03-10-18-24/06 01/07/2024 (5 Pub.)

A Herederos de DISTEFANO, JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-4471731. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8168804 Importe: \$ 900
25-26-27-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ramón Antonio DIAZ MOLINA, D.N.I. N° 11.994.664; nacido el 01/06/1956 en Santiago del Estero, de 63 años de edad, talla 1,70 mt., peso 85 kg., raza blanca, color de piel blanco, cicatrices: placa en pierna izquierda de antigua data, ojos: iris marrones, cabellos canos, calvicie fronto parieto, bigote de 2 cm, con último domicilio en Finca Guidone s/N°, Cordón del Plata, Tupungato, Expte. P-767.969/19 de la Oficina Fiscal Tupungato/Seccional 20 y Oficina Fiscal N° 1; Legajo N° 1.002/19 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 08/11/2019; fallecido el día 07/11/2019; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
25-26-27-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO ARIEL LANA, DNI N° 22.402.882, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279350, caratulados "LANA ROBERTO ARIEL P/ SUCESIÓN" Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. acn Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI - Juez.

Boleto N°: ATM_8147480 Importe: \$ 540
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zanetti Enrique Diamante (DNI 20.081.463); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 207.969, caratulados: "ZANETTI ENRIQUE DIAMANTE P/ SUCESIÓN" - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ".

Boleto N°: ATM_8148758 Importe: \$ 540
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.801 caratulados: "ONESCHUK JUAN P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN ONESCHUK (D.N.I. N° 4.833.124) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8169367 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5.777, caratulados "FUENTES, NORMA ALICIA P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA ALICIA FUENTES, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8170736 Importe: \$ 270
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 318841 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCO LEONARDO ROSTA, DNI N° 6.904.003, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ -juez-

Boleto N°: ATM_8174552 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3834 "PONCE BRIAN MAXIMILIANO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BRIAN MAXIMILIANO PONCE, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_8174613 Importe: \$ 270
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VIDELA RICARDO, con DNI 6894318, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319795 "VIDELA RICARDO P/ SUCESIÓN". Firmado digitalmente por DI PIETRO Ana Carolina.

Boleto N°: ATM_8174612 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.127 caratulados: "GALLARDO EMILIANO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE EMILIANO GALLARDO (D.N.I. N° 6.806.831) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8175503 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 274062 "ALEO ALBERTO JOAQUÍN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , ALBERTO JOAQUIN ALEO, D.N.I. M6.903.812 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8175536 Importe: \$ 540
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.479, cita herederos, acreedores de FERREYRA OSCAR ALFREDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8175548 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.500, cita herederos, acreedores de QUIROGA

OLGA GLADYS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8175559 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274063 “LUENGO NELIDA MERCEDES P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUENGO NELIDA MERCEDES DNI 6.154.844 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8175585 Importe: \$ 540
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 208790 caratulados ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO P/ SUCESIÓN /J2-13-07507427- 6(022051-208790), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ENRIQUE ALBERTO ALVAREZ (DNI N° 12.265.379), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8176426 Importe: \$ 540
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RETA JOSE LUIS DNI 6.146.965, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-319683.

Boleto N°: ATM_8182717 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos N° 5864 "BECERRA JOSE ANTONIO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ANTONIO BECERRA D.N.I. N° 23.368.636 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8182731 Importe: \$ 270
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2632 “MAESTRI VICTOR CIRO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. VICTOR CIRO MAESTRI D.N.I. N° 6.889.895 , a los efectos de

comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8182732- Importe: \$ 270
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTA EDITH SOSA, DNI F 4.864.792, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278378, caratulados "MUGA CONSEJO FERMIN Y SOSA MARTA EDITH P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8182718 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 276470 "PEREZ JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEREZ JORGE ALBERTO, con DNI 6868340 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8182722 Importe: \$ 540
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS GONZÁLEZ, con D.N.I. N° 10.972.027, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278419 "GONZALEZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8182727 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA–Dra. ROSANA MORETTI–JUEZ, en autos N° 279.510 "PONCE VICENTE RAMON Y PRINCIPE JESUS P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PONCE VICENTE RAMON DNI: 3.311.023 Y PRINCIPE JESUS DNI: 5.341.892, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8182728 Importe: \$ 540
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CUELLO TERESA ELENA, D.N.I. N.º 2.518.874, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en

Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 319796. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez

Boleto N.º: ATM_8181467 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRECENTESE FELIX OCTAVIO, D.N.I. N.º 6.895.360, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 319867. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO- Jueza

Boleto N.º: ATM_8182768 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N.º 276123 “SOTO JOSE DEMETRIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOTO JOSE DEMETRIO DNI 5.508.222 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N.º: ATM_8181476 Importe: \$ 540
01/07/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 3375,95 m2. Propiedad de ADRIAN MARCELO FARIAS CASTRO, ubicada en calle Adriano Gomez S/Nº, a 295 m al este del cruce con F.C.G.S.M. costado sur Lunlunta. Maipú. Se cita a condóminos e interesados del Callejón Comunero. Julio: 08 Hora:16. Expediente EX-2024-04307965- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N.º: ATM_8174615 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla agrimensor mensurará 305,19 m2 para obtención Título Supletorio le 14.159 y modificatorias. Prop. JUSTO BLANCO PELEGRINA, pretendida por Ernesto Esteban Molina y Viviana Beatriz Coppede. CCIF s/ nº (costado sur) 150 m al oeste de calle Alsina s/ nº 430 m al norte de calle Juan B. Justo., Toribio de Luzuriaga, Maipú. Limites, Norte, Sur y Este: el propietario, Oeste: María de las Mercedes Andaur Morales. Julio: 08, Hora: 14.30. EX-2024-03649287- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N.º: ATM_8174680 Importe: \$ 1350
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla agrimensor mensurará 200 m2 para obtención Título Supletorio le 14.159 y modificatorias. Prop. RITA CIVIT de COATZ pretendida por PABLO ALIZZI. Carlos Gardel nº 1574 Villa Marini, Godoy Cruz. Limites, Norte: Calle Carlos Gardel, SUR: Clementina Mercado, Este y Oeste: Rita Civit de Coatz. Julio: 09, Hora 14.30. EX-2024-05233766-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8174681 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Germán Villarreal mensurará 412.06 m2. Propiedad de EMILIO NESTOR MORON, ubicada Calle Tomas Thomas n° 318, Ciudad, San Martín. EX-2024-04555210-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 08 HORA 17:00.

Boleto N°: ATM_8174682 Importe: \$ 540
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 280 m2 aproximadamente, gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias, de BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS CREMASCHI LIMITADA, pretende MARÍA ALICIA HERNÁNDEZ. Venezuela 453, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Límites: Norte: Francisco Pernicci; Sur: Myriam Gómez; Este: Calle Venezuela; Oeste: Serafín González. EX-2024-04463695-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 08, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8175478 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensura y fracciona 28.796,37 m2, parte mayor extensión. Propietario: ALDO DI CICCO. Ubicación: Don Bosco 2010, Rodeo del Medio, Maipú. Julio 08, hora 12:30. EX-2024-04499289-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8175479 Importe: \$ 540
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 2056,64 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietarios: Título 1: SUSANA LUZURIAGA y VÍCTOR AMÍLCAR GARCÍA PERALTA. Título 2: CARLOS ALBERTO PERALTA, EDITH ESTELA PERALTA, GUILLERMO DANIEL MAZZA, DIEGO MARTÍN MAZZA, ENRIQUE EDUARDO MAZZA, ARMANDO RODOLFO PERALTA, BEATRIZ ALEJANDRA PERALTA, GONZALO GARCÍA, HORACIO ARMANDO GARCÍA, JORGE ALBERTO PERALTA, LINA ESTELA PERALTA, ALEJANDRO ENRIQUE PERALTA, SUSANA LUZURIAGA, VÍCTOR AMÍLCAR GARCÍA PERALTA, PABLO ALEJANDRO NAVAZO, IVANA PAOLA GARCÍA y ERIKA LUCILA GARCÍA. Pretendiente: BRIAN NAHUEL MÁRQUEZ BRAVO. Por Ruta Provincial 82, 650 m al oeste de Km 31, costado norte. Límites: norte propietarios titulares del título 1; sur: Ruta Provincial N° 82; este y oeste: propietarios titulares de los títulos 1 y 2. Julio: 8 hora: 16:00. Expediente: EE-31429-2024

Boleto N°: ATM_8174617 Importe: \$ 2160
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino, Agrimensor, mensurará aproximadamente 145 ha., parte de mayor superficie, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARQUE INDUSTRIAL PETROQUÍMICO. Ruta Provincial N° 84, a 450 metros al Oeste acceso Parque Industrial Provincial. Punto reunión sobre portón acceso Zona Franca, frente a RP N° 84. Coordenadas sistema Posgar X=6340788 Y=2499815. Distrito Industrial, Departamento Luján de Cuyo. Julio 08, hora 09:00. Expediente 10823-2023-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8175482 Importe: \$ 1080
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 113.20 m2. Propietario: ARAMBURU DIEGO FERNANDO. Ubicación: Avenida San Martín 1251 Ciudad, Tunuyan. Expediente EX-2024-04516135-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 08, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8175484 Importe: \$ 270
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 4 ha. 5.466,42 m2 de MONTROYA HECTOR OMAR, ubicada frentista a Calle Sarmiento S/N° costado oeste, 50m al sur de intersección con Calle Gral. San Martín, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Julio 08, 15:00 horas. Expediente EE-31278-2024.

Boleto N°: ATM_8175487 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 2 ha. 6739 m2 aproximadamente, propiedad MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, pretendida por RUSALEN GUSTAVO CEFERINO, RUSALEN SUSANA SILVINA, RUSALEN MARTIN ENRIQUE. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en calle Cisternas S/N°, 60 m al Oeste de calle Amigorena (lateral Sur), Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: calle Cisternas, Municipalidad de San Carlos Sur: José Ceferino Moronta Este: calle Amigorena, Municipalidad de San Carlos Oeste: Municipalidad de San Carlos, José Ceferino Moronta. Julio 10, 2024, hora 15:00. EX-2024-04469070-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8175489 Importe: \$ 1350
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 1511,70 m2 aproximadamente, propiedad CIPRIANO PETTINA, pretendida por PETTENA HÉCTOR FABIÁN obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en calle J.N. Lencinas N° 87, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Calle Almirante Brown; Sur: Calle José Néstor Lencinas, Cipriano Pettina; Este: Jorge Rubén Lopreite, Silvana Ruth Lopreite y Denia Miriam Lopreite; Oeste: Cipriano Pettina, Héctor Fabián Pettina. Julio 10, 2024, hora 15:30. EX-2024-04574751-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8175492 Importe: \$ 1080
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará en un Solo Bloque 21737.90 m2, propietario MINERA LOS CHAÑARES SOCIEDAD ANONIMA. Ubicación C.C.I.F. con salida a Calle Pedro Medrano N° 2845, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2024-04021460-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 08, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8175493 Importe: \$ 540
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 551.58 m2, propietario PULIDO CAROLINA JIMENA. Ubicación C.C.I.F. S/N° con salida a Calle Videla Aranda S/N° a 43 m al Sur de Calle Videla Aranda costado Este, Lunlunta, Maipú. EX-2024-04519062-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 08, hora 12.15.

Boleto N°: ATM_8175499 Importe: \$ 540
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 507.37 m², propietario FREITES LEANDRO NICOLAS, GORDILLO LIDIA ELIZABETH. Ubicación Mística y Verdad S/N° a 70 m al Sur de Calle Videla Aranda costado Oeste Lunlunta, Maipú. EX-2024-04517468-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 08, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8175500 Importe: \$ 540
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla, Agrimensor, mediará 14 ha.0000,00 m² de JUAN CARLOS SANCHEZ y GABRIEL ALBERTO SANCHEZ. El Zampal s/n° 360 m al sureste de calle La Variante (costado suroeste), El Zampal, Tunpungato. Julio: 07. Hora: 8. EX-2024-04499337- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8178450 Importe: \$ 540
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 172m² aproximadamente, propiedad de AMADOR AVANCINI ubicados en calle Mármol 1215, Godoy Cruz, Mendoza. Julio 10. hora: 10:00. Expediente: EX-2024-04641009-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8182708 Importe: \$ 540
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Genovesi Rodolfo, mediará aproximadamente 2Ha2.177m² formado por dos polígonos, pol. I: 1Ha2.140m² y pol. II: 1Ha0.037m² parte de mayor extensión de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en calle Los Teros S/N°, a 125m al Oeste de calle Las Golondrinas, costado Sur; colonia Pehuenche, Ciudad de Malargüe. Expediente: EXP.: EE-31978-2024 Julio 8 Hora: 17.30hs

Boleto N°: ATM_8181579 Importe: \$ 1080
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Genovesi Rodolfo, mediará aproximadamente 2Ha3950,45m² formado por tres polígonos, pol. I: 1ha3907,73m², pol. II: 3066,77m² y pol III: 6975,95m² parte de mayor extensión de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en calle Las Golondrinas S/N°, a 300m al norte de calle Los Zorzales, costado Este; colonia Pehuenche, Ciudad de Malargüe. Expediente: EXP.: EE-26664-2024 Julio 8 Hora: 17

Boleto N°: ATM_8182904 Importe: \$ 1080
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 150 m² aproximadamente propietario Francisca Carmona de Alessio pretende FORQUERA GERTRUDIS, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Mendoza 297 Ciudad San Rafael Límites Norte Duilio José Mangani Sur Calle Mendoza Este Araya Eufemia Oeste José Arraes, Guerrero Rosario EX-2024-04607279-GDEMZA-DGCAT-ATM JULIO 8 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8181583 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Julián Lucero agrimensor mensurará 300 metros cuadrados aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de SILVIA RENEE RAMIREZ Y LUIS RAFAEL CANIZO pretendida por Eduardo Fabián Morales y Paola Flavia Olgún, fundo enclavado con salida a Gabrielli N° 3905 por servidumbre de hecho y por ésta 90 metros al este costado Sur, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Límites Norte, Este y Oeste con propiedad de los Titulares Registrales. Sur con Osvaldo Marcelo Cirrincione. Julio: 08 HORA: 14:30. EX-2024-04580826- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8178442 Importe: \$ 1350
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará: Título 1 aproximadamente 3 ha.5.335,42 m² Propietario PEDRO RODRIGUEZ ROJO Título 2 aproximadamente 5.751,12 m² Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Artículo 2342, Inciso a Código Civil y Comercial de la Nación para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad pretendida por Luis Ariel Rodríguez, José Alberto Rodríguez, Gustavo Daniel Rodríguez, Dolores Gladys Rodríguez y Claudio David Rodríguez Calle Justo Estrada s/ n° costado este a 450 metros al sur de Calle Guillermo Cano Distrito El Mirador Departamento Rivadavia Julio: 08 Hora 10:00 Expediente Catastro EX-2024-04605523--GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites : Norte : Cristian Juan Musri Sur : Antonio Carlos Musri y El Siete Sociedad Anónima. Este: Pedro Rodríguez Rojo y Gobierno de la Provincia de Mendoza. Oeste : Calle Justo Estrada

Boleto N°: ATM_8178444 Importe: \$ 2160
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JULIO REYNALDO SOSA, pretendida por TERESA HORTENSIA GILBERT: • Polígono 1: Parte mayor extensión, aproximadamente 1 Ha 4464.04 m². NORTE: Calle Andrés Moreno. SUR: Julio Reynaldo Sosa. ESTE: Calle Andrés Moreno. OESTE: Olga Teresita Forzani, Raquel Olga Cortes Forzani, Claudia Lucía Cortes Forzani, Horacio Leandro Cortes Forzani y Rosana María Cortes Forzani. • Polígono2: Parte mayor extensión, aproximadamente 1 Ha 7825.78 m². NORTE: Julio Reynaldo Sosa SUR: Teresa Hortensia Gilbert. ESTE: Calle Andrés Moreno OESTE: Orlando Albino Simionato y Teresa Hortensia Gilbert Calle Andrés Moreno, 400 m al norte de Calle Río Bamba (costado oeste) Los Árboles – Rivadavia. EX-2024-04586225-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 08 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_8178445 Importe: \$ 1890
01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Lucero Ing agrimensor mensurará 1Ha.0000.00 m². Propietarios. Título 1:FERNANDEZ MILAGROS, Título 2: FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ. Gestión título supletorio Ley 14159 Dto.5756/58. Pretendida por: Mario Antonio Benardón. Límites: Norte y Sur: Fernández Milagros y Francisco Fernández Alvarez, Este: Fernández Alvarez Francisco y Oeste. Fernández Milagros y Martínez Marisol Alejandra. Ubicado sobre Servidumbre de Tránsito a 450.10 m al Este de Calle los Sauces y por esta a 307.71 m al Sur de Calle Tabanera, Los Sauces Tunuyán Mendoza. Julio: 08 Hora 8.00. Punto de encuentro intersección de Calle los Sauces y Calle Tabanera. EX-2023-02590330-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8178446 Importe: \$ 1620

01-02-03/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará Tit.1: 19829,29m² y Tit.2: 17544,61 m² propiedad de SCIFO JUAN JOSE. Ubicación: calle Bruno Moron n°466, General Gutierrez, Maipú. EX-2024-04091035- -GDEMZA-DGCAT_ATM, JUNIO 15, 8:30 hs.

Boleto N°: ATM_8151283- Importe: \$ 540
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 3500 m2 aproximadamente. Para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: DANTE OSCAR CUTRI. Límites: Norte: El titular. Sur: Cutri Antonio Cesar, Cutri Dante Oscar, Virrueta Waldo Alfredo y Calle Variante La Rocca o Ex. Ruta Porv. n° 89. Este: Calle Variante La Rocca o Ex. Ruta Porv. n° 89. y Oeste: Ruta Porv. n° 89. Ubicada en Ruta Porv. n° 89 s/n° a 133.00 m al Sur de intersección Calle Variante La Rocca o Ex. Ruta Porv. n° 89, costado Este, Estancia El Plata, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mza. Expte. EE-31077-2024. 8 de Julio, Hora 8

Boleto N°: ATM_8171728 Importe: \$ 1890
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1120 m2 aproximadamente. Para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: CREDI NAHUEL NICOLAS. Límites: Norte y Sur: El Titular. Este: Calle Variante La Rocca o Ex. Ruta Porv. n° 89. y Oeste: Ruta Porv. n° 89. Ubicada en Ruta Porv. n° 89 s/n° a 100.00 m al Sur de intersección Calle Variante La Rocca o Ex. Ruta Porv. n° 89, costado Este, Estancia El Plata, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mza. Expte. EE-31076-2024. 8 de Julio, Hora 8.15

Boleto N°: ATM_8171070 Importe: \$ 1620
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará 3.980m² aproximadamente parte mayor extensión DOSADOS SA, Viamonte S/N costado este a 403m al sur de calle Los Peralitos. Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Junio 6. Hora: 09:30. EX-2024-04552199- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8175600 Importe: \$ 540
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 324m² aproximadamente, propiedad de PELLEGRINO ANGEL ubicados en calle Joaquin V. Gonzalez N°845, 5° Sección, Ciudad, Capital. Julio 8. hora: 9:00. Expediente: EX-2024-03143780-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8175315 Importe: \$ 540
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará aproximadamente 240 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de PETRONA DIAZ DE ANDINO Y MARIA NIEVES OBREDOR DE ANDINO., pretendida por CARLOS MUSTAFA MUSERI Y LATORRE AMALIA ELENA, ubicada en calle Eulalia Calderon N° 117, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: calle Eulalia Calderon. Sur: Vanina Analía Terreno Garciandia, Antonio Fabian Serralta, Maria Belen Jauregui, Guido Arturo Terreno Garciandia. Este: Jose Baldomero Isaac. Oeste: Fanny Aida Olguin. EX-2024-03676444-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 6. Hora: 18:00

Boleto N°: ATM_8176427 Importe: \$ 1350
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará Título 1: 75.93m2 (fundo enclavado) de SOSA, MARIO ANIBAL, y Título 2: 290.00m2, de SOSA, MARIO ANIBAL y TEIXIDOR DE SOSA, TERESA MARIA MAGDALENA (ambos casados), Mitre 259 Ciudad Junín. EX-2024-04542739- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 6. Hora: 18:30.

Boleto N°: ATM_8175603 Importe: \$ 810
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará y fraccionará 2285m2 propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1684 CCCN) LABANCA, DIEGO MIGUEL. Ubicación: Calle Joaquin V. Gonzalez n° 3053, Toribio de Luzuriaga, Maipú. EX-2024-04586482-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 6. Hora: 08:45.

Boleto N°: ATM_8175604 Importe: \$ 540
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará 797.80m2 propiedad de LA MENDOLA, ROSARIO VICENTE. Ubicación: Calle Cirilo Torán N°255, Coquimbito, Maipú. EX-2024-04539573- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 6. Hora: 08:00.

Boleto N°: ATM_8175608 Importe: \$ 540
27-28/06 01/07/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

La Sra. MARÍA TERESA ROSITA PECHE, D.N.I. N° 1.559.145, CUIT: 27-01559145-0 domiciliada en Ejército de los Andes N° 86 Oeste, La Consulta, San Carlos, Mendoza, transfiere al Sr. OSCAR MARTÍN GARBUJO, D.N.I. N° 14.801.741, domiciliado en Ejército de los Andes N° 86 Oeste, La Consulta, San Carlos, Mendoza, el fondo de comercio de la farmacia denominada FARMACIA VIRGEN DE LUJÁN, ubicada en Ejército de los Andes N° 86 Oeste, La Consulta, San Carlos, Mendoza. Reclamos Ley N° 11.867 en el domicilio de la farmacia.

Boleto N°: ATM_8169364 Importe: \$ 2250
28/06 01-02-03-04/07/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, el Sr. Pablo Gabriel Riveros DNI 30.584.588 con domicilio en calle Santa Cruz 2140, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza en representación de Panamericana Neumaticos SA, CUIT: 30-71186494-2; anuncia Transferencia Fondo de Comercio a favor de Panasur SAS, Cuit: 30-71853940-0, con domicilio en calle San Martín Sur 1823, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martín Sur 1823, Godoy Cruz, Mendoza, CP5501.

Boleto N°: ATM_8171389 Importe: \$ 2250
26-27-28/06 01-02/07/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TERRACOTA S.A., comunica que con fecha 14 de marzo de 2024, el directorio resolvió modificar el domicilio social, fiscal y legal, fijando nuevo domicilio en calle Peltier 50, Piso 01, Oficina 12, Ciudad, Provincia de Mendoza, República de la Argentina.

Boleto N°: ATM_8148019 Importe: \$ 180
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

DÓMINE S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Dómine S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 16 de enero del 2.024, según consta en Acta de Asamblea N° 22 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio N° 39, del 20 de enero del 2.024, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de octubre del 2026: Presidente: Ghiretti, Paulo Román; Vicepresidente: Ghiretti, Guido Aldo; Director Suplente: Ghiretti, Germán Darío.-

Boleto N°: ATM_8132491 Importe: \$ 540
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

PLASTYKA Sociedad Anónima. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de Enero de 2024, obrante a fojas 20 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de PLASTYKA S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: como Presidente y único Director Titular el Sr. Pablo Javier Mercado D.N.I. N° 23.531.941 y como Director Suplente Ruben Dario Mercado D.N.I. N° 27.903.176, todos por el período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8163688 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Cesión de cuotas sociales y designación gerente: comunicase que con fecha 8 de mayo 2023 y por contrato privado celebrado entre los señores FEDERICA BEATRIZ TERESA MINI VERD argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 25.292.402, con domicilio en Estrada 2600 San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza y MARTIN ALEJANDRO RETA, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 24.207.927, con domicilio en Estrada 2600 San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; en su carácter de únicos y actuales socios de **ALCOHOLES ANDINOS 2012 S.R.L** sociedad constituida de acuerdo con la leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de Mendoza bajo el número de legajo 30.868P, desde 2 de Julio del 2020, por Resolución N° 1.221 en adelante LOS CEDENTES, por una parte y la señora CINTIA NATALIA VELASCO argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 30.857.183, con domicilio real y especial en España 948, piso 9, departamento 902, Ciudad de Mendoza, Mendoza, en adelante LOS CESIONARIOS, manifiestan y acuerdan lo siguiente, MARTIN ALEJANDRO RETA, vende, cede y transfiere en plena propiedad la totalidad de su participación en la sociedad que asciende a cincuenta (80) cuotas de pesos un mil cada una (\$ 1.000), representativas del 80% del capital social conforme la siguiente proporción, a CINTIA NATALIA VELASCO 80 cuotas sociales. Los nuevos socios acuerdan por unanimidad: nombrar gerente de la sociedad a Cintia Natalia Velasco, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 30.857.183, hasta que sea removido por socios que representen la mayoría absoluta del capital.

Boleto N°: ATM_8170684 Importe: \$ 1440
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LA PRIMERA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.: A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social, domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta de Directorio N° 10, de fecha 15 de Marzo de 2023, los mismos se han fijado en calle Florida 369- Dorrego- Guaymallén- Mendoza.

Boleto N°: ATM_8174655 Importe: \$ 270
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

CENTRO UROLOGICO SRL. Comunica cesión de cuotas sociales conforme las siguientes previsiones:
1) Raúl Ignacio Antonio Romeo, DNI N° 12.138.602 cedió la totalidad de 15 cuotas sociales que le correspondían en la sociedad al Sr. Oscar Roberto Tutor, por instrumento privado de fecha 2/12/2021, 2) Oscar Roberto Tutor, DNI N° 6.900.703, cedió la totalidad de 30 cuotas sociales al socio Néstor Daniel Bujaldon, cesión operada en instrumento privado de fecha 04/03/2024.

Boleto N°: ATM_8174677 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL MANITTA HNOS. S.R.L Comunica que por acta de reunión de socios N° 214 de fecha veintiocho de Febrero de 2018, y por acta de reunión de socios N° 224 del 9 de octubre de 2.020 de Comercial Manitta Hnos SRL se decide por unanimidad conforme la cláusula Decima Primera del Contrato Social, la aceptación por parte de los socios para que Carmen Concepción de Zulian, Juan Antonio Manitta y Felipe José Patricio Manitta sucedan como herederos , como socios, al fallecimiento de Isabel Nieves Risueño viuda de Manitta, quienes han acreditado su vocación hereditaria. El capital social queda establecido en la suma de un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000), formado por un mil ochocientas cuotas sociales de un mil pesos de valor nominal cada una, suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: Juan Facundo Manitta, DNI 6.871.064, 450 cuotas sociales, 25%, casado, comerciante, con domicilio en Roque Saenz Peña 755; Adolfo Pablo Manita, DNI 8.024.857, 450 cuotas sociales, 25%, casado, comerciante, con domicilio en Belgrano N°42; Susana Manitta de Vergara, DNI 5.874.409, 150 cuotas sociales, 8,33%, casado, comerciante, con domicilio en 20 de Setiembre N°246; Silvia Manitta de Valero, DNI 4.851.095, 150 cuotas sociales, 8,33%, casado, comerciante, con domicilio en 20 de Setiembre N°246; Cecilia Manitta de Trombetta, DNI 16.783.198, 150 cuotas sociales, 8,33%, casado, comerciante, con domicilio en B° Los Olivos 4°, Mz.O-Ca 12; Juan Antonio Manitta, DNI 12.287.338, 150 cuotas sociales, 8,33%, casado, comerciante, con domicilio en calle Norton N°370, Carmen Manitta de Zulián, DNI 13.556.366, 150 cuotas sociales, 8,33%, casado, comerciante, con domicilio en calle Godoy Cruz N° 310, Felipe José Patricio Manitta, DNI 20.356.044, 150 cuotas sociales, 8,33% casado comerciante, con domicilio en B° Los Olivos 4°, Mz.F-Ca 4; todos del departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8170688 Importe: \$ 1620
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

AMBIENTAL MENDOZA S.A. - Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 9 de mayo de 2024, se resolvió por designar nuevas autoridades con mandatos por 3 ejercicios. Se designó al Sr. Jeremias Manuel Bellene DNI 37.513.111 en el cargo de Director Titular y Presidente, y al Sr. Ezequiel Roberto Bellene, DNI: 36.756.334 en el cargo de Director Suplente.

Boleto N°: ATM_8174678 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

AMBIENTAL MENDOZA S.A. informa que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 14 de JUNIO de 2024, se resolvió aprobar la modificación de estatutos sociales. Por lo expuesto resulta oportuno y necesario redactar el nuevo texto ordenado y depurado de los estatutos sociales, para acompañar una nueva protocolización al expediente. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba la moción por unanimidad, quedando el Estatuto Social redactado de la siguiente manera: "TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación "AMBIENTAL MENDOZA S.A." queda constituida una Sociedad Anónima que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1.984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto

se refieren a aquella legislación societaria. Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Venta, permuta, explotación y reciclado de todo tipo de residuos, tanto familiares, comerciales, patógenos y peligrosos, como también todo otro tipo de residuos que se produzca. Almacenamiento, derivación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Comercialización de combustibles, combustibles alternativos de producción propia o de terceros.- B) INDUSTRIALES: Producción, elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización de todo tipo de implementos o cosas muebles relacionadas con la actividad habitual de la empresa. Procesos de recuperación, fabricación y transformación de residuos para su reutilización y/o comercialización. Procesos de recuperación, fabricación y transformación de combustibles de origen mineral o vegetal para su reutilización y/o comercialización.- C) FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones.- D) CAPACITACIÓN: Organización de cursos o escuelas de capacitación relacionadas con el tema de tratamiento y reciclado de basura, en acción individual de la firma o en proyectos conjuntos con entidades privadas o públicas, educativas, científicas, o de cualquier otra naturaleza. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.- E) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, a empresas, públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, relacionados con el tratamiento, explotación y reciclado de todo tipo de residuos. Remediación In situ de residuos en vía pública, organizaciones públicas o empresas privadas.- F) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de residuos y maquinarias de tratamiento, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional.- TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$112.000) representado por CIENTO DOCE MIL acciones de Pesos UNO (\$) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables o escriturales, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Sexto: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.- Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo en los casos previstos por el artículo 197 de dicha norma.- Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la Sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de seis, electos por el término de TRES (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de Directores Suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Artículo Décimo Primero: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o

en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija.- Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, al artículo 1.881 del Código Civil y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración.- Artículo Décimo Tercero: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Artículo Décimo Cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- TÍTULO IV.- ASAMBLEAS.- Artículo Décimo Quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 Ley 19.550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine".- TÍTULO V.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por él o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550, bajo la fiscalización del Síndico de corresponder".

Boleto N°: ATM_8174679 Importe: \$ 8280
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

PAMPA SEGURIDAD PRIVADA SRL CUIT 30-70993654-5 Por Acta de socios N° 66 del 15/04/2024 se aprobó por unanimidad la apertura de una sucursal en la Provincia de Mendoza. La misma establece su domicilio en la calle Garibaldi N° 57, segundo piso oficina 112 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. Se designa representante legal de Pampa Seguridad Privada SRL en dicha sucursal al Sr. Miguel Ángel Zchetti Cuit 20-28225443-4.

Boleto N°: ATM_8174683 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

BRULEE S.A.S. COMUNICA: Que por reunion de socios de fecha 11/04/2024, se resolvió por unanimidad: 1) aceptar la renuncia del Sr. Ezequiel Roberto Bellene a su cargo de Gerente Titular; 2) aceptar la renuncia del Sr. Nicolás Armentano a su cargo de Gerente Suplente; 3) designar como Gerente Titular al Señor MAURO FABRIZIO, con DNI 34.813.616, CUIT N° 20-34813616-0, argentino, Soltero, nacido el 12 de septiembre de 1989, economista, constituyendo domicilio especial en Padre Vázquez N.º 468, Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza y 4) designar como Gerente Suplente al Sr. VALENTÍN

TOMÁS MARTÍNEZ, DNI 35.117.695, CUIT 20-35117695-5 argentino, soltero, abogado, nacido el 24 de enero de 1990, constituyendo domicilio especial en Padre Vázquez N.º 468, Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza, quedando conformado el Órgano de Administración de la siguiente manera: Gerente Titular: MAURO FABRIZIO y Gerente Suplente: VALENTÍN TOMÁS MARTÍNEZ.

Boleto N°: ATM_8171811 Importe: \$ 1620
01-02/07/2024 (2 Pub.)

(*)

AUTOMOTORES GRAL SAN MARTIN S.A.: Comunica que con fecha 02/11/2023 en Asamblea General Ordinaria se ha procedido a designar los Directores Titulares de la Sociedad por el término de tres años, distribuyendo los cargos según acta de Directorio N° 177 de fecha 02/11/2023 de la siguiente forma: Presidente: Carlos Regino Martín D.N.I N° 12.799.067; Vicepresidente: María Agustina Martín D.N.I N° 33.705.716 y Director Titular: Carlos Federico Martín D.N.I N° 32.909.531. También se procedió a la elección de los nuevos Síndicos, por el término de un año, siendo su nómina la siguiente: Miguel Ángel Navarro L.E. N° 8.513.263 en el carácter de Síndico Titular e Iris Lourdes Navarro D.N.I N° 16.442.496, en carácter de Síndico Suplente. El Directorio.-

Boleto N°: ATM_8174611 Importe: \$ 630
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LA PRIMERA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.- INFORMA QUE POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME N° 2 DEL 09/06/2023, SE PROCEDIO A LA ELECCION DE AUTORIDADES . DISTRIBUCION DE CARGOS SEGÚN ACTA DE DIRECTORIO N° 12 DE FECHA 23/06/2023. En las mismas se designó por un periodo de 3 años, al Sr Emanuel H. Calabro DNI 29.420.270 en el cargo de Presidente, y a la Sra. Bárbara Eugenia Lescano DNI 31.855.469 en el cargo de Director suplente. Ambos, en el mismo acto aceptaron el cargo.

Boleto N°: ATM_8174663 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

BODEGA DIAMANDES S.A. (continuadora de ALTAFLOR S.A.) informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad de fecha 30 de agosto de 2023 se designaron, por el período estatutario de tres ejercicios, como Síndico Titular al Contador Alfredo Ariel CAMPODÓNICO (D.N.I. N°26.128.981) y como Síndico Suplente a la Contadora Ana Marianela GIL (D.N.I. N°25.484.413).

Boleto N°: ATM_8175504 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL LIBRO S.A. Informa que en las asambleas ordinarias del 23 de agosto del 2023, 20 de febrero del 2024 y 10 de junio del 2024, se trato: RENUNCIA del Director Titular: Sr. Diego Mariano MICHELUTTI DNI n° 28.847.048 y Director Suplente Sr. Jonathan Alberto CABRAL DNI n° 35.194.901, y ELECCION del nuevo Directorio que quedo formado de la siguiente manera: Director Titular Sr. Miguel Ángel Javier SEGURA DNI n° 24.279.079 y Director Suplente Sra. Patricia Roxana QUIROGA DNI n° 24.634.916.

Boleto N°: ATM_8175511 Importe: \$ 900
01-02/07/2024 (2 Pub.)

(*)

“**YENSULA DESARROLLOS S.A.S**” Informa que mediante publicación en Boletín nº 32121, de fecha 03/06/2024, se comunicó un cambio de directorio de la entidad, siendo necesario aclarar que los administradores sustituidos son: Administrador Titular, señor Belardino Ernesto Difabio, DNI 10.612.863, y como Administrador Suplente, el señor Rubén Darío Muzi, DNI 17.683.376, habiéndose aprobado en la misma asamblea las gestiones realizadas hasta el momento por los mismos.

Boleto N°: ATM_8175545 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

MAINQUE S.A hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 28/12/2021, se resolvió designar un nuevo directorio por un periodo de tres ejercicios, es decir, 2022, 2023 y 2024, el que quedo como sigue: Presidente: Sr. Juan Andrés RODRIGUEZ, argentino, casado, CUIT 23-13391720-9, con domicilio en E. Mitre 277, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y Director Suplente: Sr. Eduardo Antonio RODRIGUEZ, argentino, casado, C.U.I.T. 20-18079185-0, con domicilio en Bonorino 518, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Boleto N°: ATM_8176488 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

BODEGA ALTO PASO DE LOS ANDES S.A.S. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019 resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos cien mil (\$100.000) a la suma de pesos tres millones seiscientos ochenta y ocho mil (\$3.688.000) equivalente a 3.688 acciones de valor nominal pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) cada una.

Boleto N°: ATM_8178451 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

BODEGA ALTO PASO DE LOS ANDES S.A.S. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de mayo de 2020 resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos tres millones seiscientos ochenta y ocho mil (\$3.688.000) a la suma de pesos seis millones novecientos cuatro mil (\$6.904.000) equivalente a 6.904 acciones de valor nominal pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) cada una.

Boleto N°: ATM_8178452 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

BODEGA ALTO PASO DE LOS ANDES S.A.S. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2023 resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos seis millones novecientos cuatro mil (\$6.904.000) a la suma de pesos veintitrés millones quinientos ochenta y cuatro mil (\$ 23.584.000,00) equivalente a 23.584 acciones de valor nominal pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) cada una.

Boleto N°: ATM_8178454 Importe: \$ 360
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

ASEPSIA MENDOZA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 04 de enero de 2024 y Asamblea Ordinaria Unánime del 10 de enero de 2024, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Maria Alejandra PRINCIPE, D.N.I. N° 24.192.499 y como Director

suplente: Martin Gustavo TEJADA, D.N.I. N° 24.057.924. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8178465 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITALES PRIVADOS SA: Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Hospitales Privados S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N°617 piso 12, oficina 1, Ciudad de Mendoza, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de enero de 2.024, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. Oscar Meneghelli, D.N.I. N° 11.648.384 y como Director Suplente al Sr. José Estanislao Sánchez Cherubini, D.N.I. N° 36.859.154; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social. d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr. Oscar Meneghelli con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Boleto N°: ATM_8178453 Importe: \$ 990
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

MUEBLES SANCHEZ S.A. Comunica que en acta Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 21/05/2024, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: CARLOS EDUARDO SANCHEZ y MARIA SOL SANCHEZ en carácter de Directores Titulares. Asimismo, por acta de directorio se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ D.N.I N° 26.219.239; Director Suplente al Sr. MARIA SOL SANCHEZ D.N.I. N° 30.024.916. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8178463 Importe: \$ 450
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Diagnóstico por Resonancia Magnética S.A., en el domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 1 de la Ciudad de Mendoza en Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de abril del 2.024, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titulares y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. Pedro Pablo Ariza, D.N.I.: 11.042.584 y como Director Suplente al Sr. José Estanislao Sánchez Cherubini, DNI: 36.859.154; c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social; d) Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones; e) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr. Pedro Pablo Ariza, D.N.I.: 11.042.584 con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Boleto N°: ATM_8178510 Importe: \$ 990
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LEAD MINING SRL. Se hace saber que en Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de AGOSTO de 2.023, con la presencia de los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, se resolvió y aprobó por unanimidad el cambio de sede social, y por ende de jurisdicción, además consecuentemente el cambio de domicilio legal y fiscal de la sociedad, el cual se encontraba ubicado

conforme Art. 14 Ap. 2, del Contrato Social, en la Avda. Alicia Moureau de Justo N° 1150, Piso 3, Of. 306 Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la calle Lateral Este Acceso Sur 5200, Carrodilla, Dpto. de Luján de Cuyo, Prov. De Mendoza.

Boleto N°: ATM_8182729 Importe: \$ 630
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS TECNOLÓGICOS METALMECÁNICOS S.A. CUIT 30-71133141-3. El Directorio informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Junio de 2024, se aprobó de forma unánime: 1) Reformar artículo CUARTO del estatuto y ampliar el objeto social a realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, C) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA MINERA, PETROLERA Y OBRAS CIVILES: la fabricación, compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos químicos, explosivos y accesorios para la industria minera, petrolera y obras civiles, la prestación de servicios integrales de voladura y de asesoría técnica a terceros para la utilización de los productos antes mencionados, el ejercicio de cualquier tipo de representación, mandato o agencia de marcas, insumos, y productos de empresas, fabricantes, distribuciones, exportadoras o comercializadoras de la industria minera, petrolera y/o civil y la realización de todo otro negocio, acto o gestión relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. El cumplimiento de estos objetivos podrá lograrlos directamente o a través de sociedades que pueda constituir o integrar, según instrumento privado.-

Boleto N°: ATM_8181504 Importe: \$ 1080
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

FULL GARLIC S.A. Por escritura N° 69 del día 26/06/2024, pasada ante el notario Carlos Alberto Vanella, a fojas 190 del protocolo del Registro número 44 a su cargo, se ha modificado el Artículo Quinto del estatuto social de Full Garlic S.A., quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000), ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades". Se modifica también el apartado CUARTO del estatuto social, de suscripción e integración del capital social quedando redactado de la siguiente forma: "CUARTO: Los constituyentes suscriben el Capital Social de "FULL GARLIC S.A." representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000) ordinarias, nominativas, no endosables de un voto cada una y de valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, en la siguiente forma: El señor Alberto Vidal Aldeco Sadler suscribe QUINCE MIL ACCIONES (15.000) por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), y el señor Juan Pablo Gianello Claro suscribe QUINCE MIL ACCIONES (15.000) por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00). Los socios fundadores integran el capital social suscripto en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el resto, es decir el 75%, dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura".

Boleto N°: ATM_8181506 Importe: \$ 1440
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

CLARO SADLER S.A. Por escritura N° 68 del día 26/06/2024, pasada ante el notario Carlos Alberto Vanella, a fojas 188 del protocolo del Registro número 44 a su cargo, se ha modificado el Artículo Quinto del estatuto social de Claro Sadler S.A., quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000), ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00)

de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades”. Se modifica también el apartado CUARTO del estatuto social, de suscripción e integración del capital social quedando redactado de la siguiente forma: “CUARTO: Los constituyentes suscriben el Capital Social de “CLARO SADLER S.A.” representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000) ordinarias, nominativas, no endosables de un voto cada una y de valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, en la siguiente forma: El señor Alberto Vidal Aldeco Sadler suscribe QUINCE MIL ACCIONES (15.000) por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), y el señor Juan Pablo Gianello Claro suscribe QUINCE MIL ACCIONES (15.000) por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00). Los socios fundadores integran el capital social suscripto en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el resto, es decir el 75%, dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura”.

Boleto N°: ATM_8181509 Importe: \$ 1440
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

TASSAROLI S.A. CUIT 30-62971795-8. El Directorio informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Junio de 2024, se aprobó de forma unánime: 1) Reformar artículo TERCERO del estatuto y ampliar el objeto social a realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, g. Fabricación y Comercialización de toda clase de productos químicos, explosivos y accesorios para la industria minera, petrolera y obras civiles: la fabricación, compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos químicos, explosivos y accesorios para la industria minera, petrolera y obras civiles, la prestación de servicios integrales de voladura y de asesoría técnica a terceros para la utilización de los productos antes mencionados, el ejercicio de cualquier tipo de representación, mandato o agencia de marcas, insumos, y productos de empresas, fabricantes, distribuciones, exportadoras o comercializadoras de la industria minera, petrolera y/o civil y la realización de todo otro negocio, acto o gestión relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. El cumplimiento de estos objetivos podrá lograrlos directamente o a través de sociedades que pueda constituir o integrar, según instrumento privado.

Boleto N°: ATM_8181538 Importe: \$ 1080
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

BAZAR SALAMONE S.R.L.- CESION CUOTAS SOCIALES. Comuníquese que por instrumento privado con firma certificada celebrado del 14 de junio de 2024 se instrumentó la cesión de las cuotas sociales de Sergio Ramón Salamone DNI: 20.111.642 titular de una tercera ava parte del capital social de BAZAR SALAMONE S.R.L., que representa 20.000 cuotas sociales, en su carácter de socio cedió 10.000 cuotas sociales a favor de Mónica Lourdes Salamone DNI: 18.012.106, y 10.000 cuotas sociales a favor de Carina Natividad Salamone DNI: 24.245.938. El capital Social de la sociedad con la mencionada cesión queda conformado de la siguiente manera. Mónica Lourdes Salamone posee 30.000 cuotas sociales que representa el 50% del capital social y Carina Natividad Salamone posee 30.000 cuota sociales que representa el 50% del capital social.

Boleto N°: ATM_8182948 Importe: \$ 720
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LA COCINERA S.A.S Comunica que por REUNION DE SOCIOS de fecha 12 de ENERO de 2024 se decidió aceptar la renuncia al Administrador titular señor GUSTAVO FABIAN ROJAS. También se resolvió designar en el cargo de administrador titular al señor JOSE SEBASTIAN GARCIA, argentino, Documento Nacional de Identidad 29.105.472, CUIT/L. 20-29105472-3, nacido el 27 de diciembre de 1981, casado, comerciante, con domicilio en calle San Isidro n°. 2259, Código Postal 5577,

Departamento de Rivadavia, Provincia Mendoza y en consecuencia designar en el cargo de administrador suplente al señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA, argentino, jubilado, estado civil casado, Documento nacional de identidad número 10.274.881, CUIT/L: 20-10274881-7, fecha de nacimiento 21/09/1952, con domicilio especial en sede social conforme al artículo 256 de la L.G.S. 19.550. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular. También se resolvió fijar el domicilio de la sede social legal y fiscal en Barrio Jardín Norte Casa: 3 Manzana B, Código postal 5573, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, República argentina.

Boleto N°: ATM_8181617 Importe: \$ 990
01/07/2024 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS
Periodo: ENERO 2024

DISPONIBILIDADES AL 31/12/2023	\$ 8.625.597.026,98
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 24.942.743.475,10
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 22.302.246.028,94
DISPONIBILIDADES AL 31/01/2024	\$ 11.266.094.473,14

Boleto N°: ATM_8175246 Importe: \$ 4425
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS
Periodo: FEBRERO 2024

DISPONIBILIDADES AL 31/01/2024	\$11.266.094.473,14
INGRESOS DEL PERIODO	\$30.104.894.059,49
EGRESOS DEL PERIODO	\$27.737.999.636,79
DISPONIBILIDADES AL 29/02/2024	\$13.632.988.895,84

Boleto N°: ATM_8175256 Importe: \$ 4425
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS
Periodo: MARZO 2024

DISPONIBILIDADES AL 29/02/2024	\$ 13.632.988.895,84
INGRESOS DEL PERIODO	\$29.563.513.484,54
EGRESOS DEL PERIODO	\$28.685.783.607,37
DISPONIBILIDADES AL 31/03/2024	\$14.510.718.773,01

Boleto N°: ATM_8175258 Importe: \$ 4425
01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS

Periodo: ABRIL 2024

DISPONIBILIDADES AL 31/03/2024	\$ 14.510.718.773,01
INGRESOS DEL PERIODO	\$35.110.856.556,08
EGRESOS DEL PERIODO	\$31.268.681.419,21
DISPONIBILIDADES AL 30/04/2024	\$18.352.893.909,88

Boleto N°: ATM_8175260 Importe: \$ 4425

01/07/2024 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/2024 para contratar lo siguiente: "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)" por el término de un año a partir de 1 de Agosto de 2024, con opción a prórroga por un año más

Expte.: 11617/2024

Fecha de Apertura: 22/07/2024

Hora: 10:30Hs.

Precio Carpeta: \$ 500.000,00.-

Presupuesto Oficial: \$0,00.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES: Pescara 190-MAIPÚ (Mza.)

S/Cargo

01/07/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40

OBJETO: "S/ AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO DESTINADO A LA CREACIÓN DE UN PARQUE EL CUAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "PARQUE DE LA HISTORIA Y LA CULTURA".

EXPEDIENTE: N° 3242/2024

APERTURA: 16 DE JULIO 2024. 10:00 Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO DICINUEVE MILLONES CON 00/100(\$119.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: CIENTO DIECINUEVE MIL CON 00/CTVS (\$119.000,00)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

01-02/07/2024 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

REAPERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - VÍVERES SECOS Y FRESCOS"

- N° de Expediente: EX-2022-03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF
- N° de Proceso COMPR.AR: 10606-0010-LPU22
- N° de Acuerdo Marco: 10606-8-AM23
- Día de apertura: 15/07/2024
- Hora de apertura: 10:00 horas

S/Cargo
01/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 28/06/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====